

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31363

Mendoza, Miércoles 12 de Mayo de 2021

Normas: 17 - Edictos: 215

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	9
ORDENANZAS	24
DECRETOS MUNICIPALES	26
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	46
IRRIGACION Y MINAS	54
REMATES	54
CONCURSOS Y QUIEBRAS	60
TITULOS SUPLETORIOS	82
NOTIFICACIONES	84
SUCESORIOS	98
MENSURAS	103
AVISO LEY 19.550	111
BALANCES	117
LICITACIONES	117
FE DE ERRATAS (edicto)	119



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 225

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2021

VISTO el EX-2021-00900021-GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado se tramita la modificación de la Planta de Personal para la designación de agentes de la Repartición;

Que se agregan las actuaciones necesarias a fin de realizar la Modificación Presupuestaria concentrando todo el crédito en la Unidad Organizativa 01, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 8° de la Ley N° 9278 y los Artículos 2° y 27° del Decreto Acuerdo N° 150/21;

Que en orden 07 se agrega la Modificación de Planta y en órdenes 08 y 09 se incorporan los volantes de cargos vacantes a suprimir, autorizados en el Artículo 24° inc. b) y 25 de la Ley N° 9278 y Artículos 10° y 11° del Decreto Acuerdo N° 150/21;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Exceptúese el presente Decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9278 – Presupuesto General Ejercicio 2021-.

Artículo 2do.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Dirección General de Escuelas - Ejercicio 2021 - en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.444,99), del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3ro.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2021 – de la Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión y transfíranse los cargos, de la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4to.- La presente norma legal será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 572

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-02243705--GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) solicita la modificación del Presupuesto de Erogaciones Año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado en el expediente de referencia, lo solicitado responde a la necesidad de atender el gasto de tipo ordinario que demande la ejecución de Programas bajo administración de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) con motivo de la Redistribución de Partidas a nivel General para realizar imputaciones presupuestarias.

Que la modificación aludida no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 8º, inciso b) de la Ley N° 9.278 y 2º, inciso b) y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.189.350,00).

ARTÍCULO 2º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 532

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00506349-GDEMZA-MGTYJ y expediente fusionado EX-2019-06216143-GDEMZA-MGTYJ, en el que se tramita el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 464/2019-SAYOT, presentado por el Dr. Dardo J. Pérez Hualde en representación del Sr. Sergio Dionisio de la Torre, Presidente y Director de La Magdalena Olivar S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 313/2019-SAYOT, emitida en virtud del trámite seguido por expediente EX-2019-03877541-GDEMZA-SAYOT, se paralizaron y suspendieron todas las actividades y/u obras que se estuvieran realizando en los inmuebles ubicados en el piedemonte mendocino, individualizados según nomenclatura catastral, entre los cuales se encontraba "031688230050803000001 – La Magdalena Olivar S.A.", y en el Artículo 2 de la citada Resolución, se emplaza a los titulares de los mismos, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la misma, para presentar descargo informando los motivos por los cuales se iniciaron tales actividades.

Que por Resolución N° 464/2019-SAYOT, obrante en expediente EX-2019-04171826-GDEMZA-SAYOT, se aceptó en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Dardo J. Pérez Hualde en representación del Sr. Sergio Dionisio de la Torre, Presidente y Director de La Magdalena Olivar S.A., contra la Resolución N° 313/2019-SAYOT.

Que en orden 12, el Dr. Dardo J. Pérez Hualde en representación del Sr. Sergio Dionisio de la Torre, Presidente y Director de La Magdalena Olivar S.A., presenta Recurso Jerárquico solicitando se revoque lo dispuesto por la Resolución N°464/2019-SAYOT.

Que se puede considerar admisible formalmente lo presentado, toda vez que lo ha sido en tiempo propio (Artículo 177 Ley N° 9003).

Que la recurrente argumenta que la Resolución N° 313/2019-SAYOT padece de vicios del acto (violación del debido proceso o garantía de la defensa), vicios en el objeto y vicios en la motivación del acto. Del mismo modo manifiesta que "la paralización y suspensión impuesta es una sanción administrativa..." y al no contener imputación concreta por la cual se suspenden todas las actividades que se estuvieran realizando, importa una violación a los derechos y garantías constitucionales: derecho de defensa y garantía al debido proceso legal (Artículo 18 CN), derecho de propiedad (Artículo 17 CN) y ejercer industria lícita y comercial.

Que el Decreto N° 219/2019 declaró el Estado de Emergencia Ambiental en la zona del Piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza cuyos límites se encuentran establecidos en la Ley N° 8999 (Artículo 1), por el plazo de doce (12) meses (Artículo 2), autorizándose a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la provincia a adoptar todas las medidas pertinentes, entre ellas la suspensión (Artículo 3).

Que la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), en carácter de Autoridad de Aplicación y Control en el Área del Piedemonte, viene desarrollando diversas inspecciones y se ha corroborado la presencia de emprendimientos de variada magnitud, los cuales no cuentan con los debidos estudios ambientales que corresponden a su escala, ni acreditan otras factibilidades de servicios y obras que faciliten el hábitat en dicha área, por parte de los organismos estatales competentes. Esto originó la necesidad de efectuar un estudio específico sobre amenaza aluvional del área referida, el cual ha sido desarrollado por el Instituto Nacional del Agua (INA) conforme Convenio Específico firmado oportunamente.

Que además de lo dispuesto por el Decreto N° 219/2019, cabe destacar lo dispuesto por la Ley N° 4886,

que tiene como objetivo principal evitar la urbanización masiva e indiscriminada que no respeta ciertas superficies libres, indispensables para la retención de las precipitaciones y la disminución de riesgo aluvional; la Ley N° 5804 que considera al Piedemonte como un Sistema Ecológico Natural y Paisajístico merecedor de protección y la Ley N° 8999, que estructura el Piedemonte como una Unidad Territorial particular por sus características físico-naturales, por la presencia de cuencas de escorrentía aluvional al Oeste del Área Metropolitana de Mendoza y por los servicios ambientales que presta.

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional impone a las autoridades de todos los niveles, la obligación de proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, en cumplimiento de los principios de prevención y precaución. Manda dispuesta también por el Artículo 5 de la Ley N° 25.675.

Que, de existir peligro de daño grave o irreversible para el equilibrio ecológico, el desarrollo sustentable, el ordenamiento ambiental del territorio o amenaza natural que implique riesgo a la vida y la integridad física de la población o a la seguridad pública, nace el deber inmediato de las autoridades de adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias que tiendan a evitarlo y aún, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, que resguarden el derecho consagrado constitucionalmente.

Que teniendo en cuenta el marco legal señalado y con los fundamentos expuestos, se emitió la Resolución N° 313/2019-SAYOT que no ha impuesto una sanción administrativa como alega la recurrente, sino que se trata de una medida preventiva adoptada en una situación de Emergencia Ambiental sustentada en el Decreto N° 219/2019, Ley N° 5961, Ley N° 25.675, Artículo 41 de la Constitución Nacional, Ley N° 8999, Ley N° 5804 y Ley N° 4886.

Que a partir del vencimiento del plazo estipulado en el Decreto N° 219/2019, quienes deseen realizar emprendimientos urbanísticos o de otra índole en el área bajo análisis, podrán presentar los estudios que determine la autoridad de aplicación a fin de obtener la autorización correspondiente.

Que con respecto a las impugnaciones efectuadas al Artículo 2° de la Resolución N° 313/2019-SAYOT, referido al descargo que deben presentar los administrados notificados, debe tenerse en cuenta que a raíz de la Emergencia Ambiental decretada en el Área y de las diversas inspecciones que ha efectuado personal de la APOT y de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, en las cuales se constatan movimientos de suelo y apertura de calles (que no existían en las inspecciones realizadas durante el año 2018 como a principios del año 2019), es que se dispuso el otorgamiento de descargo a los titulares de los inmuebles individualizados a fin de recabar la información necesaria que precisara de los mismos. Es decir, que a diferencia de lo alegado por la recurrente, no se ha dispuesto sanción alguna y precisamente no se ha imputado ni emitido acusación, sólo se está efectuando una investigación sumarial de los hechos acaecidos (movimientos de suelo y apertura de calles), para recabar la información necesaria a fin de determinar, en primer lugar, si se proyectan obras o actividades que conforme a la Ley N° 5961 deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 5961 Artículos 27, 28 y cc.) y en segundo lugar, si existiese infracción a la normativa vigente, todo ello, teniendo en cuenta que se trata de un área declarada en Emergencia Ambiental.

Que la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado (Artículo 83 de la Ley N° 9003)

Que por todo lo expuesto, no existe fundamento jurídico que amerite dar lugar a la revocación de la Resolución atacada.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 219/2019, Ley N° 5961, Ley N° 25.675, Artículo 41 de la Constitución Nacional, Ley N° 8999, Ley N° 5804 y Ley N° 4886 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso Jerárquico presentado contra la Resolución N° 464/2019-SAYOT, presentado por el Dr. Dardo J. Pérez Hualde en representación del Sr. Sergio Dionisio de la Torre, Presidente y Director de La Magdalena Olivar S.A., por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Ratifíquense en todas sus partes las Resoluciones N° 313/2019-SAYOT y N° 464/219-SAYOT.

Artículo 3º - Rechácese el pedido de suspensión de la ejecución del acto por los motivos expuestos en los considerandos, conforme Artículo 83 de la Ley N° 9003.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

12/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 543

MENDOZA ,30 DE ABRIL DE 2021

VISTO el EX-2021-01924351-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona el pago de los aportes correspondientes al año 2021 que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO (CO.I.R.CO.); y

CONSIDERANDO:

Que los aportes, que deben ser efectivizados por cada jurisdicción a favor del citado organismo, fueron determinados en el Plan de Aportes del año 2020, prorrogado para el 2021 por el Comité Ejecutivo en su reunión de fecha 25 de febrero de 2021 según Acta 900 agregada en el orden 2 (página 3).

Que además, en el citado orden se indica que una vez que el Consejo de Gobierno apruebe el Plan de Aportes 2021 se solicitarán las diferencias correspondientes.

Por ello y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese el pago a favor del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO

(CO.I.R.CO.), de la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA PESOS (\$ 4.314.050,00), en concepto de cancelación de los aportes correspondientes al año 2021 que la Provincia de Mendoza debe realizar para atender gastos de funcionamiento y estudios de ese organismo.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-413-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
12/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1651

MENDOZA 11 DE MAYO DE 2021

VISTO el EX-2021-02563563- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Reglamento para la elección de Abanderados/as y escoltas de nivel primario 2021; y

CONSIDERANDO:

Que históricamente la Elección de Abanderados/as y Escoltas se realiza al final del ciclo lectivo teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en la acreditación de los Espacios Curriculares, desde primer grado hasta sexto e incluyendo el ítem "Respeto a las Normas de Convivencia" sólo de sexto grado en las escuelas de organización completa o de los últimos años en las escuelas de organización incompleta;

Que durante el ciclo lectivo 2020, en forma excepcional, por "Emergencia sanitaria por Pandemia COVID-19" según RESOL-2020-570-E-GDEMZA-DGE, las clases se dictaron en forma "no presencial" en la mayor parte del año;

Que por RESOL-2020-E-2984-GDEMZA-DGE se decidió la postergación de la Elección de Abanderados/as y escoltas, en escuelas de Nivel Primario de Gestión Estatal y Privada dependientes de la Dirección General de Escuelas;

Que en cuanto a los procesos de evaluación la RESOL-2020-804-GDEMZA-DGE emitida el 11 de mayo, en su artículo segundo, refiere la suspensión temporal de calificaciones para acreditar;

Que la RESOL-2020-2500-E-GDEMZA-DGE, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza en noviembre, dispuso la suspensión temporal y excepcional de la vigencia de los art. 25 al 37 de la Resolución N° 1555-DGE-2016, que determina el régimen para la acreditación y promoción de estudiantes en nivel primario;

Que la modificación expresada en el considerando precedente impacta consecuentemente con efectos en el régimen habitual para la elección de abanderados/as y escoltas, por tanto, se debe proceder a encontrar critérios consensuados de Elección de Abanderados/as y Escoltas para un contexto escolar excepcional

modificado por la pandemia;

Que, en este sentido, se realizó consulta a todas las escuelas de Nivel Primario de la Provincia, tanto de gestión estatal como privada, que dependen de la Dirección General de Escuelas y al cuerpo de Supervisores en su totalidad;

Que como resultado obtenido de tal consulta la opinión que cuenta con mayor adhesión es considerar las calificaciones de los y las estudiantes alcanzadas durante la trayectoria escolar hasta el ciclo lectivo 2019;

Que por tanto se debe adecuar el Reglamento de Elección de Abanderados/as y Escoltas para el ciclo lectivo 2021 siendo aspirantes todos los y las estudiantes de 7° grado en las escuelas de organización completa o de los últimos años en las escuelas de organización incompleta;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 11, inciso "n" establece el principio de inclusión educativa, en concordancia con la Ley Nacional N° 26.378 "Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad", y la Ley Nacional N° 27.044 que le otorga jerarquía constitucional, y en línea con estos marcos normativos nacionales, la Resolución CFE N° 311/2016 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones N° 3399-DGE-2018, N° 3400-DGE-2018, N° 3401-DGE-2018 y N° 3402-DGE-2018, -a nivel jurisdiccional- establecen la participación plena, efectiva y en condiciones de equidad de todos/as los/as estudiantes del sistema educativo;

Que según la Resolución N° 444-DGE-2013, de fecha 4 de abril de 2013, se considera Unidad Pedagógica a primer y segundo grado; que tercero, cuarto y quinto grado se rigen según Resoluciones N° 681-DGE-2012 y N° 1155-DGE-2016;

Que el ítem "Respeto a las Normas de Convivencia" debe considerarse en el último grado tabulado;

Que luego de la consulta realizada al sistema es fundamental incluir los resultados de acreditación en cada año escolar considerados para esta instancia, según normativa vigente y/o jurisdiccional;

Que corresponde generar una nueva normativa para aprobar el Reglamento de elección de Abanderados/as y Escoltas;

Que en orden 2 rola proyecto de Resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Reglamento para la Elección de Abanderados/as y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza, destinado a Escuelas de Educación Primaria de Modalidad Común, que obra como Anexo Único de la presente Resolución (en archivo embebido).

Artículo 2do.- Dispóngase que el Reglamento aprobado en el artículo precedente contemple a los y las estudiantes de escuelas de Nivel Primario de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Artículo 3ro.- Establézcase que serán aspirantes para participar en la Elección de Abanderados/as y Escoltas para el ciclo 2021, los y las estudiantes que cursen el 7° grado, en escuelas de organización completa u otros grados en escuelas de organización incompleta.

Artículo 4to.- Determinése que sólo serán tabulados los resultados obtenidos hasta el grado cursado y aprobado en 2019 (5° grado u otros grados en escuelas de organización incompleta).

Artículo 5to.- Encomiéndese a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas las adecuaciones técnicas necesarias en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) con el objeto de facilitar la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 6to.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 207

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-02817472-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4306 Pereyra Andrea" en el cual obran las actuaciones contra "PEREYRA ANDREA CRISTINA", CUIT N° 27-26297346-3, con nombre de fantasía "TROZADERO OMAR", con domicilio en calle Dorrego N° 322, Guaymallen, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2 según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02815068-GDEMZA-INSPE#MGTYJ rola Acta de Emplazamiento serie "C" n° 4306 de fecha 3 de junio de 2019 contra la firma "PEREYRA ANDREA CRISTINA", CUIT N° 27-26297346-3, con nombre de fantasía "TROZADERO OMAR", a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles realice la rúbrica del Libro de Quejas por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 10, conforme D.E. ACTA-2019-06516608-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, consta Acta de Infracción serie "D" n° 191, de fecha 19 de noviembre de 2019, contra la firma "PEREYRA ANDREA CRISTINA", CUIT N° 27-26297346-3 por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 05/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 8, mediante D.E. INLEG-2019-06532965-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se incorpora descargo presentado por la infraccionada, donde acompaña copia del Boleto serie AC n° 9724 de \$450, abonado en fecha 25 de junio de 2019 y adjunta nota de solicitud de rúbrica del Libro de Quejas con fecha 20 de noviembre de 2019.

Que la Resolución N° 05/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 12/01/2019.

Que al respecto el artículo 4º de la Resolución N° 05/2019 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos del Libro de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “PEREYRA ANDREA CRISTINA”, CUIT N° 27-26297346-3, tramita el Libro de Quejas en fecha 20 de noviembre de 2019, con Boleto Serie AC n° 9724 por el importe de Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 450,00) abonado el día 25 de junio de 2019, según constancias de orden n° 17, D.E. IF-2020-03860363-GDEMZARESOL#MGTYJ.

Que ello determina que la firma abona el boleto correspondiente al código 1045 después del emplazamiento y procura regularizar la tramitación del Libro de Quejas al día siguiente de labrada el acta de infracción.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C. y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2020-02968444-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 15, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO por la infracción verificada y analizada en autos.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "PEREYRA ANDREA CRISTINA", CUIT N° 27-26297346-3, con nombre de fantasía "TROZADERO OMAR", con domicilio en calle Dorrego N° 322, Guaymallen, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 268

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03406221-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3336 Cencosud S A", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, nombre de fantasía "JUMBO", con domicilio comercial en calle San Martín n° 6279, Luján de Cuyo, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03399428-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 3336, labrada en fecha 17 de octubre de 2018, contra el comercio "JUMBO", propiedad de "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, al constatar la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: 1 (una) unidad de Palitos Salados marca Pehuamar, por 200 gramos con vencimiento el día 30/09/2018; 2 (dos) unidades Manzana deshidratada en trozos marca Natural Break, por 10 gramos cada una, con vencimiento el día 15/10/2018; 6 (seis) unidades de Bizcochitos tradicionales marca Granix, por 180 gramos cada una, con vencimiento el día 08/10/2018; 11 (once) unidades de Bizcochitos Integral con semilla de Girasol marca Granix, por 180 gramos cada una, con vencimiento el día 10/10/2018; 3 (tres) unidades de Bizcochitos con semilla de sésamo marca Granix, por 180 gramos cada una, con vencimiento el día 08/10/2018; 22 (veintidos) unidades de Crema Chantilly ultrapasteurizada marca La Serenísima, por 250 gramos cada una, con vencimiento el día 11/10/2018, imputándose infracción por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan diez (10) fotografías y que se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden n° 2, mediante D.E. IF-2018-03402095-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las diez (10) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntadas al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestre lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que

tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9212 (inc b) Ley N° 5.547), indica: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que en consecuencia, esta autoridad administrativa, pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Que al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la firma en su página web <https://www.jumbo.com.ar/institucional/>, "...En 1960 en la ciudad de Temuco (Sur de Chile) una familia fundó un propio proyecto que luego sería pionero en la historia de los supermercados. Siguiendo este legado, en 1976 nace en Santiago de Chile, Jumbo Kennedy, el primer hipermercado Jumbo de éste país. Siempre apuntando a crear un nuevo concepto comercial caracterizado por ofrecer mayor variedad, calidad y comodidad; logrando una mejor experiencia de compra. Con la visión vanguardista de crecimiento permanente que caracteriza a la Compañía, en el año 1982 se inauguró el primer hipermercado Jumbo en Capital Federal, Jumbo Parque Brown. Hoy contamos con 28 sucursales distribuidas en Buenos Aires como así también en las provincias de Tucumán, Mendoza, Santa Fe, Salta, Chubut y Neuquén. En la actualidad nuestro desafío es estar cada día más cerca. Por eso hoy los clientes nos pueden encontrar en las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram) como también en nuestra página web y el blog Jumbo a la Carta. En Jumbo nos encontramos en constante expansión con un plan de capacitación del grupo humano que lo conforma, ya que el constante desarrollo e incorporación de personal local es una clave fundamental para asegurar el éxito de la organización. Es por esto que el desafío para enfrentar el futuro corresponde a toda la organización en su conjunto y de esta manera seguir afirmando a nuestros clientes que "Jumbo te da más". En Jumbo tenemos un objetivo: hacer más simple tus compras. Por eso nuestros locales son amplios y modernos, para que tengas espacio para recorrer y encontrar el producto y la calidad que estás buscando. Jumbo pone a tu alcance un gran surtido de productos nacionales, regionales e importados con el objetivo de satisfacer todas tus necesidades, manteniendo la atención y el servicio que nos caracteriza. Además, te acercamos constantemente las mejores promociones y ofertas con las cuales podrás obtener la calidad y el precio que buscás. Nuestro objetivo es que realices tus compras cómodamente en un ámbito cordial, rodeado de personal especialmente capacitado para darte un excelente servicio en todo momento. Incluso, para que tu

experiencia sea completa, siempre encontrarás junto a Jumbo los centros comerciales más integrales. Años de esfuerzo, dedicación y constancia han asegurado a Jumbo la experiencia y dinamismo suficientes para estar siempre vigente y un paso más adelante...”

Que al respecto cabe destacar la dimensión de la firma y que los alimentos comercializados con fecha expirada como en el caso de marras, pueden afectar a una gran cantidad de consumidores conforme a la cantidad de sucursales y clientes que posee la misma.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “CENCOSUD S A”, CUIT 30-59036076-3, nombre de fantasía “JUMBO”, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 10, mediante D.E IF-2020-04552570-DEMZAHABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma “CENCOSUD S A”, CUIT 30-59036076-3, presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta por la infracción verificada en autos (\$ 50.000,00.-), conforme lo establece el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9212 según el cual “La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)”, por lo que dicha sanción de multa será equivalente a Pesos Cien Mil Con 00/100 (\$ 100.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1,6 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en

<http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, nombre de fantasía "JUMBO", con domicilio en calle San Martín n° 6279, Lujan de Cuyo, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
12/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 98

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-03541093-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4486 Instituto Radiológico Central S A", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL S A", CUIT 30-55763868-3, con domicilio en calle Garibaldi N° 239, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico en radiologicocentral@yahoo.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03516319-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C N° 4486, labrada en fecha 24 de junio de 2019, contra la firma "INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL S A", CUIT 30-55763868-3, imputándose infracción por contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida el día 06/06/2018 (Resolución N° 05/2019 D.D.C.), y por la no exhibición de la cartelera referida a la Información de los Medios de Pago en el ingreso al local comercial (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 4, según D.E. INLEG-2019-03516385-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta desconocer el vencimiento de la rúbrica del Libro de Quejas, acompaña nota de solicitud y boleto 1045. Asimismo adjunta fotografía de la cartelera referida a la Información de los Medios de Pago, exhibida en el ingreso al local comercial.

Que la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se encontraba vigente desde el día 14/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, dicha Resolución se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. Esta última Resolución se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el artículo 6° de la Resolución mencionada, dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que de la consulta del Registro de Libros de Queja (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL S A", CUIT 30-55763868-3 renueva su Libro de Quejas mediante el Boleto Serie AC N° 9790 en fecha 01/07/2019, según constancias de orden n° 13 -D.E. IF-2021-01716217-GDEMZARESOL#MGTYJ-. Es decir, siete (7) días después de haber sido infraccionado. También se corrobora que la firma infraccionada tuvo su Libro de Quejas habilitado desde el día 07/06/2017 hasta el día 06/06/2018 (Boleto N° 4703 de \$ 375). Es decir que, al momento de la inspección, el Libro de Quejas de la sumariada llevaba un poco más de un año vencido, encontrándose configurada y firme la imputación en cuestión.

Que en cuanto a la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., cabe mencionar que la misma se mantuvo vigente desde el día 05 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. disponía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que, por su parte, el artículo 3° de dicha Resolución establecía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada nada dice en su descargo respecto a la infracción por falta de la cartelería de la Información referida a los Medios de Pago, pero acompaña una fotografía donde se observa que la misma se encuentra debidamente exhibida en el ingreso al local comercial. Lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (La negrita es propia).

Que respecto a exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, en consecuencia, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a las normativas en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2021-01691826-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL S A”, CUIT 30-55763868-3, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la

tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado a la casilla de correo electrónica resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

12/05/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 524

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2021

Visto, el Expediente N° EX-2021-01599146-GDEMZA-DRNR#SAYOT por el cual se plantea la Tipificación de las conductas por violación a la normativa vigente en materia de Pesca y las modificaciones impuestas a dicha normativa por la Ley Impositiva Anual N° 9277 del año 2021 de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial de Pesca N° 4428/80, en su Artículo 2° dispone que su aplicación y control estará a cargo de la actual Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que, la modificación del Artículo 13° de la Ley Provincial de Pesca N° 4428/80, tipifica las violaciones a la citada norma y disposiciones que en su consecuencia se dicten con: a) Apercibimiento, b) Multa Leve de 150 U.F, c) Multa Grave de 450 U.F., d) Multa Gravísima de 500 U.F. a 10.000 U.F., e) Inhabilitación temporaria o definitiva, f) Decomiso. En caso de concurso de faltas, las sanciones se acumularán aun cuando sean leves o graves.

Que, las modificaciones impuestas en la Ley Impositiva N° 9277 del año 2021 a la Ley provincial de Pesca N° 4428/80, por las cuales se tipifican las sanciones por incumplimiento a dichas normas, plantea la necesidad de encuadrar las conductas conforme la gravedad de la infracción cometida.

Que, Asesoría Legal a orden 13, entiende que no existen objeciones legales que formular a la emisión de la presente norma, enmarcando la situación planteada en lo normado por Ley N° 4428 y demás reglamentación vigente en materia de pesca en la Provincia.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, y las facultades conferidas por la legislación vigente, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

EL DIRECTOR DE

RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese, el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, por el cual se tipifican las conductas pasibles de ser sancionadas por infracciones a la Ley Provincial de Pesca N° 4428/80 y su Reglamentación.

Artículo 2º: Las infracciones a la Ley Provincial de Pesca N° 4428/80 y sus Reglamentaciones serán sancionadas con Pena de Apercibimiento, Multa Leve, Multa Grave, Multa Gravísima y Concurso, conforme la Tipificación que forma parte del Anexo I de la Presente Resolución.

Artículo 3º: El monto de las multas dispuestas en Unidades Fijas (U.F.) por infracciones a la Legislación Vigente en materia de Pesca será actualizado anualmente a través de la Ley Impositiva Provincial.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/05/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 14

MENDOZA, 04 de mayo de 2021

VISTO:

El expediente técnico N° EX-2020-01195330-GDEMZA-ATM, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de INVERSALTA CORP SRL; ubicado en calles Irigoyen, Villanueva, y Virgen de las Nieves, Distrito Luzuriaga, Departamento Maipú, MENDOZA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura.

Que a fs. 14/17 del expediente técnico se adjunta Certificado de Factibilidad de agua y cloacas, e instrucciones municipales, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de Maipú. Agregándose Certificado Final para agua y cloaca a fs. 91, emanado de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios – Municipalidad de Maipú.

Que conforme se desprende de las instrucciones municipales obrantes a fs. 15/16 inciso 9 el aviso de proyecto cumple con la normativa vigente sobre preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente, y que el emprendimiento no produce conflictos ambientales, ni visuales con el entorno inmediato y mediato, considerándose el proyecto como viable desde el punto de vista ambiental. En relación a la donación para espacio de equipamiento, del inciso 12 de las mismas instrucciones surge que ya fue realizada mediante Ordenanza N° 4307.

Que a fs. 19 y 22 obra certificado de Conexión Eléctrica para el complejo objeto de mensura en PHE,

emanado de EDEMSA destacando que cuentan con alimentación eléctrica provista por esa distribuidora mediante batería de medidores. Así mismo se adjunta a fs. 20/21 y 23/24 memoria técnica de las obras eléctricas ejecutadas.

Que a fs. 25, se agrega certificado final de obras de urbanización emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Maipú.

Que a fs. 26 obra Resolución del Departamento General de Irrigación, Expte N° 728.925, en dónde el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en su Art. 1° otorga a Certificado FINAL de obras a INVERSALTA CORP SRL por la ejecución de Obras exigidas en el loteo que ubica en calle Rawson S/N°, Villanueva o Gabrielli S/N e Hipólito Irigoyen S/N, distrito Luzuriaga, departamento Maipú, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 723/15 del H. Tribunal Administrativo y 370/14 de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Que a fs. 63/64 obra constancia de la Dirección de Hidráulica, en expte. N° 679-I-13-30008, otorgando el carácter de NO ALUVIONAL al terreno, y solicitando que se presente a visado un proyecto hidrológico e hidráulico.

Que en el orden 92/93 obra plano correspondiente al loteo propuesto

Que a fs. 97/98 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite.

Que en el orden 94 del expediente técnico obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos en sugiere, previo a todo como medida de mejor proveer se deberá practicar inspección conjunta (Resolución N° 1706 del C.L.), y una vez cumplido puede emitirse la resolución aprobatoria en los términos del art. 9 resolución 59/2016.

Que en el orden 113 del expediente técnico obra dictamen referido a la Inspección conjunta, llevada adelante por funcionarios del Consejo de Loteos, conforme el procedimiento ordenado por el Consejo de Loteos en Resolución 09/2020, considerando Secretaría Técnica del Consejo de Loteos que no se encuentran objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas, dando visto bueno.

Que a fs. 119/121 obra Resolución N° 14-DH-2021 de la Dirección de Hidráulica otorgando conformidad al estudio hidrológico e hidráulico, correspondiente a la construcción de obras destinadas al control, retención, infiltración y conducción de excedentes pluviales que se generan como consecuencia de la materialización del Proyecto Barrio Punta Lago del Torreón - Maipú, ubicado en calle Villanueva S/N de Luzuriaga, Maipú, Mendoza considerando que cumple con la normativa vigente. Agregándose a fs. 123 visado final de obra.

Que en el orden 124 se agrega constancia de cumplimiento fiscal emitido por ATM.

Que a fs. 135 vuelve a tomar intervención el Secretario Legal del Consejo de Loteos, manifestando que no encuentra objeción alguna para que en cumplimiento de la normal legal se emita resolución aprobatoria que corresponda según art. 9 de la Resolución 59/2016.

Que a fs. 136/150 se agrega el informe de titularidad y estado jurídico correspondientes a las matrículas del folio real 379014/7 y SIRC 0700304336, de los que surge la titularidad de INVERSALTA CORP SRL, informando la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial que esta sociedad no se encuentra inhibida en sus bienes.

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto Definitivo de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de INVERSALTA CORP SRL; CUIT N° 30-70933888-5 ubicado en calle Villanueva s/n°, distrito Luzuriaga, Departamento de Maipú, Mendoza, nomenclatura catastral 07-02-23-0051-000005-0000-9 y de acuerdo al plano obrante a fs. 92/93 del expediente técnico y orden 9/10 del expediente N° EE-44735-2020, cuenta con una Superficie según Mensura de Tres hectáreas cinco mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (3ha 5.188,91m²); y según Título I de Nueve hectáreas ocho mil novecientos siete metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (9ha 8.907,15m²) y según Título II de mil treinta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (1.030,15m²).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° de la Resolución 59/16, se considera que el presente expediente se encuentra en condiciones para su aprobación definitiva, pudiendo continuar con el trámite de estilo.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Mario R. BRANDI, Mat. N° 1116 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en I. Busquets y Democracia, La Colonia, Junín, Mendoza.

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
12/05/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2088

VISTO: El contenido del Expte. N° 1.445/2.021-0. Secretaría de Finanzas Públicas. Eleva Proyecto de Ordenanza: Préstamos para Centro de Hemodiálisis Malargüe.

La nota N° 485/2.021 con fecha 17/02/2.021, donde pacientes y profesionales del Centro de Hemodiálisis Malargüe, se dirigen al Sr. Intendente para poner en conocimiento de la crítica situación que está atravesando el Centro Asistencial

La nota con fecha 18/03/2.021 firmada por el Dr. Sergio Giordanini Director Médico del Centro de Hemodiálisis Malargüe, dirigida al Sr. Intendente solicitando ayuda económica para solventar la provisión de insumos para pacientes que están en tratamiento actualmente.

y;

CONSIDERANDO: Que la situación excepcional, histórica a nivel social y sanitario, que estamos viviendo en el País.

Que según lo informado por las Autoridades del Centro, la actual crisis económica ha generado un retraso significativo del pago de las Obras Sociales que hace imposible la compra de insumos necesarios y el

normal funcionamiento del Centro.

Que el Centro de Hemodiálisis Malargüe, actualmente atiende a 15 pacientes y otros 5 se encuentran en lista de espera, para el tratamiento de su enfermedad que se considera vital y esencial para sus vidas.

Que la actual situación está dificultando seriamente el funcionamiento del Centro, el pago de servicios básicos, el pago de sueldos a empleados y la compra de insumos los cuales cotizan en dólares, por lo cual, se corre el riesgo que se deje de prestar el servicio en la Ciudad de Malargüe, lo que ocasionaría un grave perjuicio para la salud de los pacientes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar un préstamo por la suma de \$ 1.600.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL) a GIORVI S.A. (Centro de Hemodiálisis Malargüe), destinados a la crítica situación actual y garantizar el normal funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1° inmediato anterior, haciendo uso de recursos del Presupuesto vigente, a través de la firma de un Convenio/Acuerdo particular que especifique las condiciones particulares y operativas del préstamo.

ARTÍCULO 3°: Destino del Empréstito: La asignación del monto establecido será destinada a las necesidades que requieran las Autoridades de la Sociedad que gira bajo la denominación social de GIORVI S.A. (Centro de Hemodiálisis Malargüe), con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del mismo a través de la adquisición de insumos y será efectivizada a través de transferencia bancaria, una vez autorizado el préstamo por parte de este Honorable Concejo Deliberante y firmado el Convenio correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Condiciones Generales del Préstamo:

- Modo de pago del préstamo: Pesos.
- Plazo de Cancelación del Préstamo: Las Autoridades de GIORVI S.A. (Centro de Hemodiálisis Malargüe) se comprometen a pagarlo en 6 (seis) cuotas, con 2 (dos) meses de gracia, luego de la acreditación del mismo.
- Libre deuda municipal.
- Amortización e Intereses: El otorgamiento del préstamo se efectúa sin el cobro de intereses, debiendo cancelar sólo el monto del capital otorgado. Frente al incumplimiento del reintegro en el plazo y términos pactados, deberá aplicarse la tasa de interés legal correspondiente.
- Constituir garantías concretas para asegurar dicho reintegro (seguro de caución, garantía real, personal, etc).

ARTÍCULO 5°: Remítase copia a este Honorable Concejo Deliberante del Convenio según Artículo 2° firmado entre GIORVI S.A. (Centro de Hemodiálisis Malargüe) y el Departamento Ejecutivo, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la suscripción del mismo para su toma de razón.

ARTICULO 6°: Remítase a este Honorable Concejo Deliberante la constancia de acreditación de cada uno de los reintegros mensuales del préstamo autorizado en la presente pieza legal dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de efectuada la respectiva acreditación.

ARTICULO 7°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTINUEVE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5260953 Importe: \$ 672
12/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 19

Lavalle, 26 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expte. 4173/21 caratulado "HACIENDA-NOTA (DIGITAL) INFORMES/PRESENTACIÓN INICIAL 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal detenta facultades de superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia, conforme lo establecido en el art. 105 inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079;;

Que resulta necesario a los fines de una gestión eficiente y eficaz, establecer y aprobar el Organigrama de la Municipalidad de Lavalle y los Manuales de funciones correspondientes de cada dependencia municipal;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Apruébese el Organigrama de la Municipalidad de Lavalle el cual corre agregado a fs. 13/14.

ART. 2º) – Apruébese el Manual de funciones correspondiente a las tareas que desempeña cada dependencia municipal, agregado fs. 15/16.-

ART. 3º) – Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones tanto en el Organigrama como en el Manual de Funciones que se anexa, adoptando las medidas que sean necesarias para optimizar el funcionamiento de esta Institución.

ART. 4º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por las Secretarías de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Coordinación Política y Asesoría Letrada, tómesese conocimiento y cúmplase.

ART. 5º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5262690 Importe: \$ 224
12/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 692

VISTO, el Expediente Administrativo N° 1445/2021 de la ORDENANZA N° 2088/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2088/2021 Ref.: "Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un préstamo por la suma de \$ 1.600.000,00 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL) a GIORVI S.A (CENTRO DE HEMODIALISIS MALARGÜE), destinados a la crítica situación actual y garantizar el normal funcionamiento del mismo.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 10 de Mayo de 2021.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA PALEICO
Secretari

Boleto N°: ATM_5262641 Importe: \$ 144

12/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1176

SAN CARLOS, 10 de mayo de 2021.

VISTO: que conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la ley N° 1079, con fecha 30 de abril de 2022, concluye el mandato de los Sres. y Sras. Concejales SARA, María de los Ángeles, Méndez, Claudio Ariel, Fernández, Pedro, Santisteban Daniel, y Testa, Agustina, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a la realización de comicios a fin de elegir a los Concejales que habrán de sustituir a quienes finalizan el mandato;

Que la convocatoria debe efectuarse de conformidad a las previsiones de los artículos 67°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial, Artículo 20° de la Ley N° 2551, Artículos 34°, 35° y 105° inciso 16) de la Ley N° 1079;

Que a través del Decreto N° 578, de fecha 06/05/21, el Gobierno de la Provincia de Mendoza convoca a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) y a Elecciones Generales, a fin de elegir precandidatos y candidatos a Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la provincia, en reemplazo de los legisladores cuyo mandato concluye el 30 de abril de 2022, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante el Decreto 568/2021, el Gobierno de la Provincia de Mendoza dispuso su adhesión a las Elecciones Nacionales regladas en las leyes nacionales N° 26.571 y decreto N° 2135/83, con el objeto de unificar los actos de candidatos a cargos electivos provinciales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - ADHIERASE al Decreto N° 568/21 y al Decreto 578/21 de la Provincia de Mendoza y convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que con fecha 08 de AGOSTO de 2021, procedan a elegir en elecciones PASO, a cinco concejales titulares, los ciudadanos/as SARA, María de los Ángeles, Méndez, Claudio Ariel, Fernández, Pedro, Santisteban Daniel, y Testa, Agustina, de acuerdo a lo previsto por la ley N° 8619 y su modificatoria Ley 8967/17.

Artículo 2° - Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que con fecha 24 de octubre de 2021, procedan a elegir en elecciones Generales, a tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 35° de la Ley N° 1079, modificada por Ley N° 7576.

Artículo 3° - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragaran en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en el edificio del Museo Municipal, sito en calle Lencinas esquina El Fuerte de la Villa Cabecera de San Carlos, Mendoza.

Artículo 5° - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia

de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SCANIO ROLANDO A.
INTENDENTE

Federico Silva Pintos
Secretario de Gobierno

Boleto N°: 05263456 Importe: \$ 480
12/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1177

SAN CARLOS, 10 de mayo de 2021.

VISTO que conforme a lo dispuesto por el artículo 44º de la ley N° 1079, con fecha 30 de abril de 2022, concluye el mandato de los Sres. y Sras. Concejales SARA, María de los Ángeles, Méndez, Claudio Ariel, Fernández, Pedro, Santisteban Daniel, y Testa, Agustina, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a la realización de comicios a fin de elegir a los Concejales que habrán de sustituir a quienes finalizan el mandato;

Que la convocatoria debe efectuarse de conformidad a las previsiones de los artículos 67º, 197º y concordantes de la Constitución Provincial, Artículo 20º de la Ley N° 2551, Artículos 34º, 35º y 105º inciso 16) de la Ley N° 1079;

Que a través del Decreto N° 578, de fecha 06/05/21, el Gobierno de la Provincia de Mendoza convoca a elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (PASO) y a Elecciones Generales, a fin de elegir precandidatos y candidatos a Senadores y Diputados de la Honorable Legislatura de la provincia, en reemplazo de los legisladores cuyo mandato concluye el 30 de abril de 2.022, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante el Decreto 568/2021, el Gobierno de la Provincia de Mendoza dispuso su adhesión a las Elecciones Nacionales regladas en las leyes nacionales N° 26.571 y decreto N° 2135/83, con el objeto de unificar los actos de candidatos a cargos electivos provinciales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º: - ADHIERASE al Decreto N° 568/21 y al Decreto 578/21 de la Provincia de Mendoza y convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que con fecha 24 de octubre de 2021, procedan a elegir en elecciones Generales, a cinco (5) concejales titulares, en reemplazo de los ciudadanos/as SARA, María de los Ángeles, Méndez, Claudio Ariel, Fernández, Pedro, Santisteban Daniel, y Testa, Agustina, de acuerdo a lo previsto por la ley N° 8619 y su modificatoria Ley 8967/17.

Artículo 2º: - Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros

inscriptos para que con fecha 24 de octubre de 2021, procedan a elegir en elecciones Generales, a tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 35° de la Ley N° 1079, modificada por Ley N° 7576.

Artículo 3°: - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragaran en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en el edificio del Museo Municipal, sito en calle Lencinas esquina El Fuerte de la Villa Cabecera de San Carlos, Mendoza.

Artículo 4°: - Comuníquese a la Secretaria Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SCANIO ROLANDO A.
INTENDENTE

Federico Silva Pintos
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5263475 Importe: \$ 480
12/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 558

GENERAL SAN MARTIN (Mza), 19 de abril de 2021

VISTO la sanción de la Ley Provincial N° 9320, por la que se prorroga por un (1) año, desde su promulgación, la vigencia de lo dispuesto por los Decretos N° 359/20 y N° 401/20 ratificados por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 9220.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de General San Martín se adhirió íntegramente a la Ley Provincial N° 9220, mediante Decreto Municipal N° 567/20 ratificado por Decreto N° 52/20 del Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante Decreto Provincial N° 359/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza invitándose a los Municipios, Universidades Públicas y Privadas de la Provincia, Organismos Autárquicos y Descentralizados, y todo organismo que por sus características prestacionales resulte vinculado al proceso de prevención y mitigación de riesgos de la pandemia; a designar coordinadores de enlace para su inmediata vinculación con el Comité de Contención creado por dicha normativa;

Que de igual modo y mediante Decreto N° 401/2020, a la emergencia sanitaria declarada se agregan aspectos sociales, administrativos, económicos y financieros; previendo las repercusiones que la pandemia ha tenido y tendrá a futuro en el funcionamiento y en el devenir de la economía Mundial, Nacional, Provincial, así como en el ámbito de este departamento;

Que la Ley Provincial N° 9220 ratifica ambos decretos y, en forma expresa en su Art. 4° "extiende a todos los Municipios de la Provincia de Mendoza los alcances de los artículos 3° y 4° del Decreto 401/2020, ratificado por dicha ley; en lo pertinente y en el ámbito de sus respectivas competencias";

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°).- ADHIERASE INTEGRAMENTE la MUNICIPALIDAD de Gral. SAN MARTIN a la LEY PROVINCIAL N° 9320 que PRORROGA por el término de un (1) año, desde su promulgación, la vigencia de lo dispuesto por el Decreto N° 359 de fecha 12 de marzo de 2.020 y el Decreto Acuerdo N° 401 de fecha 19 de marzo de 2.020, por los cuales se declara la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera en la Provincia de Mendoza, ratificados por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 9220.-

Art. 2°).- En consecuencia, el Municipio podrá por el plazo de doce (12) meses; previa aprobación por parte de su Honorable Concejo Deliberante:

a) Renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en las leyes N°8706 y N° 4416 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo entre las partes.

b) En caso de no lograrse la renegociación a la que hace referencia el inciso anterior, y por la misma razón, reprogramar cláusulas y resolver contratos de suministro, obra, locación de servicios y concesiones; y en general todos los incluidos por razón de su objeto en las leyes N° 8706 y N° 4416, contratos de servicios públicos, anexos y vinculados, y sus normativas modificatorias.

c) Suspender por un plazo de noventa (90) días corridos, prorrogable por otro plazo igual y por acto expreso debidamente fundado, las licitaciones en trámite para la celebración de contratos comprendidos por su objeto en los alcances de las leyes N° 8706 y N° 4416 y sus modificatorias o regímenes particulares de contratación.

d) Reorganizar, optimizar o modificar las condiciones originales de contrataciones vigentes a los fines de atender la emergencia declarada en el artículo 1° del presente decreto.

e) Destinar recursos municipales afectados a otros destinos distintos de los aprobados por sus respectivas leyes de afectación, transformándolos en recursos de rentas generales mientras dure la emergencia. Quedan exceptuados de lo antes expuesto, los recursos que financien gastos de personal en la proporción que corresponda.

f) Reasignar partidas presupuestarias de erogaciones de bienes de capital y bienes corrientes, ya sea entre sí, o dentro de cada una de ellas, sin limitación alguna.

Art. 3°).- Autorícese a la Secretaria de Hacienda a tramitar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 inciso d) de la ley N° 8706, la contratación de los bienes y servicios que resulten necesarios para brindar asistencia inmediata a los fines de contener y prevenir la pandemia que motiva la presente declaración de emergencia.-

Art. 4°).- Autorícese a la Secretaria de Hacienda a emitir las órdenes de pago necesarias, en el marco de lo dispuesto en el artículo 144 inciso d) de la ley N° 8706.-

Art. 5°).- Dispóngase la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en caso de corresponder.-

Art. 6°).- Declárense inembargables, mientras dure la emergencia, todas las cuentas bancarias, fondos de coparticipación y bienes municipales, debiendo los tribunales competentes en cada caso, de oficio o a pedido de parte, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutivas que se hubieran trabado y la restitución de las sumas embargadas y pendientes de libramiento en su caso.-

Art. 7°).- Suspéndase, por el período de vigencia de la emergencia, todos los procesos de ejecución de sentencia contra la Municipalidad de General San Martín.-

Art. 8°).- Instrúyase a las todas las dependencias municipales a tomar las medidas administrativas necesarias a fin de brindar adecuada respuesta a la emergencia.-

Art. 9°).- El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 10°).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVÉSE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL ANTONIO RUFÉIL
Intendente

CDRA. ELISABETH CRESCITELLI
Secretaria De Hacienda.

Boleto N°: ATM_5262671 Importe: \$ 896
12/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 433

TUNUYÁN, MENDOZA, 07 DE MAYO AÑO 2.021

VISTO el Decreto N° 568 de fecha 03 de Mayo de 2.021, dictado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, publicado en Boletín Oficial en fecha 05 de Mayo de 2021, mediante el cual se adhiere a la convocatoria a elecciones nacionales regladas en la Ley 26.571 y 19.945 (T.O. 2.135/83), para la elección de precandidatos y candidatos en reemplazo de los legisladores, Provinciales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO que el Artículo 2° del referido Decreto invita a los Municipios de la Provincia a adherir al presente llamado electoral, y surgiendo entonces la necesidad de efectuar a nivel Municipal, la convocatoria a elecciones a concejales departamentales pertinente para el segundo domingo de Agosto del corriente año, es decir que deberán celebrarse las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias el 08 de Agosto de 2021, y para la realización de las Elecciones Generales el cuarto domingo de Octubre, es decir que deberán celebrarse las elecciones Generales el 24 de Octubre de 2021, en acuerdo a lo normado en el mencionado Decreto.-

QUE corresponde adherir y convocar a la realización de los comicios departamentales en los términos del Decreto Provincial 568/2021, a fin de seleccionar a los candidatos a Concejales que oportunamente habrán de competir en elecciones generales para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos, en conjunto con las elecciones para candidatos a legisladores nacionales y provinciales.

QUE asimismo en el marco de las disposiciones constitucionales y legales precedentemente citadas, corresponde convocar a elecciones generales, una vez realizadas las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, en los mismos términos del Decreto Provincial 568/2021, a fin de que se proceda a elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Concejales Departamentales cuyos mandatos expiran en la fecha antes descripta.

QUE compartiendo el criterio del Poder Ejecutivo Provincial y por razones de orden práctico y económico resulta conveniente unificar el proceso electoral Municipal, Provincial y Nacional, convocando a elecciones primarias para el día 8 de Agosto de 2021 y para las elecciones generales el día 24 de Octubre de 2021, en adhesión a lo ordenado en el Decreto Provincial 568 de fecha 03 de Mayo de 2021, publicado en B.O. en fecha 05 de Mayo de 2021.

Por ello y de conformidad a las previsiones contenidas en los Art. 50º, 197º y concordantes de la Constitución Provincial; Ley Nº 2551 y modificatorias; Art. 34º, 35º y 105º inciso 16) de la Ley Nº 1079 y conc.; Ley Nº 8619 y modificatoria (reformada por la Ley Provincial Nº 8.967); Decreto Reglamentario aplicable y demás disposiciones citadas; y en adhesión al Decreto Nº 568 de fecha 03 de Mayo del 2021, publicado en B.O. en fecha 05/05/2021;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art. 01º: Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Tunuyán y a los electores extranjeros inscriptos, para que en fecha 08 de Agosto de 2021, procedan a seleccionar en elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, conforme a lo normado por Ley Nº 8619 y modificatorias y normas citadas, a los candidatos a cinco (5) cargos de Concejales Departamentales y a los candidatos a tres (3) cargos de Concejales Departamentales Suplentes, de conformidad a lo ordenado en el Decreto Provincial 568/2021 de fecha 05 de Mayo de 2021 y publicado en Boletín Oficial en fecha 05 de Mayo de 2021.

Art. 02º: Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Tunuyán y a los electores extranjeros inscriptos, para que en fecha 24 de Octubre de 2021, procedan a elegir cinco (5) Concejales Departamentales, en reemplazo de los ciudadanos, cuyos mandatos expiran en el presente periodo; y tres (3) Concejales Departamentales Suplentes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 35º de la Ley Nº 1079, modificado por Ley Nº 7576, y de conformidad a lo ordenado en el Decreto Provincial 568/2021 de fecha 05 de Mayo de 2021 y publicado en Boletín Oficial en fecha 05 de Mayo de 2021.

Art. 03º: Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragarán en una mesa y urna destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que será colocada en el Edificio Municipal, sito en calle República de Siria y Alem, de la Ciudad de Tunuyán.

Art. 04º: Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Art. 05º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante del Departamento de Tunuyán y Secretaría de Gobierno del Municipio, debiendo adoptarse los recaudos necesarios a fin de ubicar la mesa de electores inscriptos extranjeros.

Art. 06º: Las elecciones del día 08 de Agosto del 2021 y 24 de Octubre de 2021, se realizarán en forma simultánea con las elecciones Nacionales y Provinciales, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y del régimen electoral y de la Ley 1.079 Orgánica de Municipalidades, Decreto 568/2021 y toda otra norma que resulte de aplicación.

Art. 07º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.-

PROF. MARTÍN AVEIRO
INTENDENTE

JULIO VILLAFANE
JEFE DE GABINETE

Boleto N°: ATM_5264413 Importe: \$ 864
12/05/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

"VECINOS DE SOL DE MONTAÑA S.A.S." CONSTITUCIÓN: Escritura Publica 04 de Mayo de 2021. 1.- David Esteban SANCHEZ, 62 años, casado en segundas nupcias, argentino, comerciante, Isabel La Católica número 361, Ciudad, Capital, Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 13.056.619, CUIT 20-13056619-8. 2.- "VECINOS DE SOL DE MONTAÑA S.A.S." 3.- Sede Social: calle Isabel La Católica número 361, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: la administración y el desarrollo del vecindario conformado por las personas que conjunta o separadamente sean tenedores, poseedores y/o futuros propietarios, de extensiones de terreno rural inculco en zona de montaña, particularmente en el vecindario rural conocido bajo el nombre de fantasía de "SOL DE MONTAÑA", lugar en donde un grupo de personas tienen previsto adquirir extensiones de terreno rural inculco, destinados a recreación, en un ámbito rural de carácter ecológico y autosustentable, siendo su principal premisa, preservar el medioambiente y mantener los valores de respecto a la fauna y flora existente en un ámbito de preservación ecológica y valores de respeto a la naturaleza, sito en el Distrito Potrerillos, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y asimismo, velar y procurar el cumplimiento del reglamento interno y demás reglamentos a los que adhieran los vecinos, a cuyos efectos podrá realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) la administración, construcción, mantenimiento y conservación de los bienes, instalaciones y equipos que constituyen las áreas comunes a designarse como tales por los futuros vecinos del vecindario rural, incluyendo, sin limitación, las vías de circulación comunes, los espacios administrativos y de seguridad del vecindario, y todos aquellos otros bienes inmuebles o muebles que los vecinos, en virtud de sus aportes, sean identificados como o se consideren como áreas comunes; b) de servicios, mediante la prestación de los servicios que requiera el cumplimiento del mantenimiento de las áreas comunes del vecindario, ya sea de mantenimiento, conservación y desarrollo, como asimismo la futura provisión de los servicios de vigilancia, limpieza, recolección de residuos, instalaciones de agua y sanitarias, y en su caso, otros servicios, como así el mantenimiento de las calles de circulación que los vecinos determinen como tales, ya sean mediante la contratación de la o las empresas que sean necesarias o el personal necesario, si optara por realizarlo por cuenta propia; c) velar y exigir el cumplimiento de las normas de convivencia que establecerán en el futuro los vecinos, como así si decidieran establecer reglamentos internos y demás reglas comunitarias y/o complementarias y/o especiales del vecindario; y, d) Promoción de actividades culturales, sociales y deportivas; e) todos los actos que sean complementarios y afines a los anteriores. Se deja constancia que la actividad de la Sociedad no recibirá retribución alguna, por lo que no constituye una actividad lucrativa, y afrontará sus gastos con las contribuciones, expensas, gastos extraordinarios de mantenimiento que deberán abonar los futuros propietarios y vecinos que adhieran o futuros accionistas y/o de los cesionarios del derecho de uso de las áreas comunes para el mantenimiento, realización de obras, conservación, uso y funcionamiento de las mismas dentro del vecindario. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$50.000,00, representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: David Esteban SANCHEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Ignacio MATORANA LAMPA con domicilio especial en la sede social, todos por un plazo inicial de cinco (5) años, por el primer periodo, cumplido el mismo, los periodos sucesivos serán de tres (3) años. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5256978 Importe: \$ 608
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CASTELLÓN S.A.S: Comunicase la Constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Mario Ricardo Castellón, DNI n° 33.462.473, CUIT n° 20-33.462.473-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/08/1988, de 32 años de edad, ocupación constructor, estado civil casado, con domicilio en Manzana 4, Casa 4. Barrio Los Paraisos 11º. Sección San Agustín. Capital. Mendoza. 2º) Fecha de Documento Privado de Constitución: 07 de Abril de 2021. 3º) Denominación: CASTELLÓN SAS. 4º) Domicilio: Manzana 4, Casa 4. Barrio Los Paraisos 11º. Sección San Agustín. Capital. Mendoza. 5º) Objeto: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o

asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante el proyecto y/o cálculo, y/o dirección técnica, y/o ejecución, y/o administración, y/o construcción, y todo tipo de estructuras de cualquier material, en obras públicas o privadas, civiles, hidráulicas, eléctricas, viales, de acueductos, gasoductos, oleoductos, polioductos, usinas, perforaciones, y la construcción en general, de todo tipo de obras, incluso las destinadas a la vivienda propia, oficinas o explotaciones comerciales, o industriales o cocheras, o establecimientos públicos o privados, de características particulares, escuelas, hospitales, cementerios, oficinas o edificios públicos, puentes, diques, reparaciones de edificaciones, y/u obras civiles e industriales, y cualquier obra de ingeniería y/o arquitectónicas. Todas estas actividades podrán efectuarse, para la comercialización, de las construcciones concluidas como objeto lucrativo, o simplemente, mediante la locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas, por vía de la celebración de contratos de carácter oneroso, que permiten la evolución del Capital de la entidad, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades, y Entidades Autárquicas. b) Servicios Eléctricos: Mediante la realización de Servicios Técnicos relacionados con el tendido y mantenimiento de líneas eléctricas, la explotación, exploración, extracción, industrialización, comercialización, importación, exportación, asesoramiento, proyectos, diseños, investigación, dirección, representación y servicios relacionados con productos, equipos, instalaciones, sistemas y obras públicas y/o privadas, vinculadas con todas las especialidades de la ingeniería eléctrica. c) Inmobiliarias: Mediante la inversión en la adquisición para su venta, permuta, arrendamiento, explotación, transformación, usufructo, estudios, proyectos, dirección, administración y construcción, de inmuebles urbanos y rurales, con destino a viviendas, edificios comerciales o industriales, complejos turísticos y de hotelería; incluyendo la explotación de todos los emprendimientos mencionados en este inciso; su venta por cualquier régimen, inclusive, las operaciones comprendidas en Leyes de Propiedad Horizontal, Prehorizontalidad y Leasing. d) Urbanísticas: Mediante la subdivisión, colonización, el fraccionamiento, sometimiento de lotes a sistemas de Clubes de Campo, de urbanizaciones de parques, de dársenas privadas, tanto practicarlas en terrenos propios, como de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios, obras de proyectos, planos, mensuras, y su gestión de aprobación. Estas actividades, incluyen la realización para la propia entidad, o para terceros, de proyectos y/o cálculos, la dirección técnica, y la materialización de obras de desmonte y nivelación de tierras, apertura de calles, consolidación o cubierta de suelo, obras fluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación, y demás obras típicas de urbanización. e) Industrial: La fabricación, transformación, manufactura, elaboración, industrialización, conservación y fraccionamiento, por cuenta propia, o por intermedio de terceros, de productos o subproductos de artículos empleados en la construcción, ya sea mercaderías, materiales o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no, de producción nacional o extranjera, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. f) Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, importación, exportación, permuta, cesión, distribución, representación de productos del país y/o del extranjero, relacionados con los rubros descriptos en a), b) c) y d) del artículo tercero. g) Transportadora: Mediante la prestación a terceros con fines de lucro, de servicios de transporte en el territorio nacional, o en el extranjero, de cosas, productos, sustancias, y bienes en general, relacionados con el objeto social, por vía terrestre, marítima, o cualquier medio de transporte de locomoción, propio o arrendado, e incluso como proveedor del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades, e Entidades Autárquicas. h) Servicios de Ingeniería: La explotación, exploración, extracción, industrialización, comercialización, importación, exportación, asesoramiento, proyectos, diseños, investigación, dirección, representación, y servicios relacionados con productos, equipos, instalaciones, sistemas y obras públicas y/o privadas, vinculadas con todas las especialidades de ingeniería, relacionadas con el objeto social. i) Mandatos: Podrá ejercer mandatos y representaciones, vinculadas directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operatoria de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas, en todo lo que sea necesario, conforme las Leyes que reglamenten su ejercicio, inscribirse en los registros que establezca la Autoridad de aplicación, y como proveedor de los Estado Nacional y Provinciales, Municipalidades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Podrá asimismo, realizar la inscripción y explotación de marcas, patentes, licencias, diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. j) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de insumos, materiales, productos, subproductos, instalaciones, maquinarias, y medios de transporte de herramientas, y demás elementos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. 6º) Plazo de Duración:

Será de noventa y nueve años (99), a partir de su Constitución. 7º) Monto del Capital: Se fija en la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00). 8º) Órgano de Administración: Presidente: Sr. Mario Ricardo Castellón, y como Director Suplente Romina de los Angeles Jimenez. 9º) Órgano de Fiscalización: Solamente en los supuestos que el Capital supere la suma establecida en el inciso 2do. del art. 299 de la Ley de Sociedades, o se configure cualquiera de los demás casos previsto en el citado artículo, la Asamblea de Accionistas deberá designar un Síndico Titular, y un Síndico Suplente, y si fuera el caso de una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres Síndicos Titulares y tres Suplentes, y por el término de tres Ejercicios Económicos. Los nombrados deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas por la Ley de Sociedades.. De no ocurrir tales supuestos, se prescinde de la Sindicatura, otorgándose a los Socios el derecho de contralor, que confiere el art. 55 de la aludida norma legal, y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984). 10º) Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio, o aquel Director que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la Presidencia. 11º) Fecha de cierre del Ejercicio Social: Cierra el 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5262723 Importe: \$ 1024
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

DE KUBO ARQUITECTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, en la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 26 días del mes de Abril de Dos mil veintiuno, según las siguientes previsiones: 1) Socios: señor Javier Alberto Pérez, DNI N° 28.669.455, CUIL/CUIT N° 20-28669455-2, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de Enero de 1973, de profesión comerciante y el señor Sebastián José Baigorria DNI N° 28.917.242, CUIT/CUIL N°. 20-28917242-5, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de septiembre 1981, profesión arquitecto, ambos con domicilio en calle Godoy Cruz n° 79, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, estado civil casados entre sí. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 26 de abril de Dos mil veintiunos. 3) Denominación: DE KUBO ARQUITECTURA S.A.S. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en Calle Godoy Cruz n°. 79, del Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza, República Argentina 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades A- Constructora. B- Transporte. C- Financieras. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: CAPITAL: El Capital Social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representando por cien (100) cien acciones ordinarias, nominativas no endosables, de (\$ 10.000) pesos diez mil, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: señor Javier Alberto Pérez, DNI N° 28.669.455, suscribe la cantidad de (50) cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Sebastián José Baigorria DNI N° 28.917.242, suscribe la cantidad de (50) cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR al señor Javier Alberto Pérez, CUIL/CUIT N° 20-28669455-2, y en el cargo de Administrador suplente al señor Sebastián José Baigorria, CUIT/CUIL N°. 20-28917242-5. Ambos aceptan el cargo que les ha sido conferido y estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5258660 Importe: \$ 512
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MSA S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada "MSA S.A.S", conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIO 1: JAVIER MARCELO ORTIZ, DNI 23.183.991, CUIT 20-23183991-8, argentino, de 43 años, nacido el 20/05/1973, profesión: Periodista - Productor, divorciado primeras nupcias, con domicilio en Bº Jardines del Puente Lote A-1, Km 11, Guaymallén, Mendoza y SOCIO 2: SERGIO DARIO SANCHEZ, DNI: 16.720.270, argentino, CUIT: 20-16720270-6, de estado civil divorciado en primeras nupcias, comerciante, de 58 años, nacido el día 06/05/1.963, con domicilio en calle Las Heras Nº 66, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Fecha de estatuto social: 03 de mayo de 2021. 3) DENOMINACIÓN: "MSA S.A.S". 4) DOMICILIO: el domicilio de la sede social, legal y fiscal en Serú Nº 270, Ciudad, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: A) DESARROLLO: 1- Desarrollo e innovación aplicando nuevas tecnologías en la prestación de servicios audiovisuales. 2 - Desarrollo de software (programas y aplicaciones) para su empleo en el campo de la producción audiovisual, medios de comunicación y publicidad. 3 - Desarrollo y aplicación de Realidad Aumentada, Realidad Virtual y Realidad Mixta para publicidad, propaganda, recreación, educación y pedagogía. 4 - Desarrollo de sitios web. B) SERVICIOS: 1 - Aplicación de nuevas tecnologías, como realidad aumentada, realidad virtual o domótica, en el servicio de Diseño Expositivo para muestras, museos, recorridos históricos y turísticos, intervención virtual de monumentos. 2 - Aplicación de nuevas tecnologías en la producción de visuales para grandes espectáculos provinciales, nacionales e internacionales. 3 - Servicios de recuperación y digitalización de material fílmico de diversos formatos, con tecnología de escáner laser digital. 4 - Servicios de gerenciamiento de locaciones de lugares especiales para rodaje de materiales audiovisuales (Location Management) en todo Cuyo. 5 - Servicios de preproducción, producción, rodaje y postproducción audiovisual en todos sus formatos. C) COMERCIALES: Comercialización distribución de contenidos audiovisuales en diferentes plataformas. D) MANDATOS: podrá asimismo ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. E) NEGOCIOS FIDUCIARIOS: Podrá actuar como sujeto fiduciario o fiduciante. F) IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: Ya sea por cuenta propia o en representación de terceros en el país y en el extranjero, podrá realizar operaciones de importación o exportación, mediante la realización de contratos tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de artículos, columnas, películas, programas, cortes publicitarios y eventos afines para la prensa escrita, radial o televisiva, así como también la importación de bienes o servicios relacionados con las actividades previstas en el presente cláusula. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL y estará representado por CUATROCIENTAS acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. Los socios suscriben en este acto el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) Javier Marcelo Ortiz suscribe la cantidad de doscientas acciones, representativas del 50% del capital social, y b) Sergio Darío Sánchez suscribe la cantidad de doscientas acciones, representativas del 50% del capital social. Los socios integran en este acto el cien por ciento, es decir la suma de pesos cuatrocientos mil en dinero efectivo, en proporción al capital suscrito por cada uno de los socios, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: JAVIER MARCELO ORTIZ, DNI 23.183.991, ADMINISTRADOR SUPLENTE: SERGIO DARIÓ SÁNCHEZ, DNI 16.720.270. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Administrador Titular el que durará en su cargo por plazo indeterminado. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5258904 Importe: \$ 736
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

"BOLTERRA S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada: 1) SOCIOS: MARCELO HUGO ALESSANDRELLI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.536.303, CUIT: 20-23536303-9, nacido el 16 de noviembre de 1973, de profesión Administrador de Empresas, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Bulnes 330, Barrio Estancia Bulnes, manzana "A", casa 28, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.- 2) FECHA DE CONTRATO: 03/05/2021, formalizado en instrumento privado con firmas certificadas por Notario Público.- 3) DENOMINACIÓN: "BOLTERRA S.A.S."- 4) SEDE SOCIAL: calle Lavalle 174, primer piso, oficina 2, Capital, Mendoza.- 5) OBJETO: la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: A) ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS; B) INMOBILIARIA; C) MANDATARIA, D) IMPORTADORA Y EXPORTADORA E) FINANCIERAS, F) CONSTRUCCIÓN.- 6) DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.- 7) CAPITAL SOCIAL: pesos sesenta mil (\$60.000), representado en 600 acciones, nominativas no endosables, ordinarias de pesos mil (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El señor Marcelo Hugo Alessandrelli suscribe el cien por ciento (100%) del paquete accionario e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Extraprotocolar de Constatación realizada ante Notario Público. 8) Gerente Titular MARCELO ALESSANDRELLI, con DNI N° 23.536.303, y como Gerente suplente: MARIA DANIELA ABARCA, DNI N° 26.055.375, ambos con domicilio especial en la sede social y plazo indeterminado. 9) SE PRESCINDE DE LA SINDICATURA.- 10) LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL estará a cargo del gerente titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia.- 11) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5261668 Importe: \$ 288
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

"FONTI DI PIAZZA S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada: 1) SOCIOS: MARCELO HUGO ALESSANDRELLI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.536.303, CUIT: 20-23536303-9, nacido el 16 de noviembre de 1973, de profesión Administrador de Empresas, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Bulnes 330, Barrio Estancia Bulnes, manzana "A", casa 28, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.- 2) FECHA DE CONTRATO: 16/04/2021, formalizado en instrumento privado con firmas certificadas por Notario Público.- 3) DENOMINACIÓN: "FONTI DI PIAZZA S.A.S."- 4) SEDE SOCIAL: calle Lavalle 174, primer piso, oficina 2, Capital, Mendoza.- 5) OBJETO: la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: A) ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS; B) INMOBILIARIA; C) MANDATARIA, D) IMPORTADORA Y EXPORTADORA E) FINANCIERAS.- 6) DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.- 7) CAPITAL SOCIAL: pesos cincuenta mil (\$43.200), representado en 432 acciones, nominativas no endosables, ordinarias de pesos mil (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El señor Marcelo Hugo Alessandrelli suscribe el cien por ciento (100%) del paquete accionario e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Extraprotocolar de Constatación realizada ante Notario Público. 8) Gerente Titular MARCELO ALESSANDRELLI, con DNI N° 23.536.303, y como Gerente suplente: MARIA DANIELA ABARCA, DNI N° 26.055.375, ambos con domicilio especial en la sede social y plazo indeterminado. 9) SE PRESCINDE DE LA SINDICATURA.- 10) LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL estará a cargo del gerente titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia.- 11) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5260499 Importe: \$ 288
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

“ALESSANDRÍA S.A.S.” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada: 1) SOCIOS: MARCELO HUGO ALESSANDRELLI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.536.303, CUIT: 20-23536303-9, nacido el 16 de noviembre de 1973, de profesión Administrador de Empresas, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en Bulnes 330, Barrio Estancia Bulnes, manzana “A”, casa 28, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.- 2) FECHA DE CONTRATO: 03/05/2021, formalizado en instrumento privado cuyas firmas se encuentran debidamente certificadas por Notario Público.- 3) DENOMINACIÓN: “ALESSANDRÍA S.A.S.”.- 4) SEDE SOCIAL: calle Lavalle 174, primer piso, oficina 2, del Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza.- 5) OBJETO: la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: A) ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS; B) INMOBILIARIA; C) MANDATARIA, D) IMPORTADORA Y EXPORTADORA E) FINANCIERAS, F) CONSTRUCCIÓN.- 6) DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.- 7) CAPITAL SOCIAL: pesos cincuenta mil (\$50.000.-), representado en 500 acciones, nominativas no endosables, ordinarias de pesos mil (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El señor Marcelo Hugo Alessandrelli suscribe el cien por ciento (100%) del paquete accionario e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Extraprotocolar de Constatación realizada ante Notario Público. 8) Gerente Titular MARCELO ALESSANDRELLI, con DNI N° 23.536.303, y como Gerente suplente: MARIA DANIELA ABARCA, DNI N° 26.055.375, ambos con domicilio especial en la sede social y plazo indeterminado. 9) SE PRESCINDE DE LA SINDICATURA.- 10) LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL estará a cargo del gerente titular o suplente que lo reemplace en caso de vacancia.- 11) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5261675 Importe: \$ 304
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

UMAR S.A.S – Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: -1º) Socio: YANARDI, LORENZO EDUARDO, Documento Nacional de Identidad, numero 32.019.765, argentino, CUIT 20-32019765-2, con fecha de nacimiento 22 de febrero de 1985, con 36 años de edad, casado, de profesión Ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Las Vírgenes 3900, Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; y GRECO, FEDERICO JOSE, Documento Nacional de Identidad, numero 30.674.434, argentino, CUIT 20-30674434-9, con fecha de nacimiento 28 de marzo de 1984, con 37 años de edad, casado, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle Las Vírgenes, lote 20, Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza -2º) Fecha del acto constitutivo: 04 de mayo de 2021. -3º) Denominación: UMAR S.A.S. -4º) Domicilio: El Domicilio de la sede social se ha fijado en calle Rondeau 221, piso 1 dpto. 2, Provincia de Mendoza, República Argentina. -5º) Objeto Social: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades relacionadas con el rubro comercial, explotación de actividades agrícolas, ganaderas y frutihortícolas, como así también la venta de productos e insumos destinadas a las mismas. Servicios, de instalación de riego en sus distintas formas y mecanismos, labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación. Servicios de cosecha mecánica o manual, acordonado engavillado, secado de tabaco, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, turismo rural o de estancias y la presentación de cualquier servicio vinculado a la actividad agrícola. Exportación e importación, de maquinarias, insumos y productos para la conversación, limpieza y mantenimiento de espacios verdes o espacios destinados a actividades agrícolas o ganaderas. Licitaciones, mediante la participación en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del suelo nacional, provincial o municipal. Mandatarias, realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos vinculados al objeto social. -6º) Plazo de duración: su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de

inscripción en el registro público de sociedades de comercio. -7º) Monto de Capital Social: Se suscribe totalmente el capital social de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) en este acto representado por 700 acciones de pesos cien valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) YANARDI, LORENZO EDUARDO, suscribe 350 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) y GRECO, FEDERICO JOSE, suscribe 350 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000). Los socios fundadores integran el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS diecisiete mil quinientos (\$ 17.500) en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. -8º) Órgano de administración: Administrador Titular al señor YANARDI, LORENZO EDUARDO, Documento Nacional de Identidad número 32.019.765 y como Administrador Suplente a GRECO, FEDERICO JOSE, Documento Nacional de Identidad número 30.674.434, los cuales ejercerán sus funciones. -9º) Organización de la representación legal a cargo del Administrador titular YANARDI, LORENZO EDUARDO, con Documento Nacional de Identidad número 32.019.765. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5261696 Importe: \$ 592
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

RM CAFÉ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- A efectos de dar cumplimiento con la legislación vigente se deja constancia de la constitución, con fecha 04/05/2021, de RM CAFÉ S.A.S., mediante contrato privado entre las partes conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: la conforman el señor RAFAEL CESAR CORTINEZ, DNI N° 22.902.796, CUIT 20/22902796/5, argentino, nacido el día veinticuatro (24) de septiembre de 1972, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Barrio 12 de Junio Norte, Manzana A, Casa 14, Las Heras, Provincia de Mendoza; y MARIANO JAVIER PAOLANTONIO, DNI N° 30.556.345, CUIT N° 20/30556345/6, de nacionalidad Argentina, nacida el día cuatro (4) de octubre de 1983, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Echeverría N° 2094, Barrio Bombal Sur, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Denominación "RM CAFÉ S.A.S.". 3) Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en calle Emilio Civit N° 291, Local 7, Maipú, Provincia de Mendoza 4) Plazo de Duración: Será de 99 años contados a partir de la inscripción en Registro Público de Sociedades y Comerciantes 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) GASTRONOMÍA b) SERVICIOS 6) Monto del Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00. -) 7) Órgano de Administración: Director Titular: MARIANO JAVIER PAOLANTONIO, Director Suplente: RAFAEL CESAR CORTINEZ, quienes ejercerán su mandato por un plazo indeterminado 8) Órgano de fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura, 09) Representación Legal: A cargo de los gerentes. 10) Suscripción del capital social: El señor MARIANO JAVIER PAOLANTONIO suscribe el 51% del capital social, siendo equivalente a 25.500 acciones de pesos uno cada una. El Señor RAFAEL CESAR CORTINEZ suscribe el 49% del capital social, siendo equivalente a 24.500 cuotas sociales de pesos uno cada una. 11) Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_5261774 Importe: \$ 320
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CESUR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- A efectos de dar cumplimiento con la legislación vigente se deja constancia de la constitución, con fecha 30/03/2021, de CESUR S.A.S., mediante contrato privado entre las partes conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: la conforman el señor RAUL ERNESTO JESUS SANTANA, DNI N° 24.860.816, CUIT 20/24860816/2, argentino, nacido el día seis (6) de enero de 1976, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 1135, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Denominación "CESUR S.A.S.". 3) Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en calle Juan B. Justo N° 1135, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 4) Plazo de Duración: Será de 99 años contados a partir de la inscripción en

Registro Público de Sociedades y Comerciantes 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) SERVICIOS 6) Monto del Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00. -) 7) Órgano de Administración: Director Titular: RAUL ERNESTO JESUS SANTANA, Director Suplente: RAUL ERNESTO SANTANA, quienes ejercerán su mandato por un plazo indeterminado 8) Órgano de fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura, 09) Representación Legal: A cargo de los gerentes. 10) Suscripción del capital social: El señor RAUL ERNESTO JESUS SANTANA suscribe el 100% del capital social, siendo equivalente a 50.000 acciones de pesos uno cada una. 11) Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5261795 Importe: \$ 240
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

“**TINAGRO S.R.L.**” comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, mediante instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1 – Socios DANIELA JUDITH PONTONI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 36.586.827, CUIL: 27365868277, nacida el 20 de Enero de 1992, de 28 años de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Carril Montecaseros s/n, Distrito Montecaseros, Departamento de San Martín, Mendoza, y DAIANA YAMILA PONTONI, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 42.064.661, CUIL: 27420646616, nacida el 23 de enero de 1999, soltera, de 20 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Carril Montecaseros s/n, Distrito Montecaseros, Departamento de San Martín. 2 – Fecha del Acto constitutivo: 23/12/2020. 3 – Denominación: TINAGRO S.R.L. 4- Domicilio: Carril Montecaseros s/n (km 12), Distrito Montecaseros, Departamento de San Martín, Mendoza, República Argentina. 5 – Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: AGRÍCOLA mediante la producción, en fincas propias y de terceros, elaboración, fraccionamiento, embotellamiento, distribución, compra, venta, u otro tipo de negociaciones de toda clase de uvas, vinos, frutales y hortalizas, en general, de todo producto y subproducto derivados de la actividad vitivinícola, agropecuaria viñedos, frutales y hortalizas; instalación, organización, administración, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio o industria, modelos de diseños y procedimientos industriales y explotación en todas sus formas, en forma directa e indirecta de establecimientos vitivinícolas y frutícolas y la realización de toda clase de negocios derivados directa o indirectamente con la vitivinicultura, fruticultura y horticultura, pudiendo actuar incluso como proveedora de los Estados Provinciales o del Estado Nacional, de las Comunas y de cualquier tipo de empresa estatal o entidad autárquica con las siguientes actividades. Adicionalmente podrá realizar prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente, a) EXPORTADORA E IMPORTADORA; b) VIVERO Y PLANTACIONES, c) INMOBILIARIAS;. 6 – Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-. 7 - El capital social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.), dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas sociales, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8 - Órgano de Administración: GERENTE TITULAR a DANIELA JUDITH PONTONI, y como GERENTE SUPLENTE a DAIANA YAMILA PONTONI, quienes aceptan el cargo. 9 – Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10 – Organización de la Representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes.. 11 – Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5261814 Importe: \$ 480
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

NAVESTAR S.A.S: Comunicase la Constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socia: Gabriela Esther Monterroza, nacida el 29/11/1991, de 29 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle J.

Mármol n° 1891, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, DNI n° 36.279.657, CUIT n° 27 – 36.279.657 – 7. Constituyendo dirección electrónica hectoramar@yahoo.com.ar. 2º) Fecha de Documento Privado de Constitución: 08 de Abril de 2021. 3º) Denominación: NAVESTAR SAS. 4º) Domicilio: calle Independencia n° 340, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Fabricación y Comercialización de Plásticos en cualquiera de sus formas: Mediante el desarrollo de procesos de fabricación, elaboración, transformación, fraccionamiento, productos, subproductos, derivados de para la Industria Plástica, diseño, desarrollo y armado, y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos; importación, exportación, compra, venta, alquiler, leasing, comercialización bajo cualquier modalidad de sistema, así como servicio técnico. Investigación, desarrollo, implementación y fabricación de productos alternativos, complementarios, sucedáneos a ésta industria, y reciclables en forma parcial o total. b) Mandatos: Podrá ejercer mandatos y representaciones, vinculadas directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operatoria de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas, en todo lo que sea necesario, conforme las Leyes que reglamenten su ejercicio, inscribirse en los registros que establezca la Autoridad de aplicación, y como proveedor de los Estado Nacional y Provinciales, Municipalidades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Podrá asimismo, realizar la inscripción y explotación de marcas, patentes, licencias, diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. 6º) Plazo de duración: Sera de noventa y nueve años (99). 7º) Monto del Capital: El Capital Social, es de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00), representado por diez (10) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$ 10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) Administrador y representante legal: Administradora titular: Gabriela Esther Monterroza, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: David Leandro Levy, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9º) Organo de Fiscalización: Solamente en los supuestos que el Capital supere la suma establecida en el inciso 2do. del art. 299 de la Ley de Sociedades, o se configure cualquiera de los demás casos previsto en el citado artículo, la Asamblea de Accionistas deberá designar un Sindico Titular, y un Sindico Suplente, y si fuera el caso de una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres Síndicos Titulares y tres Suplentes, y por el término de tres Ejercicios Económicos. Los nombrados deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas por la Ley de Sociedades.. De no ocurrir tales supuestos, se prescinde de la Sindicatura, otorgándose a los Socios el derecho de contralor, que confiere el art. 55 de la aludida norma legal, y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984). 10º) Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio, o aquel Director que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la Presidencia. 11º) Fecha de Cierre del Ejercicio Social: El 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5262748 Importe: \$ 592
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

BMG EATS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 06 de mayo de 2021, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Gerónimo Morales Pacheco, DNI: 42.714.816, Cuit/I 20-42714816-6, argentino, comerciante, nacido el 13/05/2000, con domicilio en Manzana B, Casa 22, Barrio Pueyrredón, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, soltero; Bernardo Tomás Odoriz, DNI 42.421.951, Cuit/t 20-42421951-8, argentino, comerciante, nacido el 04/01/2000, con domicilio en calle Manpu Lien 2.159, Barrio Cordón del Plata, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, soltero; Martín Andrés VALLE, DNI 42.669.980, Cuit/t 20-42669980-0, argentino, comerciante, nacido el 03/05/2000, con domicilio en Lote 16, calle Roque Sáez Peña 3.902, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, soltero. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 06/05/2021. 3º) Denominación: BMG EATS S.A.S. 4º) Domicilio: El

domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Granaderos 998, Ciudad, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) bar y restaurant; b) industriales; c) comerciales; d) representaciones y mandatos; e) servicios. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS CIENTO MIL (\$120.000), dividido en CIENTO VEINTE MIL ACCIONES (120.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad de la siguiente manera: por Gerónimo Morales Pacheco 40.000 acciones por \$40.000, que representa el un tercio (1/3) del capital social; Bernardo Tomás Odoriz 40.000 acciones por \$40.000, que representa el un tercio (1/3) del capital social; y Martín Andrés Valle 40.000 acciones por \$40.000, que representa el restante tercio (1/3) del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$30.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Gerónimo Morales Pacheco, DNI: 42.714.816; GERENTE SUPLENTE: Martín Andrés Valle, DNI 42.669.980; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5262788 Importe: \$ 368
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor Gustavo Marcelo Quiroga, D.N.I N° 23.840.251, CUIT 20-23840251-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/08/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio "Viñas del Torreón (2ª etapa)", Manzana G, Casa 6, Distrito Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica gustavomquiroya@gmail.com; y la señora María Fernanda Coria, DNI N.º 25.782.676, CUIT N.º 27-25782676-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 10/03/1977, profesión: Licenciada en Marketing, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en Barrio "Viñas del Torreón (2ª etapa)", Manzana G, Casa 6, Distrito Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica mfernandacoria@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 7 de mayo de 2021. 3) Denominación: "**MABFI SAS**". 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Urquiza 444, Ciudad, Mendoza. 5) Objeto Social: (a) administración fiduciaria, (b) Construcción, (c) servicios inmobiliarios y (d) inversión. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos UN MILLÓN (\$1.000.000). 8) Órgano de Administración: Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR a: María Fernanda Coria, DNI N.º 25.782.676; y ADMINISTRADOR SUPLENTE al señor Franco Ignacio Quiroga, DNI 38.476.495, constituyendo todos domicilio especial y legal en calle Urquiza 444, Ciudad, Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR, o del que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5263326 Importe: \$ 272
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA BIKE DEALERS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS FUNDADORES: Verónica Amparo Hermida, DOCUMENTO ÚNICO N° 21.809.316, CUIL/CUIT/CDI N° 27-21809316-2, de nacionalidad argentina, nacida el 10/11/1970, profesión: Empleado, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Besares N° 1365, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y el Señor Luis Salvador Reta Minoprio, DOCUMENTO ÚNICO N° 21.379.367, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21379367-6, de nacionalidad argentina, nacido el 14/05/1970, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Besares N° 1365, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; CONSTITUCIÓN:

a CINCO días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO. RAZÓN SOCIAL: MENDOZA BIKE DEALERS SAS. DOMICILIO: Besares N° 1365, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. DURACIÓN: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercialización de artículos deportivos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. b) Alquiler de artículos deportivos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: \$ 100.000. Cada socio aporta \$ 50.000 cada uno, suscribiendo un total de 50 acciones escriturales clase A, cada socio, de valor nominal 1000 pesos y 5 votos por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo. Las acciones escriturales serán registradas en cuentas a nombre de cada accionista en el Libro de Registro de Acciones que se rubricará a tal fin y será llevado por la administración de la sociedad. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación está a cargo de un directorio compuesto de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: Por tiempo Indeterminado designar como Administrador Titular HERMIDA VERONICA AMPARO, y como Administrador Suplente RETA MINOPRIO LUIS SALVADOR. FISCALIZACIÓN: Prescinde de sindicatura. CIERRE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5263396 Importe: \$ 432
12/05/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLUB ATLETICO, SOCIAL Y DEPORTIVO LA CELIA DE EUGENIO BUSTOS - Convocatoria: La Comisión Directiva de la CLUB ATLETICO, SOCIAL Y DEPORTIVO LA CELIA DE EUGENIO BUSTOS, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) con todos los cuidados y disposiciones en relación a la pandemia por el Covid19, en primera convocatoria para el día 23 de Mayo de 2021 a las 09:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 23 de Mayo del 2021 a las 10:00 horas, en la sede del club ubicado en calle Circunvalación s/n, del Distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Proyecto de distribución de Resultados, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor y Notas de los estados contables cerrados al 31/05/2013, 31/05/2014, 31/05/2015, 31/05/2016, 31/05/2017, 31/05/2018, 31/05/2019 y 31/05/2020. 6) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Circunvalación s/n, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza los días lunes viernes de 18:00 a 20:00 horas.

Boleto N°: ATM_5255232 Importe: \$ 288
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CAJA FORENSE. VISTO: Que por sentencia de fecha 29/03/2021, recaída en autos 267.002,

caratulados “FUNES, CARLOS ALBERTO Y OTROS C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO”, la Sra. Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil ordenó a esta Caja que “el Directorio convoque, en forma urgente, una nueva asamblea ordinaria o extraordinaria, en los términos de la ley 5059, para discutir y decidir sobre el tema que quedó suspendido por la Resolución que se declara nula. A tal fin, se dispone que el Directorio arbitre en un término de cinco días, las medidas tendientes a dicha convocatoria, conforme los protocolos sanitarios vigentes para la celebración de la Asamblea, ya sea de manera presencial y/o virtual”. Y CONSIDERANDO: Que por auto de fecha 27/04/2021 el mismo Tribunal aclaró que la modalidad en que se realizara tal Asamblea debía adaptarse a las necesidades constatadas por el H. Directorio. Que si bien contra tal sentencia se interpuso formal recurso de apelación, dicha impugnación carece de efectos suspensivos sobre la ejecutoria de la resolución atacada. Que por ello es menester que este H. Directorio resuelva todo lo atinente a la Asamblea ordenada. Que a la fecha subsisten las restricciones legales a las reuniones presenciales dispuestas con motivo de la pandemia Covid-19, lo que impide en forma absoluta la realización de la Asamblea presencial en los términos previstos por Ley 5059, que en su art. 4, exige ciertos mínimos de afiliados “presentes”. Que según lo considerado en Acta N° 1193 la posibilidad sucedánea de realizar la Asamblea en forma “virtual” generaría una evidente desigualdad entre los afiliados nóveles, denominados “nativos informáticos”, y los afiliados mayores, quienes no se hallan familiarizados en igual medida con el uso de las tecnologías necesarias, constituyendo condición de validez de tal Órgano la efectiva posibilidad de participación de todos los afiliados. Que por ello se impone adecuar la modalidad de realización de la Asamblea a las excepcionales condiciones vigentes, procurando resguardar la participación de todos los afiliados en el debate de las propuestas llevadas a su conocimiento y consideración, evitando los riesgos a la salud que se seguirían de su proximidad física. Que, por lo demás, entiende este H. Directorio que, amén de los distintos capítulos que componen las atribuciones naturales de la Asamblea Anual Ordinaria, la sentencia de cuyo cumplimiento aquí se trata acota el orden del día a lo dispuesto por el art. 5, inc. “a”, de la Ley 5059, exclusivamente, por lo que lo decidido por Resolución Acta N° 1193, en el sentido de postergar la deliberación y votación de los puntos restantes para cuando la Asamblea presencial pueda realizarse en condiciones regulares, debe ser mantenido. Que la sentencia referida es clara y contundente en el sentido que lo resuelto por Asamblea N° 53 carece de ultra actividad y, por tanto, el sistema de incrementos allí dispuesto –tal como lo entendió este H. Directorio en Acta N° 1193- sólo tuvo vigencia durante el ejercicio inmediato siguiente a la referida Asamblea, razón por la cual el H. Directorio, a fin de amortiguar los efectos con que la inflación ha aminorado el poder adquisitivo de los haberes previsionales, integró durante el ejercicio en curso sucesivos subsidios a los beneficiarios que compensaran la depreciación sufrida. Que de tal modo procuró, en forma indirecta, cumplir con el mandato constitucional de la movilidad jubilatoria y, a la vez, el que consagra nuestra Ley, que exige el reconocimiento a nuestros beneficiarios de una jubilación digna e integral; todo ello sin agravar la situación de los afiliados activos, cuyos aportes han permanecido congelados, procurando que las dificultades económicas generadas por los inconvenientes que condicionan el ejercicio profesional, con la presunta disminución de sus ingresos, no se vieran profundizadas por el incremento de su carga contributiva. Que con un ingente y extraordinario esfuerzo económico Caja Forense ha intentado de esta manera rendir homenaje al principio fundamental de solidaridad previsional, principio bifronte que, si bien busca de forma prioritaria la preservación del haber jubilatorio, no deja de mirar por el bienestar de los afiliados activos, cuya obligación contributiva se encuentra regida por el principio tributario de realidad económica. Que ello no obstante, y habida cuenta del agotamiento de los recursos económicos destinados a compensar la depreciación sufrida por los haberes previsionales –provenientes de excedente operativo-, el agotamiento del excedente operativo y de las partidas de subsidios han hecho imposible otorgar el incremento indirecto que se había dispuesto hasta ahora, lo que torna imperioso trasladar al aporte que grava a los activos, como es de ley (art. 16, inc. “a”, ap. 1, Ley 5059), el incremento a reconocer a los beneficiarios; incremento que, sin embargo, no supone un efectivo aumento de la jubilación, sino tan sólo la compensación de la inflación efectivamente sufrida. Que el H. Directorio entiende, en tal sentido, que la progresiva instrumentación del expediente judicial electrónico, en conjunción con la actual libertad de circulación y permisión de reuniones menores, ha permitido que el ejercicio profesional no sufra actualmente los condicionamientos iniciales de la emergencia sanitaria. Que el H. Directorio considera que, con la propuesta referida, cumple con el mandato judicial en un doble

sentido, a saber: elevando a elección de los afiliados una propuesta de aumento (art. 5, inc. "a", Ley 5059), pero sin asignarle efectos retroactivos; es decir, imputando contablemente al ejercicio en curso los incrementos otorgados por vía de subsidio y liberando al profesional en ejercicio, de tal suerte, de los efectos inflacionarios ocurridos desde abril del 2020 al corriente. Que el fallo recaído en el amparo, con cita del precedente "BADARO" de la Corte Suprema de la Nación, advierte que la movilidad jubilatoria consagrada por la Constitución Nacional admite modulaciones, pero no tolera una disminución del haber que sea confiscatoria, la que resultaría de una disminución del haber previsional por efecto de la inflación superior al límite tradicional reconocido como confiscatorio. Que en tal sentido el mencionado fallo consideró que "la resolución del H. Directorio que, no sólo suspende todo tipo de aumentos, sino también la convocatoria a Asamblea sin establecer siquiera un plazo de duración de esa suspensión, resulta inconstitucional, en tanto vulnera los arts. 14 y 14 bis CN, dado el carácter alimentario, integral e irrenunciable que tienen los beneficios según el art. 14 bis CN, debiendo ser las jubilaciones y pensiones móviles"; a lo que agregó que "...la Resolución resulta inconstitucional e ilegítima en tanto vulnera los derechos de los amparistas a la percepción de los haberes jubilatorios, pensiones y demás beneficios del art. 59 de la Ley 5059 conforme lo manda la mencionada ley y la Constitución Nacional". Que por ello, en lo que hace a la propuesta a elevar, y de conformidad con la garantía que consagra la Constitución Nacional en su art. 14 bis, la misma debe, cuando menos, acompañar la inflación existente, por lo que este H. Directorio estima conveniente elevar a consideración de la Asamblea dos propuestas alternativas, que modalicen la traslación al aporte de los activos la incidencia de la inflación sufrida. Que en tal sentido propone, como primera alternativa, aumentar las escalas jubilatorias en un TREINTA Y CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (34,50%), a calcular sobre el último haber previsional establecido con los aumentos dispuestos por la última Asamblea; aumento que se retrotraerá al haber liquidado en Abril de 2021 en un TRECE POR CIENTO (13%), rigiendo el VEINTIUNO COMA CINCO POR CIENTO (21,50%) restante a partir del mes de Mayo del corriente; para los meses subsiguientes los haberes previsionales se incrementarán mensualmente por aplicación del índice de precios al consumidor zona Cuyo que publica el INDEC. Que la segunda alternativa consiste en incrementar las escalas a calcular en un ONCE POR CIENTO (11%) que se retrotraerá al mes de Abril del corriente; un DIEZ POR CIENTO (10%) más a liquidar en mes de Mayo de 2021, e incrementar en el mes de Junio y Julio conforme al índice referido y aplicar un incremento adicional para el mes de Agosto del VEINTE POR CIENTO (20%), totalizando un aumento del CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41%) de aumento de las escalas jubilatorias, rigiendo en los meses sucesivos el índice de precios al consumidor zona Cuyo. Que el porcentaje de aumento respecto a la propuesta "A" encuentra razonabilidad en virtud que el Estado Nacional dispuso un aumento similar para las jubilaciones mínimas que debe abonar A.N.Se.S., mientras que la propuesta "B" también resulta razonable por cuanto se produce un escalonamiento superior en el tiempo con relación a su pago, por lo que corresponde intentar mantener la proporcionalidad del aumento entre ambas propuestas. Que a fin que tales propuestas sean suficientemente debatidas por los afiliados, y atento a las restricciones legales supra mentadas, y a los efectos de permitir un espacio de debate análogo al de las Asambleas presenciales, deberá habilitarse un foro de discusión en la página institucional o en cualquier otra plataforma informática, en el que todos los profesionales puedan verter sus opiniones, el que estará habilitado a tal efecto el día anterior al de la votación, y donde el Sr. Presidente de Caja Forense deberá evacuar todas las consultas e inquietudes que allí se ventilen. Que la votación, que deberá formularse por una de las dos propuestas, individualizadas respectivamente como "A" y "B", será mediante depósito de una de las dos boletas preimpresas que se pondrán a disposición de los afiliados para ser introducidas en las urnas que se instalarán en las distintas sedes de Caja Forense, sin más formalidades que la firma del afiliado en condiciones de votar, ordenándose la nulificación de todo sufragio que no sea individualizable, en atención a que en las asambleas presenciales la votación se realiza de manera de poder establecer con precisión la identidad del votante y su decisión, no existiendo en este tipo de actos, el voto secreto. Que, atendiendo a que las asambleas presenciales se han desarrollado, por lo general, con una duración de cuatro a cinco horas para debatir diversos puntos del orden del día respectivo, el H. Directorio considera, que de manera análoga, la votación para decidir este único punto, se desarrolle durante el lapso de cuatro (4) horas a los fines de garantizar la más amplia participación y además poder cumplir con el no agrupamiento excesivo de personas en las distintas sedes de la Institución. Que deberá confeccionarse a los efectos aquí previstos el padrón de afiliados habilitados, a los términos del art. 4 de Ley 5059. Que dicho padrón será puesto a disposición de los

interesados en la página institucional de Caja Forense con la debida antelación, a fin de que en el plazo de tres días posteriores a su publicación se deduzcan contra el mismo las observaciones e impugnaciones que los afiliados estimen pertinentes, las que deberán ser resueltas por la Gerencia hasta dos (2) días antes de la realización de la votación. Que si bien el mencionado art. 4 de la Ley 5059, para reconocer derecho a voto, exige que el afiliado no se encuentre en mora, entiende este H. Directorio que, para asegurar la mayor participación de los afiliados, las excepcionales circunstancias económicas generadas por la pandemia, que han ameritado la declaración de no exigibilidad de la deuda devengada entre febrero y junio del año anterior, hacen aconsejable no computar dicha deuda a los fines de la votación. Que, asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar que en la exposición de motivos de Ley 5059 se destacó que la exigencia del art. 4 “responde a un principio de igualdad y justicia con respecto a aquellos afiliados que se encuentran al día con sus obligaciones con la Caja. La limitación que se establece guarda relación con lo previsto por el art. 19”; norma, esta última, que prevé el cobro compulsivo por vía de apremio para la deuda superior a cinco meses. Que, por ello, y sin perjuicio de que el H. Directorio haya considerado conveniente no iniciar los respectivos procesos de apremio desde la declaración de emergencia sanitaria –a fin de evitar el devengamiento de costas y como un modo de no agravar la situación del afiliado moroso-, el padrón deberá registrar a los afiliados activos que no registren más de cinco meses de mora, a cuyo efecto no se computará la deuda declarada no exigible por Resolución Acta N° 1188. Que, por lo expuesto, visto el informe emitido por Contaduría y oído el Sr. Síndico, el H. Directorio, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 10, inc. “d”, de la Ley 5059. RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los afiliados y beneficiarios de Caja Forense a una Asamblea Ordinaria de características especiales para el día 11/06/2021 de 15:00 a 19:00 horas, conforme las particularidades establecidas en los artículos subsiguientes, y al sólo efecto de decidir el incremento de las escalas previstas por el art. 35 de la Ley 5059. ARTÍCULO SEGUNDO: Proponer a elección de la Asamblea Ordinaria las siguientes alternativas de incremento de las escalas previstas por el art. 35 de la Ley 5059: PROPUESTA “A”: incremento de un TREINTA Y CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (34,5%) a calcular sobre el último haber previsional establecido con los aumentos dispuestos por la última Asamblea, que operará retroactivamente al mes de Abril de 2021 en un TRECE POR CIENTO (13%), rigiendo el VEINTIUNO COMA CINCO POR CIENTO (21,5%) restante a partir del mes de Mayo del corriente, y para los meses subsiguientes los haberes previsionales se incrementarán mensualmente por aplicación del índice de precios al consumidor zona Cuyo que publica el I.N.D.E.C (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos). PROPUESTA “B”: incremento de un CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41%) calculados sobre el último haber previsional establecido con los aumentos dispuestos por la última Asamblea, a abonarse de la siguiente manera: ONCE POR CIENTO (11%) retroactivo al mes de Abril de 2021; un DIEZ POR CIENTO (10%) más a liquidar en el mes de Mayo de 2021, e incrementar el mes de Junio y Julio conforme al índice referido (INDEC Zona Cuyo) y aplicar un incremento adicional para el mes de agosto del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional; rigiendo en los meses sucesivos el índice de precios al consumidor zona Cuyo.- En ambas propuestas (A y B), el sistema de incrementos conforme al Índice de Precios al Consumidor (INDEC Zona Cuyo) se mantendrá hasta tanto resulte posible la realización de la siguiente Asamblea Ordinaria en forma presencial, según lo establezca y permita la normativa vigente en materia de emergencia sanitaria. ARTÍCULO TERCERO: La Asamblea mencionada en el ARTÍCULO PRIMERO se desarrollará de la siguiente forma: 1) Las propuestas dispuestas por ARTÍCULO SEGUNDO serán publicadas en el Boletín Oficial, dándose a publicidad además, a través de la página institucional de Caja Forense y/o de cualquier otro medio de información masiva; 2) los afiliados y beneficiarios podrán acceder el día 10 de Junio de 2021 a partir de las 10:00 y hasta las 18:00 hs. a un foro especial en la página institucional o en la plataforma informática que se establezca donde podrán para verter sus opiniones y consultas en torno a dichas propuestas; 3) cada afiliado con derecho a sufragar deberá depositar su voto individualizado mediante firma, aclaración y número de documento o firma y sello, en las urnas que permanecerán disponibles a tal efecto en las sedes de Caja Forense, en boletas preimpresas en las que se consignarán separadamente la PROPUESTA “A” y la PROPUESTA “B”.4) la apertura y recuento de votos será fiscalizada por los Sres. Presidente y Gerente de Caja Forense, en la Primera Circunscripción Judicial con constatación notarial del proceso y sus resultados, y por los Directores representantes de las Circunscripciones Segunda y Tercera, respectivamente, en aquellas sedes de Caja Forense, también con constatación notarial del proceso y sus resultados; 5) el resultado será publicado al día siguiente en la página web de la Institución; 6) todo el procedimiento deberá cumplirse en

estricta observancia de los protocolos sanitarios vigentes. ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los incrementos planteados en las PROPUESTAS A y B mencionadas precedentemente, tengan los efectos determinados en los considerandos, por lo que los subsidios otorgados a los beneficiarios de Caja Forense desde el último aumento votado por Asamblea Ordinaria no sean trasladados al aporte de los afiliados activos. ARTÍCULO QUINTO: Ordenar que por Sistemas se confeccione el padrón de los afiliados con derecho a voto, conforme lo expuesto en los considerandos, el que será publicado en la página institucional de Caja Forense con la debida antelación. ARTÍCULO SEXTO: Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Sra. Juez que conoce en el proceso de amparo individualizado en los vistos. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por Gerencia, arbitrense las medidas que resulten convenientes para garantizar el más amplio conocimiento de la presente. Publíquese por edictos y en la página web institucional. Cúmplase.

Boleto N°: ATM_5260892 Importe: \$ 2784
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL FILM ANDES. Convocatoria a Asamblea. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del estatuto, por el presente se convoca a asamblea extraordinaria a celebrarse en el domicilio de la asociación sita en calle Comandante Fossa 106, ciudad, provincia de Mendoza, el día 28 de mayo de 2021 a las 19 hrs. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- analizar la gestión anual de la comisión directiva; 2.- Tratamiento y aprobación de balance 2020; 3.- Designación de las nuevas autoridades de la comisión directiva hasta el 30/12/2021. Se informa que toda la documentación legal, contable e impositiva, e información general referida a la actuación de la Comisión Directiva (comprobantes de gastos y cuotas, flujo de fondos, actas de CD, etc.) se encuentra a disposición en la sede de la asociación, donde podrá ser compulsada.

Boleto N°: ATM_5261672 Importe: \$ 144
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CREA SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.P.E.M. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 2021, a las 9:00 horas, en el domicilio social de Sarmiento 514, Rivadavia, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento de capital social. 2º) Forma en la que quedara representado el capital social. EL DIRECTORIO. Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicaciones de asistencia en los términos de lo establecido en el art. 238 2º párrafo de la Ley 19.550 hasta el día 17 de mayo de 2021 en el horario de 8 a 17 hs, en la sede social sita en calle Sarmiento 514, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5260704 Importe: \$ 560
12-13-14-17-18/05/2021 (5 Pub.)

(*)

EL RANCHOMOVIL CLUB MENDOZA, convoca a "Asamblea General Ordinaria", el día 15 de mayo de 2021, a las 11 Hs., en la sede del club, con domicilio en calle Alsina 1867, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, para considerar la siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Lectura y aprobación del acta anterior. Segundo: Informe de tesorería, respecto al estado de cuentas, del club y fijar modo de trabajo para el periodo siguiente. Tercero: Fijación de cantidad de socios a aceptar en el presente Ejercicio. Cuarto: Tratamiento contrato comodato, a efectos de prorrogar el tiempo que resta del mismo y resultado del mismo. Quinto: Informar a los señores socios, lo resuelto por la asamblea, de acuerdo con el CONTRATO DE COMODATO, que el RMCMZA, que por una mayoría absoluta, se PRORROGA EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL MISMO HASTA EL QAÑO 2057. Sexto: Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea

Boleto N°: ATM_5261742 Importe: \$ 144

12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FUNCKENHAUSEN S.A., CUIT 30-70900647-5, convoca a sus trabajadores a reanudar temporada de cosecha aceituna la que dará comienzo el 11 de Junio de 2021, en las fincas denominadas El Cristo, sito en ruta 150 s/n, 25 de Mayo, San Rafael. La presente convocatoria se efectúa asimismo en los términos de emplazamiento a los trabajadores a presentarse, en el término de CINCO (5) DIAS desde la presente publicación, en el domicilio de FUNCKENHAUSEN S.A., sito en ruta 150 s/n, 25 de Mayo, San Rafael, de lunes a jueves, entre las 8:00 hs y las 10:00 hs., y manifestar la voluntad de continuar o no con la relación laboral, bajo apercibimiento de ley (art. 58 Y 98 LCT).-

Boleto N°: ATM_5260723 Importe: \$ 112
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SANATORIO ARGENTINO S.A. De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 05 de Mayo del corriente año, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día Once (11) de Junio de 2021 a las Diecinueve horas (19hs), a realizarse en el domicilio de calle Avellaneda N° 321, de la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza, (Circulo Médico del Este), con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término por los ejercicios N° 48 y 49 cerrados el 30 de Junio de 2018 y 2019; Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios económicos N° 48 y 49 finalizado el 30 de junio de 2018 y 2019; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Remuneración del Directorio y el Síndico. Quinto: Tratamiento de Resultados No Asignados; Sexto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2018 y 2019; Séptimo: Determinación del número de directores Titulares y Suplentes y elección de los que correspondan, por el término de tres (03) años, por finalización de mandatos; Octavo: Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un (01) año, por finalización de sus mandatos. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el Siete (07) de Junio de 2021 a las diecinueve horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_5262764 Importe: \$ 1760
12-13-14-17-18/05/2021 (5 Pub.)

DISPORVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPORVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 20 de Mayo de 2021, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Aprobación de la Gestión del Directorio actual y Designación de Autoridades por el Término de tres ejercicios. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 17 de Mayo de 2021 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_5244463 Importe: \$ 560
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

MIRASER S.A.- El Directorio en reunión celebrada el día 20 de Abril de 2021 ha resuelto conforme al art. 237 de la LGS 19550, convocar a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a

realizarse en el domicilio de la Sede Social sito en calle Videla Castillo 2331, Ciudad, Mendoza el día 17 de mayo de 2021 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente a los ejercicios sociales N° 10 cerrado al 31/12/2019 y N° 11 cerrado al 31/12/2020, 3) Razones de la convocatoria fuera de termino y su justificación por el Directorio, 4) Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio y 5) Retribución Honorarios. Nota: los accionistas que deseen concurrir deberán comunicar por escrito al Directorio su voluntad de asistir por comunicación cursada al domicilio de la sede Social conforme al art.238 sstes de la LGS 19550 y sus modif. (T.O. ley 26994). Firmado: Maria de las Mercedes Visino: Presidente del Directorio.

Boleto N°: 5254640 Importe: \$ 1120
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL, Convoca a los señores socios a REUNIÓN DE SOCIOS a realizarse el día 20 de mayo de 2021, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle GARIBALDI 230 de ciudad, Mendoza, con el fin de tratar el siguientes orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios 2. Aprobación de Balances anuales pendientes. 3. Análisis de Informe de Evolución Trimestral periodo 2021 4. Designación de Representante Legal ingresante. 5. Evaluación de condiciones edilicias del inmueble donde se desarrolla actividad social. 6. Rendición de cuentas de Representante Legal saliente. 7. Valuación cuotas partes y Derecho de Receso de los socios. 8. Análisis futura forma asociativa.

Boleto N°: ATM_5258478 Importe: \$ 640
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

KANI S.A.: CONVOCATORIA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo día martes 26 de Mayo de 2.021 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Estanislao del Campo 466, San José, Guaymallén, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Aprobación del balance general, cuadros y anexos del ejercicio económico cerrado el 31-12-2020; 2 Remuneración del Directorio; 3 Distribución de utilidades y 4 Elección de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente. Se aclara a los señores accionistas que la asamblea sesionará una hora mas tarde en segunda convocatoria con la asistencia que resulte, siendo válidas las resoluciones que se adopten, conforme arts. 237 y 244, Ley 19.550. Los titulares de acciones que resuelvan asistir, deberán cursar comunicación al Directorio, para que se los inscriba debidamente en el Registro de Asistencia, dentro del plazo establecido conforme art. 238 de la misma norma, antes del día 24 de Mayo de 2021 a las 10.00 horas.

Boleto N°: ATM_5257172 Importe: \$ 800
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

El Directorio de la **Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza**, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día viernes veintiocho (28) de mayo de 2021, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2: Aprobación de Reglamentos de Asamblea, Directorio y Comisión de Fiscalización. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. Agrim. Salvador Marchetta. Presidente. Caja Prev. Técnica. DNI 11.155.107.

Boleto N°: ATM_5257774 Importe: \$ 528
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

WHT S.A. "Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de mayo de 2021 a las 14,00 horas, en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria, en Ruta Provincial 15, Km. 32, Agrelo, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, o eventualmente y para el caso que las condiciones imperantes en materia de viajes, distanciamiento aislamiento social producto de la pandemia de SARS Covid 19 impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del artículo 15° del Estatuto Social, además del art.158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, a través de la plataforma corporativa "Google meet" en la misma fecha y horario; a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.2°) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.3°) Consideración de los resultados del Ejercicio 2020 y de la propuesta del Directorio sobre la aplicación de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2020.4°) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico Titular que actuaron durante el ejercicio 2020 y hasta la celebración de la Asamblea.5°) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2020.6°) Elección de un (1) director titular y un (1) director suplente por las acciones Clase A, por renuncia de los oportunamente designados y a fin de cubrir ambas vacantes hasta la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2022. 7°) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2020 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "A".8°) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2020 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "B". La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Ante la eventualidad de efectuar la Asamblea mediante videoconferencia se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas comuniquen su asistencia antes del 24 de mayo de 2021 a las 20:00 horas, y ante cualquier duda o consulta previa a la Asamblea, que los accionistas y demás participantes puedan tener: jht@wht.com.ar Por último, los accionistas recibirán las instrucciones a fin de poder participar de la misma mediante el sistema descripto. EL DIRECTORIO".

Boleto N°: ATM_5258791 Importe: \$ 2080
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

"BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2021, a las 11:00 horas, en sede social de calle San Martín 2071, Distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Renuncia al cargo de la donación de un terreno efectuada a la Municipalidad de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza. EL DIRECTORIO."

Boleto N°: ATM_5256212 Importe: \$ 560
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de mayo de 2021 a las 17:00 hs, bajo la modalidad "a distancia" en la plataforma digital "Zoom" o aquella plataforma que el Sr. Presidente estime conveniente En caso de que, con anterioridad a la celebración de la asamblea, cesen las restricciones a la libre circulación establecidas en el Decreto 875/2020 y sus eventuales prórrogas, la misma será celebrada en Carril Rodriguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:1°) Consideración de la celebración de Asamblea bajo la modalidad "a distancia"; 2) Designación de accionistas para suscribir el acta; 3°) Causas de la convocatoria a asamblea fuera de término; 4°) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2018; 5°) Tratamiento de

los resultados al 31.12.2018; 6°) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2019; 7°) Tratamiento de los resultados al 31.12.2019; 8°) Consideración de la gestión de Directores y Síndico por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019; 9°) Honorarios del Directorio y Síndico; 10°) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes. Elección del Presidente. Elección de síndicos; 11°) Consideración de la reforma del art. 20 del Estatuto social; 12°) Trámites administrativos. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5257280 Importe: \$ 1440
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN. Expte: N° 219906 AGÜERO LUIS ALFREDO Y GAMBOA SILVIA CORINA titulares del pozo n° 4/2035 ubicado en propiedad de calle Buenos Vecinos 3350 R. de la Cruz y NC 04-15-07-0003-000098-3 tramitan cambio de uso (de AGRÍCOLA a COMÚN), ante Dpto Gral de Irrigación

Boleto N°: ATM_5259631 Importe: \$ 96
12-13/05/2021 (2 Pub.)

REMATES

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero, Matrícula 2138, por orden de la Cuarta Cámara Laboral, Mendoza, a fs. 294 en los Autos n°29.937 y acumulados 159.396 Caratulados "CALDERÓN GUALBERTO ALFREDO en juicio n° 29.937 C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR P/ DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN...". Rematará el Día 28 de MAYO de 2021, a las 10,00 Horas, en la Oficina Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, EDIFICIO II, del PODER JUDICIAL (con la posibilidad de que al momento de iniciar el acto del remate, con la gente presente, el jefe de la oficina, en virtud de la situación de pandemia, por el número de participantes, invite a todos a trasladarse a LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, para realizar el remate, en el mismo edificio, en planta baja, por prevención), de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con Base de \$4.000.000 y a mejor postor. Se rematará el 100% del inmueble embargado en autos a la Matrícula n° 133.759/7 asiento A-1, en el estado de uso, conservación y de ocupación en que se encuentra, el inmueble es de tipo urbano comercial, vivienda familiar, salón comercial, tinglados y galpones, ubicado en calle Justo José de Urquiza s/ n (hoy 2019), de Coquimbito, Maipú, Mendoza. El inmueble cuenta con una superficie según título y mensura (plano n° 07-22435) de 1.772,98 m2, con varias construcciones declaradas, que según informe catastral son: un galpón de 1998 de 326 m2, una construcción tipo urbana de 1999 de 84 m2 y otra de 1998 de 227 m2 tercero. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: NORTE con María del Corso y otro en 84,70 metros, Sur Fermín A. Rivas en 84,84 metros, Este con calle Justo José de Urquiza en 21,33 metros y Oeste Ana Rossi de Pétrica en 20,70 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble en el 100% se encuentra inscripto a nombre del demandado SR. PELUSSO OSCAR SALVADOR, L.E n° 8.159.869, anotado a la Matrícula n° 133.759/7, al asiento A-1, Maipú, Mendoza, N.C n° 07-03-01-0012-000018-6, Padrón Territorial 25.422/07, Padrón Municipal 22012. Avalúo fiscal año 2021 de \$2.475.599. DEUDAS: Municipalidad \$ 35.480,46 al 30-03-2021, ATM \$ 61.946,54 al 04/03/2021. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1)HIPOTECA PREEXISTENTE: \$2.500.000 (por saldo) a favor de DOMINGO DI LORENZO, ESCRITURA 124, Escribano María Elisa Sánchez (19), fs. 334 del 01/08/79. 2) EMBARGO por \$40.000, por oficio de fecha sin consignar, en los Autos 252.339 caratulados, "DAMINATO VALENTÍN MARIO en juicio n° 155.717 DAMINATO OSCAR SALVADOR C/ PELUSSO

OSCAR SALVADOR P/ D Y P P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, del Tercer Juzgado Civil de Mendoza. Reg. A fs. 100 del T 558, de Embargos Generales Mendoza, Registrado fs.92 tomo 561 Embargos Generales del 26-09-2017. 3) EMBARGO PREVENTIVO: por \$168.000 por oficio de fecha sin consignar, en juicio CUIJ: 13-04644415-3(010404-159396) CARATULADOS " CALDERÓN GUALBERTO ALFREDO en juicio nº 29.937 C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR p/ EMBARGO PREVENTIVO, de la Cuarta Cámara Laboral, Mendoza, 1ª Circunscripción Judicial Mendoza. REG. A fs. 8 Tomo 572 de Embargos Generales del 15-02-2019. 4) EMBARGO POR AMPLIACIÓN: Del embargo preventivo relacionado al asiento B-3 hasta cubrir la suma de \$215.000. Por oficio de fecha sin consignar, en juicio CUIJ: 13-04644415-3(010404-159396) CARATULADOS "CALDERÓN GUALBERTO ALFREDO en juicio nº 29.937 C/ PELUSSO OSCAR SALVADOR p/ EMBARGO PREVENTIVO, de la Cuarta Cámara Laboral, Mendoza, 1ª Circunscripción Judicial Mendoza. REG. A fs. 12 Tomo 580 de Embargos Generales del 27-09-2019. MEJORAS: El día 10 de marzo de 2020, se constituyeron en el domicilio del demandado, el Oficial de Justicia SR. JOSÉ BOHE en asocio del martillero Paniagua y Correas, Javier, y allí fueron atendidos por el SR. WALTER PELUSSO, hijo del demandado, a quién se le hizo conocer el motivo de la visita, sin oponerse por tratarse de una orden judicial, acto seguido se procede a constatar que el inmueble se trata de un terreno, cerrado en sus perímetros, con paredes de ladrillo, tela olímpica y portón y rejas, según el sector, en el terreno hacia el frente cerrado con rejas y portón de rejas automatizado, se observan dos construcciones, sismo resistentes, de ladrillo, una de ellas se trata de una vivienda familiar, compuesta por dos dormitorios, una cocina comedor amoblada, un baño completo, con pisos cerámicos, techos de chapa, revestidos en el interior por madera, carpintería de madera y rejas, con un pequeño jardín al frente, y una puerta de rejas peatonal, al costado norte vemos la otra construcción citada, consistente en un salón comercial, con techos de madera y estructura de metal, pisos cerámicos, con dos baños y una cocina, con salida al terreno trasero y entrada desde la calle por puerta de rejas, vereda al frente entre las rejas y el salón, con pisos cerámicos, una gran ventana y una puerta doble con rejas. En la vivienda vive la familia Pelusso y el salón se encuentra alquilado a una panadería, tal como se expresa en el acta de constatación realizada. Al costado norte se encuentra el portón corredizo, automatizado, para el ingreso hacia el fondo del terreno, que funciona como playa de estacionamiento enripiada, en ese terreno vemos una casa prefabricada de madera de dos dormitorios, desmontable, una cochera tipo galpón con techo a dos aguas, todo de metal, y contrapiso de hormigón, sin puertas, un contenedor industrial transportable que funciona como oficina, y hacia el fondo vemos un galpón parabólico, de ladrillo, con techos de chapa y tirantes, con dos portones de ingreso uno lateral y otro frontal, corredizos, con pisos de hormigón, con instalaciones, donde funciona una carpintería, también observamos un galpón, más pequeño con techos de chapa, con una sola inclinación, con pisos de hormigón, a la salida del galpón principal, y estos dos salen a un tinglado de chapa, abierto y piso de hormigón. ESTADO DE OCUPACIÓN: La propiedad y titularidad del inmuebles es de la demandada. Y el salón comercial alquilado. Remate del 100% del inmueble, con base de \$4.000.000 y a mejor postor, donde partirán ofertas, que no podrán ser menores a \$10.000 los incrementos mínimos, a viva voz. En el acto de la subasta el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña, 3% comisión Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo del precio lo abonará el comprador al aprobarse la subasta, notificada y firme. Las deudas, gravámenes, avalúo, constatación en el expediente para consultas, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adquirente debe al momento de la inscripción del inmueble, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (Art. 46 - Inc. 1 y 4 del C.P.C.). Visitas diariamente, Martillero Belgrano 569, Ciudad, Mendoza. 0261-5606581.-

C.A.D. N°: 23365 Importe: \$ 5840
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 257.991 "IGLESIAS MANUEL C/ MORALES RAUL A. Y NAHUEL P/ MONITORIO", del Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará día 21 de Mayo de 2021, a las 9,00 horas, para que tenga lugar la subasta de las partes indivisas de los inmuebles embargados de propiedad del co-demandado SR. MORALES NAHUEL ALAN, a realizarse en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín 322, (Poder Judicial II), planta baja, Mendoza, se aclara que al momento de iniciarse la misma y de acuerdo a la

conurrencia de personas el encargado de la Oficina de Subastas invitará a todos los interesados a moverse hacia la Playa de Estacionamiento del Edificio en la planta baja, parte posterior de la Oficina, Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA). REMATARÁ el 25% indiviso del inmueble (FRACCIÓN A), inscripto a la Matrícula nº53.916/04 con la base de \$51.720 con incrementos mínimos entre las ofertas de \$5.000, inmediatamente a continuación REMATARÁ el 25% indiviso del (FRACCIÓN B), inmueble inscripto a la Matrícula nº63.278/4 con la base de \$105.487 con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000, bajo la Modalidad de "A VIVA VOZ", y A MEJOR POSTOR, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentran. La fracción A (inmueble), se encuentra ubicada sobre calle JOSÉ MÁRMOL 562, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén según título, plano 37510/04 y matrícula de dominio; cuenta con una superficie 154,78 m2, y la fracción B (inmueble) es un inmueble interno por un pasillo, ubicado en calle JOSÉ MÁRMOL nº 560, según título y plano catastral 67.354/4 y según Matrícula al nº562, tiene una superficie de 125,22 m2. Superficies cubierta declaradas: fracción A de 96 m2, código 02, año 1948 y fracción B de 64 m2 año 1945, código 02 y 7 m2 año 1980, código 01 total 71 m2. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo, en el acto de subasta, la seña del precio del 10%, más el 3% de comisión del martillero, más el 4,5% correspondiente al Impuesto Fiscal, el saldo de precio lo abonará, luego de aprobarse la subasta y notificada. Se rematarán el 25% indiviso de dos inmuebles identificados como INMUEBLES (FRACCIONES A Y B), urbanos, destino vivienda familiar, de construcción mixta (con algunas paredes de ladrillo). LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: INMUEBLE O FRACCIÓN A: Norte con Hipólito Ibañez en 18,00 metros; Sur Luisa Tapia de Espósito en 18,00 metros; Este con Hipólito Ibañez en 8,60 metros y Oeste con calle José Mármol en 8,60 metros. INMUEBLE O FRACCIÓN B: NORTE con Ricardo Maimoné y otros en 28,00 metros, SUR en dos tramos con Noelia Roxana Morales en 18,00 metros y con Luisa F. Espósito de Tapia en 10,00 metros ESTE con Silvano L. Masman y Otra en 10,00 metros y OESTE en dos partes: con calle Mármol en 1,40 metros y con Noelia Roxana Morales en 8,60 metros. INSCRIPCIONES: El 25% indiviso del inmueble (Fracción A) embargado, inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula nº 53.916/04, al asiento A-2, a nombre del codemandado SR. MORALES NAHUEL ALAN, DNI 37.269.671 en condominio y en partes iguales (25% cada uno) Nomenclatura Catastral nº 04-01-02-0047-000027-0000-8, Padrón Territorial nº 04/15.623/8; Padrón Municipal nº 53.526; No tiene derecho de riego inscripto, AYSAM nº 059-0051055-000-7, se encuentra fuera de la zona de influencia de los caminos pavimentados de la Provincia, Avalúo Fiscal año 2021 es \$218.841. El 25% indiviso del inmueble (Fracción B) embargado, inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula nº 63.278/04, al asiento A-4, a nombre del codemandado SR. MORALES NAHUEL ALAN, DNI 37.269.671 en condominio y en partes iguales (25% cada uno). Nomenclatura Catastral nº 04-01-02-0047-000028-0000-2, Padrón Territorial nº 04/53.149/7; Padrón Municipal nº 06496; No tiene derecho de riego inscripto, AYSAM nº 059-0121216-000-4. El Departamento de Gestión y Control de Tierras dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, Mendoza certifica que la calle José Mármol del Departamento de Guaymallén, no es jurisdicción de dicha Dirección, Avalúo Fiscal año 2021 es \$136.042. DEUDAS DE LOS INMUEBLES (FRACCIONES A Y B): ATM (Impuesto Inmobiliario) FRACCIÓN A \$7.702,86 Y APREMIO POR \$2.320,90 al 03/05/2021 Y FRACCIÓN B \$3.752,70 al 03/05/2021; Municipalidad A \$49.043,45 Y B \$3.715,48 al 21/03/2021, AYSAM A \$43.751,93 Y B \$31.271,86. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1-Inmueble (Fracción A) Matrícula nº 53.916/04: 1) EMBARGO: Por \$51.720 por oficio sin consignar fecha, juicio 257.991 IGLESIAS MANUEL C/ MORALES RAUL Y MORALES NAHUEL ALAN P/ MONITORIO; Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fs. 186 del Tomo 584 de Embargos Generales, Mendoza del 07-07-2020, sobre la parte indivisa de MORALES NAHUEL ALAN. 2-Inmueble (Fracción B) Matrícula nº 63.278/04: 1) EMBARGO: Por \$53.767 por oficio sin consignar fecha, autos 257.675 IGLESIAS MANUEL C/ MORALES RAUL Y MORALES NAHUEL ALAN P/ MONITORIO; Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fs. 63 del Tomo 584 de Embargos Generales, Mendoza del 13-03-2020, sobre la parte indivisa de MORALES NAHUEL ALAN. 2) EMBARGO: Por \$51.720 por oficio sin consignar fecha,

juicio 257.991 IGLESIAS MANUEL C/ MORALES RAUL Y MORALES NAHUEL ALAN P/ MONITORIO; Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fs. 178 del Tomo 584 de Embargos Generales, Mendoza del 07-07-2020, sobre la parte indivisa de MORALES NAHUEL ALAN. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Conforme al acta de constatación que se adjunta, el Oficial de Justicia en asocio del martillero, se constituyeron en el domicilio del inmueble embargado en autos, y fueron atendidos por el codemandado SR. MORALES MANUEL, y luego de explicarle el motivo de su presencia amablemente nos permitió el libre acceso al inmueble, allí se pudo constatar que el terreno posee su perímetro cerrado. Fracción A: sobre Mármol al 562, al frente vemos que la cochera original fue transformada en un salón comercial explotado por la esposa del demandado, madre del co-demandado, piso de mosaicos, portón de chapa, y rejas para la atención al público, techo de madera y chapa, en un sector con cielo raso suspendido de durlock, se conecta con el resto de la casa por puerta de madera, la casa tiene entrada por una puerta de chapa con rejas y ventanal con rejas: la vivienda es de construcción mixta, algunas paredes son de ladrillo, y cuenta con una cocina comedor amplia amoblada, con ventana a un patio también, los pisos cerámicos, los techos de madera en parte y chapa, cuenta con dos baños, dos dormitorios en planta baja, pisos de mosaicos, y un entre piso al que se accede por escalera metálica, la planta alta funciona como depósito y tiene techo de madera. Fracción B, se ingresa por portón de chapa corredizo, techado con madera y chapa, ese sector funciona como cochera y luego por un pasillo se ingresa a la casa interna, mixta, con algunas paredes de ladrillo (Mármol según plano y título nº560 y según matrícula nº 562), compuesta por tres habitaciones, dos patios techados, una cocina comedor, y un baño chico. ESTADO DE OCUPACIÓN: Las Fracciones o propiedades se encuentran en buenas condiciones de uso y conservación y se encuentran habitadas en: La fracción A, por el demandado SR. MORALES RAUL Y SU GRUPO FAMILIA en carácter de dueños Y La fracción B por una de las hijas del demandado y hermana del co- demandado, titular registral de los porcentajes a subastar con su grupo familiar, en carácter de dueños. Los inmuebles se encuentran en una zona residencial y comercial. Se rematará el 25% indiviso del inmueble (FRACCIÓN A), inscripto a la Matrícula nº53.916/04, con base de \$51.720 donde partirán ofertas, con incrementos mínimos de \$5.000, a continuación rematará el 25% indiviso del inmueble (FRACCIÓN B), inscripto a la Matrícula nº63.278/4 con la base de \$105.487, donde partirán ofertas, con incrementos mínimos de \$10.000, bajo la Modalidad de "A VIVA VOZ", y A MEJOR POSTOR. Las inscripciones, título, deudas, plano, constatación, gravámenes, etc., se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5% impuesto fiscal. Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. El Saldo del precio el adquirente lo abonará una vez aprobada la subasta y notificada. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza, Teléfono 261-5606581.

Boleto N°: ATM_5256973 Importe: \$ 5952
10-12-14-18/05/2021 (4 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden Tribunal de Gestión Asociada 4, autos N° 252.528, caratulados "IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. C/TROMEN S.A. P/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO", rematará 17/05/2021, hora 10,00, en la Oficina de Subastas, San Martín 322 Planta Baja (playa estacionamiento) Mendoza, inmueble propiedad de TROMEN S.A., ubicado en Bandera de los Andes 3027 (esquina Boulevard Pérez Cuesta) GUAYMALLÉN – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 0400345835 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 04-90456-1, Nomenclatura Catastral N° 04-08-02-0001-000384-0000-2; Municipalidad Padrón N° 18.878; AYSAM Cuenta N° 059-0012534-000-0. Deudas: Rentas al 05/02/2021 \$ 107.434,64; Municipalidad al 01/02/2021 \$ 103.613,58; AYSAM al 09/02/2021 \$ 71.180,32. Vialidad informa que la propiedad se encuentra exenta de pago. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título 1.784,21 mts.2 y según Plano 1.783,73 mts2, reconoce una superficie afectada al ensanche de calle Bandera de Los Andes de 4,14 mts.2 teniendo una superficie libre de 1.779,59 mts.2. Límites: Norte: calle Bandera de Los Andes en 2,24 mts.; Sur: Pérez Cuesta S.A.C.I en 25,80 mts.; Este: con Fracción B en una línea quebrada de seis tramos que miden respectivamente 6,30

mts.; 15,62 mts.; 48,14 mts; 11,02 mts.; 34,60 mts. y 5,68 mts. y Oeste: Blanca Barbeito y Angel Gutiérrez en 124,50 mts. Mejoras: Inmueble libre de mejoras (lote baldío) con cierre perimetral de tela de alambre romboidal y que se encuentran cubiertos con carteles de publicidad callejera Cuenta con un portón metálico para su ingreso. El límite oeste es de pared de material. Cuenta con todos los servicios. Frente a dos calle Bandera de Los Andes y Boulevard Pérez Cuesta Dentro de la propiedad hay un cartel publicitando una obra de centro médico y oficinas comerciales (pisos y semi pisos adaptados para consultorios externos, estudio por imágenes, consultorios especiales, quirófanos ambulatorios y oficinas comerciales) que comercializa la demandada y que cuenta con la aprobación municipal, según consta en autos. Gravámenes: Embargo estos autos por u\$s 250.000.- Avalúo fiscal \$ 1.510.106.- Base de la subasta \$ 31.835.749.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% comisión y 4,5 % Impuesto fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza. Tel 2615079047.

Boleto N°: ATM_5233760 Importe: \$ 1920
04-06-10-12-14/05/2021 (5 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Público Matrícula n° 1854, Orden: Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Rivadavia, Mendoza, autos n° 34.336 caratulados "CELI ALEJANDRO C/BERMUDEZ CARMEN P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", rematará 19 de mayo de 2021, a las 10,00 horas, modalidad a viva voz, con base, mejor postor, en los estrados del Juzgado, sito en calle Aristóbulo del Valle n°138 P.B , Edificio Poder Judicial, Rivadavia, Mendoza y será autorizado por la Sra. Secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada en condominio con otros (33,33,% perteneciente a la señora CARMEN BERMUDEZ DNI n° 10.599.212, ubicado: con frente a calle Balcarce n° 433 esquina Reconquista, costado noroeste, distrito ciudad, departamento Rivadavia, provincia de Mendoza, inscripto: en Registro de la Propiedad asiento n°38660, fs. 581, tomo 48 "E" Rivadavia (Hoy Matrícula SIRC n° 1000549625 Folio Real) escritura n°210, escribana Lorentina Lomellini (Reg.228) nomenclatura catastral n°10-01-02-0100-000015-0000-0, padrón territorial n°10-12093-9, Municipalidad de Rivadavia Padrón n° 1143 cuenta n°4200, aysam cuenta n°107-0001593-000-3 consta de una superficie total de terreno según título y según plano de mensura n° 10296 de 207,36m2, superficie cubierta total 327,00m2, según informe catastral de fecha 10-11-2020, Límites y Medidas Perimétrales: Limita al norte con Andrés, Benito y Carmen Bermúdez en 11,79m, al sur con calle Balcarce en 6,20m, al este con calle Reconquista en 17,94m, y oeste con Francisco Cerezo en 20,45m, en la intersección de ambas calles hay una ochava de 4,00m de base. Mejoras: Propiedad urbana, terreno a nivel de calle, sobre el mismo pisa construcción sismo resistente, construcción paredes de ladrillo, revoques a cal, interior muros pintados, carpintería metálica en marcos, ventanas, puertas madera, consta de dos plantas, planta baja amplio salón comercial, con frente vidriado, ambas calles Balcarce y Reconquista, amplios ventanales con protección persianas de enrollar metálicas, pisos calcáreos, techo loza, interior cielo raso yeso, baño completo, pared revestimiento azulejos, depósito y cochera techo tirantes metálicos, chapa de zinc, piso de hormigón, con portón metálico de chapa, corredizo de cuatro hojas, frente parte pared revestimientos piedra laja, veredones revestimientos baldosas, en el mismo funciona minimercado "Balcarce" de propiedad del Señor Germán Gil, planta alta, departamento construcción paredes de ladrillo, interior revoque a la cal, muros pintados, pisos calcáreos, techos loza, cielo raso yeso, carpintería madera lustrada, parte metálica en marcos, puertas y ventanas, consta de amplio living comedor, comedor diario, amplia cocina con alacenas y muebles bajos, paredes revestimientos azulejos, baño con sanitarios y grifería completa, parte paredes revestimientos azulejos, tres dormitorios, dos con placar, lavandería cubierta con pileta para lavado y termo tanque marca "saia" todo unido por pasillo de circulación, patio techado con chapa, y churrasquera, se accede al mismo por dos escaleras de hormigón, una principal por calle Reconquista, y la otra por un portón de chapa (cochera) el mismo libre de ocupantes, según inspección ocular de fecha 17-03-2021. Gravámenes: Vigentes 1º) Embargo \$52.315,85 Expediente n° 34.336 (Estos Autos), anotado a fs. 15, tomo 6 de Embargos Generales, entrada n° 2030057, de fecha 28-07-2020 Deudas: ATM registra deudas por Impuesto Inmobiliario \$12,01, informe de fecha 10-11-2020, Municipalidad de Rivadavia \$20.630,56 en apremio, informe fecha 20-11-2020, todas deudas

actualizables al momento de efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2020 \$667.359,00, base solicitada de la subasta \$4.000.000,00 (atento lo previsto art. 264 y cc C.P.C.C. Y T Mendoza, Venta: Modalidad oferta a viva voz, con base, con un incremento no inferior de \$10.000,00 entre oferta y oferta, mejor postor. Adjudicatario: Abonará acto de subasta en moneda de curso legal y forzoso 10% de seña a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto fiscal, saldo una vez, aprobada la subasta. Título, informes, deudas obrantes en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por fallas, faltas o defectos en los mismos y/o edictos. El bien inmueble se subastará en el estado en que se encuentra según inspección ocular de fecha 17-03-2021 agregada en autos. El / los/ adquirente/s toma/n a su cargo los gastos que deriven de la protocolización de los instrumentos necesarios para la inscripción o transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Informes: Secretaría Tribunal, o teléfono Martillero 02634-677009, mail: rubenerariobhotmil.com Exhibición consultar Martillero

Boleto N°: ATM_5248012 Importe: \$ 3440
04-06-10-12-14/05/2021 (5 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Público Matrícula n° 1854, Orden: Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Rivadavia, Mendoza, autos n° 24.458 caratulados "SARAVIA JOSE MARIA C/MARIA RAMONA MERCEDES SALINAS P/EJECUCION CAMBIARIA", rematará 18 de mayo de 2021, a las 10,00 horas, modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, en los estrados de tribunal, sito en calle Aristóbulo de Valle n° 138, PB Edificio Poder Judicial Rivadavia, Mendoza y será autorizado por la Sra. Secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada (100%) Sra. MARIA RAMONA MERCEDES SALINAS DNI n° 6.172.041, ubicado: manzana "F" casa "19" (hoy calle Lamadrid n° 2196, 1° Barrio San Isidro) distrito ciudad, departamento Rivadavia, provincia de Mendoza, inscripto: en Registro de la Propiedad a la Matrícula n° SIRC N° 1000244471 Folio Real, Rivadavia, Mendoza, nomenclatura catastral n° 10-01-05-0004-000003-0000-2, padrón territorial n° 10/10416-4, padrón municipal n° 1056V4 manzana "F", Aysam cuenta n° 107-0004994-000-2, consta de una superficie total de terreno según título y plano de mensura n° 5789 visado y archivado en la D.P.C de 217,25m2, límites y medidas perimetrales: al norte con lote n° 20 en 19,75 m, al sur con lote n° 18 en 19,75 m, al oeste con lote n° 21 en 11,00 m y este con calle Lamadrid en 11,00 m, Mejoras: Inmueble urbano, lote de terreno nivelado, sobre el mismo pisa casa habitación antisísmica, apareada sobre cimientos de hormigón, construcción material cocido, paredes revoques a la cal, muros interiores, exteriores, pisos mosaicos, techo losa, interior cielo raso yeso, carpintería de madera marcos puerta y ventanas, exterior protección rejas metálicas, pinturas regular estado, con humedades en paredes y techo, consta de tres dormitorios sin placard, dos de ellos revestimiento paredes machimbre, cocina comedor pared parte revestimiento azulejos, con mesada y pileta para lavado en acero inoxidable, muebles bajos simil roble y alacenas en nerolite con termo tanque y campana, amplio living, y baño completo, paredes revestimiento azulejos con sanitarios inodoro, bidet, lavamanos y ducha grifería completa, todo unido por pasillo de circulación, en su frente parte pares revestimiento revoque grueso, resto vigas y columnas de hormigón revestimiento ladrillo visto, entrada con lugar para cochera, abierta, portón estructura metálica y chapa zinc, canteros para jardín, veredines de hormigón en regular estado, parte posterior patio tierra, cierre perimetral en sus costados, la propiedad posee servicios de cloacas, gas natural energía eléctrica, asfalto, agua potable y servicios municipales de barrido y recolección de residuos, se encuentra en regular estado de uso y conservación, la misma se encuentra ocupada por la señora Graciela Lourdes Escudero DNI n° 16.524.600, su grupo familiar compuesto por sus hijas Micaela Escudero DNI n° 41.028.555 y Milagros Escudero DNI n° 45.143.040 manifestando la Sra. Escudero que antes alquila la vivienda en calidad de inquilina, que actualmente no posee contrato de alquiler y lo hace en calidad de cuidadora, según inspección ocular realizada con fecha 18-03-2021 Gravámenes: 1° Embargo \$60.000,00 autos n° 24.458 (estos autos) originarios del Tercer Juzgado Civil, Rivadavia, 3 Circunscripción Judicial, Rivadavia, Mendoza, registrado a fs. 158, tomo 6 Embargos Generales entrada n° 2056619 de fecha 04-11-2020 Deudas: ATM registra deudas por Impuesto Inmobiliario \$729,22 informe de fecha 20-11-2020, Municipalidad de Rivadavia libre deuda, informe de fecha 01-12-2020, AYSAM \$2.421,07 deuda vencida más \$554,60 deuda por vencer, informe de fecha 26-03-2021, todas deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año

2020 \$216.195,00, base de la subasta, solicitada de \$1.700.000,00, atento lo previsto en los art. 264 y cc C.P.C.C.YT Mendoza. Venta: Modalidad ofertas a viva voz, con base, con un incremento no inferior a \$10.000,00 entre oferta y oferta, mejor postor. Adjudicatario: Abonará en moneda de curso legal forzoso, acto de subasta 10% de seña a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto fiscal, saldo una vez, aprobada la subasta. Títulos, plano, informes, deudas obrantes en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por fallas, faltas o defectos en los mismos y/o edictos. El bien inmueble se subastará en el estado en que se encuentra según inspección ocular de fecha 18-03-2021 agregada en autos. El/los adquirentes toman a su cargo los gastos que deriven de la protocolización de los instrumentos necesarios para la inscripción o transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Informes: Secretaría Tribunal o teléfono Martillero 02634-677009, mail: rubenerariob@hotmail.com. Exhibición consultar Martillero.

Boleto N°: ATM_5247221 Importe: \$ 3600
04-06-10-12-14/05/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-04646585-1 (1019479) caratulados "CALISE, HECTOR AUGUSTO P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218, 3º párrafo LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_5235913 Importe: \$ 128
12-13/05/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MALARGUE, EN AUTOS 492, caratulados: "GUIÑAZU RAMON RICARDO Y BUSTOS MABEL GLADYS C/MARTINEZ JUNA CARLOS PRESC. ADQUISITIVA p/Prescripción adquisitiva", HACE SABER A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO CON FRENTE A CALLE GABINO GARCIA INTERSECCIÓN CALLE JUAN TRONCOSO, DE LA CIUDAD DE MALARGUE, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 19/3033, DE 1.253,31m², INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ AL ASIENTO 814. Fs. 229 Tº 5/19, A NOMBRE DE RICARDO ANIBAL MARTINEZ LE 03.352.658, QUE SE PRETENDE USUCAPIR, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO. FDO. DR. JUAN MANUEL RAMON-JUEZ.

Boleto N°: ATM_5236933 Importe: \$ 560
12-14-18-20-24/05/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Procesos concursales informa presentación de proyecto de distribución en autos N° 1.252.082 "VAZQUEZ, SERGIO FERNANDO p/ QUIEBRA DEUDOR".

Boleto N°: ATM_5259146 Importe: \$ 32
12-13/05/2021 (2 Pub.)

(*)

Juez del 1º Juzgado de Procesos Concursales de la 1º Circunscripción Judicial, Autos N° 1.251.261 caratulados: "SANTAROSSA, ADRIAN ALBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", hace saber a los acreedores que se ha presentado informe final y proyecto de distribución (Art. 218 L.C.Q.). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

C.A.D. N°: 23436 Importe: \$ 96

12-13/05/2021 (2 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, En Autos n° 9647 CASTRO MARIANA EVA en juicio n° 3922 C/ RONDO REINA LOURDES y VIDAURE SANGUINO RUTH OFELIA, P/ EMBARGO PREVENTIVO de esta SÉPTIMA CÁMARA LABORAL DE MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 27 de MAYO de 2021, a las 10,30horas, en la Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín n° 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, tal como lo informó la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, de Mendoza y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA)., el remate se realizará bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de \$531.032,60- es decir el 70% del avalúo fiscal y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. Se rematará el 100% del inmueble anotado a la matrícula n° 04634/4 que le corresponde a la co- demandada, SRA. VIDAURE SANGUINO RUTH OFELIA, DNI n° 93.986.032, se trata de un inmueble urbano, vivienda familiar, ubicado en calle Pedro Vargas n° 2283, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Mendoza., con una superficie total según título y mensura de 219,57 m2 y unas superficies cubiertas declaradas de 87 m2 de 1972, de 41 m2 de 1976 y de 49 m2 de 1980, conforme observaciones, notas y certificaciones realizadas en el plano de mensura n° 04-70987. LÍMITES Y MEDIDAS: NORTE con calle Pedro Vargas en 10,98 metros, Sur. Roberto G. Boras en 10,52 metros, Este con Vichuquen S.A 20,42 metros y Oeste con S.T.I.A. Secc. Mendoza en 20,42 metros. INSCRIPCIONES: El inmueble se encuentra inscripto a nombre de la codemandada, SRA. VIDAURE SANGUINO RUTH OFELIA DNI n° 93.986.032 Cuit 27- 93.986.032 -6, a la matrícula n° 04634/4 a los asientos A.5 y A-6, Padrón Territorial n° 04-23718-6; Padrón Municipal n° 15213, N.C.n° 04-09-03-0006-000006-0000-9, AYSAM cuenta n° 059-0089109-000-3. AVALÚO FISCAL AÑO 2021 de \$758.618. Deudas (actualizables como corresponda al momento del efectivo pago, detalle Autos), ATM \$10.512,09 al 11-03-, Municipalidad \$ 45.594,81 al 21-03-2021 y AYSAM \$3.087,46 al 12-03-2021. Embargos y/o Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO por \$90.000 por oficio de fecha sin consignar, en el Juicio n° 9647 CASTRO MARIANA EVA en Juicio 3922 c/ RONDO REINA LOURDES Y VIDAURE RUTH P/ NO CONSIGNA, de la Séptima Cámara Laboral, Mendoza Registrado A FS.179 TOMO 559 EMB, GRALES. Del 17-10-2017. 2) ACLARACIÓN: Se convierte en definitivo el embargo relacionado al asiento B-2 (el anterior embargo descripto por oficio de fecha 27-08-2018, en el Juicio 9647 de la Séptima Cámara Laboral, Mendoza, Registrado A FS. 65, TOMO 47 de Aclaraciones Generales del 30-08-2018. Características: En el lugar se constata que se trata de un terreno urbano, en el que observamos una vivienda sismo resistente, de una planta, antigua, en regulares condiciones de conservación, con puerta de chapa en el ingreso y rejas, con carpintería en general de madera y de metal, con rejas, con los pisos cerámicos, con los techos de losa, compuesta de dos dormitorios, un living-comedor y cocina con amoblamiento, todo integrado, y un baño, este inmueble se encuentra alquilado a la persona que nos atiende, llamada BUSTE YADIRA (extranjera), y dice que el alquiler se lo paga a la pareja de la demandada. Se constata también que en la cochera cubierta y hacia el fondo del terreno se han edificado habitaciones o departamentos, individuales, a las que se ingresan por un portón de chapa, una unidad cuenta con 3 habitaciones, dos baños y cocina comedor, y se encuentra alquilada a personas de origen peruano, que no quieren identificarse, y la otra unidad compuesta de dos dormitorios o habitaciones con un baño, cocina comedor se la alquila a dos persona de origen ecuatoriano, quienes sólo manifiestan sus nombres, NATALY Y CATY. Las construcciones son sismo resistentes de las mismas características a las de la vivienda principal. Todo en regular estado de conservación, posee los servicios de la zona, pero sin dividir. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble en su totalidad con sus divisiones mencionadas, se encuentra ocupado por inquilinos, que no exhiben los contratos de alquiler. Remate del 100% del inmueble embargado, con base de \$531.032,60, donde partirán ofertas a viva voz no menores a \$10.000. Incripciones, títulos, detalles de deudas, gravámenes, avalúo, plano y constatación judicial agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto el 10% de seña de precio, el 3% de comisión del martillero, el 4,5 % impuesto fiscal, el saldo de precio el adquirente deberá depositarlo luego de la aprobación de la subasta. Gastos por

escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que será a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se admitirá la compra en comisión, Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría de la Cámara, Mendoza teléfono 155606581

C.A.D. N°: 23404 Importe: \$ 4480
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 198 de los autos CUIJ N° 13-04735224-4 caratulados: "CALDERON ERNESTO JAVIER AQUILINO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CALDERON ERNESTO JAVIER AQUILINO con D.N.I. N° 16.998.730; C.U.I.L. N° 20-16998730-1. V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: guevaralmarcelo@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23424 Importe: \$ 1920
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.513, caratulados: "VELEZ CARINA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CARINA MARCELA VELEZ, con D.N.I. N°27.044.384. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23432 Importe: \$ 1760
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020646 caratulados "VAZQUEZ LUCIA ARACELI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VAZQUEZ LUCIA ARACELI D.N.I N° 34.756.322, ...V. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. TORASSI MARÍA DE LOURDES, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio N 2.173 Ciudad Mendoza., telef. 0263-4427066/ 263-4743446, mail: lourdes.torassi@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23433 Importe: \$ 2720
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.534, caratulados: "RODRIGUEZ GUSTAVO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO JAVIER RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 26.569.714.

Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23434 Importe: \$ 1760
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05562633-7 caratulados: "PIAZZA VIDELA FELIPE GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PIAZZA VIDELA FELIPE GABRIEL con D.N.I. N° 29.884.407; C.U.I.L. N° 23-29884407-9. V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253678/026156918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23435 Importe: \$ 1920
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 14 autos

Nº13-05676978-6 caratulados: "LOBOS GUTIERREZ AXEL FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOBOS GUTIERREZ, AXEL FABIAN, DNI 42.244.324, CUIL 20-42244324-0 con domicilio en B° Judicial, La Plata 1089, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: CATAMARCA 65 – PB – OFICINA 5 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail rniscola@gmail.com

C.A.D. Nº: 23397 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos Nº13-05560574-7 caratulados: "RIVERA SEBASTIAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra RIVERA SEBASTIAN EMMANUEL, DNI 38.473.769, CUIL 20-38473769-3 con domicilio en Manzana A, casa 7 B° Amanecer, Buena Nueva; Guaymallen, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MAURICIO JUAN BENVENUTTI DOMICILIO: SAN JUAN 761 PISO 1 DE LA CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: mauriciobvenutti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23410 Importe: \$ 2640
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05560354-9 (011901-1253390) DIAZ GISEL YAMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 23/03/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GISEL YAMILA DIAZ, DNI 31.854.533, CUIL 27-31854533-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/03/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/07/21/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/09/21 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5256361 Importe: \$ 720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.538, caratulados: "FRIAS LUIS ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a LUIS ALEJANDRO FRIAS, con D.N.I. N°39.534.120. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 540, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23425 Importe: \$ 1600
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.544, caratulados: "ZAPATA EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a EDUARDO ZAPATA, con D.N.I. N°22.186.227. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23427 Importe: \$ 1600
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.532, caratulados: "PALOMEQUE MARIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ISABEL PALOMEQUE, con D.N.I. N° 21.377.022. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 08.00.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23428 Importe: \$ 1760
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020655 caratulados " ROJAS JONATHAN JESUS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROJAS JONATHAN JESUS D.N.I N° 34.122.892, ...V. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Hector Pablo Carbo, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 33, Piso 2, Of 3, Ciudad Mendoza., telef. 4252087/2615035005, mail:rsestudio@nysnet.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23423 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05678041-0 caratulados: "MARTINEZ DEBORA GABRIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARTINEZ, DEBORA GABRIELA, DNI

38.803.360, CUIL 27-38803360-1 con domicilio en Mzna. A, casa 10, UVEXPO, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 23426 Importe: \$ 2560
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020633 caratulados "MORICCI ADRIAN PABLO FERNANDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORICCI ADRIAN PABLO FERNANDO D.N.I N° 23.531.658, ...V. Fijar el el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar a Sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE

2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BEHLER KARIN PATRICIA MARIA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AMIGORENA 56, 4° PISO, DPTO. 18 Mendoza., telef. 4972294/261 2078465, mail: kbehler256@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23429 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020306 caratulados " SEPULVEDA ULLOA JAIME ARTURO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SEPULVEDA ULLOA, JAIME ARTURO D.N.I. N°92.510.090; C.U.I.L. N° 20-92510090-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 02 de Marzo de 2021 : I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RICARDO ALBERTO GIMENEZ, días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ,Mendoza., telef.2615920505 mail:rglegalcontable@gmail.com. FDO. DRA.

CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23430 Importe: \$ 3040
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020358 caratulados " SALOMÓN NORBERTO JAVIER p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra I. Declarar la QUIEBRA de SALOMON, NORBERTO JAVIER D.N.I. N°25.323.845; C.U.I.L. N° 20-25323845-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 60: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: II. Fijar el CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza, telef. 4445292/2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23431 Importe: \$ 3040
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 30/33 de los autos N° 47.365 caratulados "GATICA CRISTINA DANIELA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 27 de Abril de 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRa. GATICA CRISTINA DANIELA D.N.I. N°25.536.602 C.U.I.L. N° 27-25536602 -0 argentina, mayor de edad con domicilio real en JULIO SILVA, N°604 de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar

la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día tres de agosto del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. CARMEN SUSANA LOMORO, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N° 458, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23408 Importe: \$ 1840
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020626 caratulados " PRADO CONSUELO SOFIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PRADO CONSUELO SOFIA D.N.I N° F6.540.583, ...V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RICARDO ALBERTO FERNANDEZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.261-5920505, mail: rglegalcontable@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23411 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N° 1020619 caratulados "OLIVERA LUCAS LEONARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLIVERA LUCAS LEONARDO D.N.I N° 33.539.191, ... V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VINCENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5º PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207/2616533372, mail:vincentiosmar@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23412 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020629 caratulados " ALBA MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALBA MIGUEL ANGEL D.N.I N° 10.869.259, ...V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema

de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. III.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza, telef. 4445292/ 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23413 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020637 caratulados "GODOY MERCEDES PETRONA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GODOY MERCEDES PETRONA D.N.I N° 31.643.598, ... V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días

de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244144/2615462606, mail: estudiocgoni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23414 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020630 caratulados " BARRERA MIRTA NELIDA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARRERA MIRTA NELIDA D.N.I N° F6.432.091, ... V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar a Sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Síndicatura: Cdor. ELSA RAQUEL GALLUCCI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Avda. Los Fresnos 2592 PB Dpto.6 CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5531047, mail:raquelgallucci@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23415 Importe: \$ 2640
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020247 caratulados " OLIVARES GONZALO ERNESTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de OLIVARES, GONZALO ERNESTO, D.N.I. N°32.572.056; C.U.I.L. N° 20-32572056-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 59 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. MAGDALENA ELSA GONZALEZ, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES 08:00 a 12:00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Santa Cruz 570 – PB – 02, Ciudad, Mendoza., telef 4245858/2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23416 Importe: \$ 3040
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020639 caratulados "CORTEZ MARIELA LORENA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORTEZ MARIELA LORENA D.N.I N° 23.547.272, ...V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen

previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DUO JOSE DOMINGO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef.261 425896, mail: duoiuris@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23417 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020640 caratulados "CARMONA LEANDRO MATIAS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARMONA LEANDRO MATIAS D.N.I N° 39.533.011, ... V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".

Sindicatura: Cdr. ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6° PISO, OF. 78, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4294082/261 5736862, mail: majoroig06@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23418 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1020643 caratulados "ACEVEDO LUCAS ISMAEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ACEVEDO LUCAS ISMAEL D.N.I N° 37.614.776, ...V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. Aznar Carlos Alberto, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Espejo 167 5to, Ciudad, Mendoza., telef 4251120/ 2615578318., mail: ajaznar75@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23419 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020135 caratulados "MIGLIORE JAVIER ALBERTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MIGLIORE, JAVIER ALBERTO, D.N.I. N°25.596.911; C.U.I.L. N° 20-25596911-1; la que

tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 45: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "04 de Marzo de 2021 : I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA DEL VALLE VAIERETTI, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MITRE 870, 2° PISO, OF.10, CIUDAD, Mendoza., telef.2615366728/2615530238 mail:mvvaieretti@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23420 Importe: \$ 3040
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°1020357 caratulados "SOSA TITO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Julio de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, TITO D.N.I. N°11.138.302; C.U.I.L. N° 20-11138302-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 63 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "10 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir

al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.Dr. Pablo González Masanés. Juez. . Sindicatura: Cdor. MORALES LILIANA ESTER, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUYAMALLEN, Mendoza, telef.4453286/ 2616334408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23421 Importe: \$ 3040
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020645 caratulados "GARAY CLAUDIA LILIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARAY CLAUDIA LILIANA D.N.I N° 20.117.171, ... V. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González

Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MANZUR ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/261 5561812, mail: manzurluis@itcsa.net. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23422 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-05560647-6 caratulados: "QUIROGA ADRIANA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA ADRIANA ELIZABETH con D.N.I. N° 18.190.853; C.U.I.L. N° 27-18190853-5 V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ARRIGO, MARIA CECILIA con dirección de correo electrónico: ceciarrigo@hotmail.com; y domicilio legal en calle O'Brien N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02614458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23407 Importe: \$ 1920
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-05514253-4 caratulados: "KERMEN OCTAVIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de KERMEN OCTAVIO DANIEL con D.N.I. N° 31.902.295; C.U.I.L. N° 20-31902295-4. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá

presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com; y domicilio legal en calle Colón N° 460, Piso N° 4, Of. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23409 Importe: \$ 1920
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA. Juez Dra. Marcela Ruiz Diaz. En autos N° CUIJ: 13-04864870-8 ((012052-265715)) caratulados NUÑEZ JUAN C/ FRAGAPANE JOSE CARLOS Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a fs. 37 se dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 19 de Agosto de 2020.... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Victoria N°783 esquina Silvano Rodríguez, distrito de Villanueva del departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. DATOS DEL INMUEBLE: calle Victoria N°783 esquina Silvano Rodríguez, distrito de Villanueva del departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a la matrícula N° 39289/4, superficie según título 274,55 m2 y según mensura 263,58 m2. Padrón Rentas 04-12251-1 y Municipal 24077. Límites: Norte: lote 13 de Jaime Ferrer, Sur: calle Silvano Rodriguez; Este: lote 14 de Isabel Capo de Blanco y Oeste: calle Victoria.

Boleto N°: ATM_5246269 Importe: \$ 880
30/04 04-06-10-12/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05501790-9 ((011903 - 1020669)) caratulados TEJO ROXANA CAROLINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 02/03/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. TEJO, ROXANA CAROLINA DNI N°32.085.757, CUIL 27-32085757-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/12/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/07/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 22/09/2021 a las 11:00 hrs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5254728 Importe: \$ 960
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. AUTOS N° 56.854, "BEGGI DOMINGO FAUSTINO Y GARCIA ESTELA ALEJANDRA C/ JUAN HILARIO MILORDO Y OTS. POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Notifíquese a los presuntos herederos de JUAN HILARIO MILORDO y ALFREDO PEDRO RAMIREZ, personas inciertas y de ignorado domicilio y

se hace saber, que el Tribunal a fs. 377/380 proveyó: San Martín, Mendoza, 11 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara los Sres. Domingo Faustino Beggi y Estela Alejandra García, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Capdevilla S/N esquina Ricardo Palencia S/N, individualizado como loteo Thomas Primitivo Echesortu y Casas de San Martín: a) Título A como 2º inscripción N° 13.930, Fojas 685/686, Tomo 71 E de San Martín a nombre de Juan Hilario Milordo, designado como Lote 5 de la Manzana 42 del Plano 2062, superficie según título de 321,95 m2 b) Título B, inscripto al N° 13.920, Fojas 677 y 678, Tomo 71 E de San Martín a nombre de Oscar Miralles y Alfredo Pedro Ramirez, designado como Lote 6 de la Manzana 42 del Plano 2061, superficie según título de 322,25 m2 c) Título C como 1º inscripción al N° 13.919, Fojas 673/674, Tomo 71 E de San Martín a nombre de Panificadora Don Faustino SRL, designados como Lotes 7 y 8, unificados, de la Manzana 42, superficie según título de 276, 45 m2 y 231m2. Todos los lotes han sido UNIFICADOS y totalizando una Superficie según Mensura de 1.154,76 m2, peticionando que se le otorgue a sus representados el pleno dominio por usucapión en conjunto y partes iguales, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 10/12/2.002 y ordenando inscribirlo a nombre de los actores Domingo Faustino Beggi y Estela Alejandra García, conforme la cesiones de derechos posesorios obrantes a fs. 12/30.-II.- Imponer a la actora las costas por lo que prospera el título supletorio en lo que respecta a la falta de oposición de su pretensión y a la demandada reconviniente vencida en proporción a su interés, correspondiendo a esta última las costas por la reconvenición que se rechaza (Art. 35 y 36 del CPCCYT).-III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón.- V.- Fecho lo precedentemente ordenado, por Secretaría de Enlace expídase copia certificada de la presente resolución a fin de ser entregada bajo recibo a los Sres. Domingo Faustino Beggi y Estela Alejandra García. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE. Firmado: Dra. MARIA VIOLETA DERIMAS – Juez.

Boleto N°: ATM_5258964 Importe: \$ 464
12/05/2021 (1 Pub.)

Juez del 1º Tribunal de Gestión Asociada Poder Judicial Mendoza en autos N° 264.232 "SEGURA PEDRO CAYETANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 97 el tribunal resolvió: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2019. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Provincial n° 7 s/n de Cacheuta Potrerillos Luján de Cuyo de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T. (...) " Sin número de Matrícula en Registro Inmobiliario Sin titulares de dominio registrados.

Boleto N°: ATM_5250086 Importe: \$ 480
04-06-10-12-14/05/2021 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil N° 1º a de la Cuarta Circunscripción de Mendoza, en autos 31.481 caratulados: "SOTO CARMEN ROSA Y OTROS C/ ARIAS ALBERTO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Corrientes N° 926 del Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, inscripción del dominio: 1º inscripción N° 28576 fs. 241 Tº 31 de Tunuyán, fecha inscripción: 04-10-1961, fecha de escritura: 27-09-1961; Superficie según Mensura 277,50 m2: Superficie según Título 280,00 m2, inscripto a nombre de ARIAS ALBERTO ROQUE; con límites y medida perimetrales: N: C/ BRUNO REMIGIO SOSA, PTOS. 1-2 EN 16:00 m.; E: C/ CALLE CORRIENTES, PTOS 2-3 EN 17.40 m.; S: C/ TEOFILO EMILIO LEIRA, PTOS. 3-4 EN 15.91 m.; O: C/ JUAN TKALEC, PTOS. 4-5 EN 17.39 m.; el resolutive de fs. 49: "Tunuyán, Mendoza., 03 de febrero de 2.020 ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido ... - Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez".

Boleto N°: ATM_5244524 Importe: \$ 1040
30/04 04-06-10-12/05/2021 (5 Pub.)

Se hace saber a todos los posibles interesados que en el expediente CUIJ: 13-04089283-9 ((012051 - 259456)) CANDITO DEMETRIO ANTONIO C/ GRANADO EDUARDO ANGEL Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA originario del 1° TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – 1° PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN - MENDOZA se ha iniciado un juicio a fin de obtener la usucapión del 50% del bien automotor dominio VLI 677.

Boleto N°: ATM_5229145 Importe: \$ 640
20-23-28/04 04-07-12-17-20-25-28/05/2021 (10 Pub.)

JUZGADO: SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA: CUIJ: 13-00686202-5 ((012052 - 3773)) "SUCESTORES DE ANTONIO ENRIQUE CAMPILLAY C/ GIGLI ALBINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - NOTIFICAR A: Posibles sucesores de las Sras. MARIA PIORINA GIOVARUSCIO LC 8.355.248 y TERESITA ELSA GIGLI DNI F 2.389.312 son PERSONAS INCIERTAS, y ROSA ENRIQUETA GIGLI DE MUÑOZ persona de ignorado domicilio. Notificar la Resolución recaída a fs. 106 que resuelve: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020. ID: TXROC17150 VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR, en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles SUCESTORES de las co demandadas Sras. MARIA PIORINA GIOVARUSCIO Li 8.355.248 y TERESITA ELSA GIGLI DNI F 2.389.312 son PERSONAS INCIERTAS al sólo y único efecto del trámite del presente juicio. II - APROBAR, en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia declarar que la co demandada SRA. ROSA ENRIQUETA GIGLI DE MUÑOZ es persona de ignorado domicilio al solo y único efecto del trámite del presente juicio. III - Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal la presente resolución y el decreto que ordene el traslado de la demandada. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (tres veces con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art. 68, 69 y 72 del CPC). IV - Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTÍFIQUESE. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez. También a fs. 109 se dictaminó: Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. ID: ZTHJU241258 Concédase al peticionante el plazo del art. 29 del CPC y por tanto otórguese diez días a fin de que acredite la personería invocada en legal tiempo y forma, bajo apercibimiento de ley (art. 29 del CPC). Téngase a la actora por notifica del auto de fs. 106. Hágase saber que no se dictó el traslado de la demanda junto con el auto de fs. 106 a los fines de no encarecer la publicación edictal. Conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta la fecha de inicio de los presentes obrados (21/05/2012) y como medida de mejor proveer (art. 46, inciso 1° del Código Procesal Civil) corresponde: De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los herederos del SR. ALBINO GIGLI, titular registral del inmueble objeto de las presentes actuaciones INSCRITO al Asiento n° 11.988, Fs. 833/835 del Tomo 35 D de Ciudad Oeste, por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DIAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a los efectos dispuestos por el artículo 214 del Código Procesal Civil. ... - DR. CARLOS DALLA MORA Juez. -DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: 9 de Julio 2674, 4° Sección, Ciudad de Mendoza. Datos de Inscripción: TITULO "II" Primera Inscripción N° 11.988, Tomo 35 "D" C.O., Fojas: 833. Fecha: 27 de Diciembre de 1962.- Titular Registral: ALBINO GIGLI

Boleto N°: ATM_5233327 Importe: \$ 5600
21-26-29/04 04-07-12-17-20-25-28/05/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A derechohabientes de ALBANO PERAL CRUZ Y AURELIA PERAL cita Municipalidad de Guaymallen a

efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Sector 34 - F 15 - parcela 50 del Parque de Descanso conforme exp. EE 748 /2021 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacon - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_5260512 Importe: \$ 320
12-14-18-20-24/05/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 6842, CARATULADOS "PEREIRA JUANA ALBERTINA C/ SINATRA LEONARDO ALBERTO Y CENTENO VERONICA MARIA DE LOURDES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA A VERONICA MARIA DE LOURDES CENTENO, D.N.I. N° 22.835.366 RESOLCIÓN DE FS. 19: MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2020. TÉNGASE POR PRESENTADO, PARTE Y DOMICILIADO A MÉRITO DE LA RATIFICACIÓN EXPRESADA. TÉNGASE PRESENTE EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS INICIADO POR EL ACTOR, DANDO ORIGEN A LOS AUTOS N° 6842. DE LA DEMANDA INTERPUESTA TRASLADO A LOS DEMANDADOS POR EL TÉRMINO DE VEINTE DIAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTS. 21, 74, 75 Y 160 DEL CPCCT). NOTIFÍQUESE. TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS EXPUESTO PARA SU OPORTUNIDAD Y EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. FDO. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ. RESOLUCIÓN DE FS. 45: MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2021. AUTOS Y VISTOS ... RESUELVO: I - APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS Y, EN CONSECUENCIA, DECLARAR QUE LA PARTE DEMANDADA VERONICA MARIA DE LOURDES CENTENO, D.N.I. N° 22.835.366 RESULTA SER DE IGNORADO DOMICILIO. II ... III ... FDO. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ

Boleto N°: ATM_5259594 Importe: \$ 624
12-17-20/05/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 266298, caratulados "PEÑIÑOREZ LUIS ALBERTO C/ FERNANDEZ DE PASTEN ELBIA ELVIRA Y PASTEN HILARION CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a terceros posibles interesados que se ha iniciado proceso de prescripción adquisitiva sobre el 100% indiviso del inmueble sito en calle Bernardo O'Higgins n° 2.630, Barrio Espejo, Panquehua, Las Heras, e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de Elbia Elvira Fernandez de Pasten LC 8.572.435 y Hilarión Carlos Pasten, DNI 6.853.158, nomenclatura catastral N°03-09-01-0016-000020-0000-4, inscripto en el Título I asiento N°26073, fs. 909, tomo 56 B de Las Heras, y Título II asiento N°13731, fs. 265, tomo 46 A de Las Heras, padrón municipal N° 9.132, y padrón de Rentas N°03-14300-5, lo resuelto a fs. 7 de autos: "Mendoza, 21 de Julio de 2020. Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a tenor del escrito ratificatorio que se acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Bernardo O Higgins N°2630 Barrio Espejo, Panquehua, Las Heras la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C. Y .C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C. Y. T.

OFICIESE... DR. FERNANDO GAMES". A fs. 22: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Proveyendo la presentación correspondiente al siguiente identificador TYPTN281522. Téngase presente lo expuesto.- Téngase por ampliada y modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 7.- DRA. MARIA LAURA IBAÑEZ. Secretario". A FS. 45: "Mendoza, 30 de Marzo de 2021... RESUELVO: I - Declarar a la Sra. FERNANDEZ DE PASTEN Elbia Elvira LC 8.572.435 y al Sr. PASTEN Hilarión Carlos, DNI 6.853.158, personas de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. FERNANDO GAMES. Juez"

Boleto N°: ATM_5259154 Importe: \$ 1680
12-17-20/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Tribunal De Gestión Asociada De Paz San Rafael, autos N°188764, "SIERRA ELECTRICIDAD E ILUMINACION – GRUPO FAS S.A. C/ GRIMALDIZ IVAN WALTER P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", hace saber que a fs. 19 el Tribunal resolvió: "San Rafael, 02 de diciembre de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 15/17: Al punto 1 del Petitorio.-: Por presentado, por parte en mérito a las copias del Poder General para Juicios debidamente subscriptas que acompaña. Presente los domicilios legal y electrónico constituidos. Al punto 2: Téngase por interpuesta demanda de conocimiento por cobro de pesos a la que se le imprimirá trámite del Proceso de Conocimiento (art. 155 y cc. del CPCCT). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75, 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. Al punto 3: Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Al punto 4: Oportunamente y de corresponder.- Fdo: Dr. Rodolfo Andres Haddad - Juez Subrogante – Juez.- A fs.38 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021: RESUELVO: 1°) Tener por cumplidos los requisitos normados por el art. 69 del CPCCT, bajo responsabilidad de la parte actora, cúmplase el traslado ordenado a fs. 19, con respecto al demandado IVÁN WALTER GRIMALDIZ, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Los Andes de esta provincia, TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo (art. 72 ap. IV del CPCCT).- CÚMPLASE.- DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI- Juez.-

Boleto N°: 05258842 Importe: \$ 512
12-17/05/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

PADRÓN DE EXTRANJEROS

Desde el 1 de Mayo hasta el 31 de Julio del cte. año, todo ciudadano extranjero residente en Junín, podrá inscribirse en el Padrón Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15, Inc. b de la Ley 1.079 Orgánica de Municipalidades.-

Los extranjeros residentes en el Departamento para inscribirse en el padrón municipal, deberán ser mayores de 18 años (varones o mujeres), con una residencia en el Departamento de dos años continuos, acreditados por certificado de residencia expedido por autoridad provincial, Documento Nacional de Identidad y dos fotografías tipo carnet.-

Los interesados deberán concurrir a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Junín, ubicada en calle Román Cano e Hipólito Yrigoyen s/n de la Ciudad de Junín, de Lunes a Viernes de 7:00 a 13:00 hs.

para su inscripción.-

Boleto N°: ATM_5264551 Importe: \$ 144
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El **COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** (Ley 5272) COMUNICA: Que, de conformidad con lo normado por los artículos 26 inc. f) y g), 32 y 35 de la Ley 5272 y 4º, 21, 22, 79 inc. l) y concordantes del Reglamento Interno (t.o. Res. CD N° 1507/18 y su aclaratoria N° 1534/19) y la Resolución de Consejo Directivo N° 1599/20 (BO, 02/06/2020), ratificada por la Asamblea Anual Ordinaria Provincial celebrada en fecha 08/07/2020, en la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PROVINCIAL celebrada en fecha 19 de abril de 2021, según convocatoria oportunamente efectuada y publicada en legal forma, se RESOLVIÓ: 1)- DESIGNAR como Presidente de la Asamblea al Ing. Agrim. Jorge Mauro CAVICHIOLI (Mat. N° 1233). 2)- DESIGNAR para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario, a los Asambleístas: Ing. Agrim. Mario Roberto BRANDI (Mat. N° 1116), Ing. Geógrafo José A. SVETLICIC (Mat. N° 1175) e Ing. Agrim. David DARVICH (Mat. N° 1550). 3)- APROBAR la MEMORIA ANUAL y BALANCE del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre del 2020. 4)- APROBAR el PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS para el Ejercicio Económico 2021, con los recaudos del artículo 22 inc. c) del RI. 5)- DETERMINAR el valor de la tasa por el SELLADO DE INTERVENCIÓN de este Colegio, previsto en el artículo 35 de la Ley 5272, en forma diferenciada: Valor General: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400), hasta el 30 de noviembre inclusive Y PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800), con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2021. Valor Zona Sur: para las labores profesionales que se realicen en jurisdicción de la Delegación Regional Sur (General Alvear, San Rafael y Malargüe): PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600), hasta el 30 de noviembre inclusive y PESOS CUATRO MIL (\$4.000), con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2021. Valor Zona Este: para las labores profesionales que se realicen en jurisdicción de la Delegación Regional Este (Rivadavia, San Martín, Junín, Santa Rosa y La Paz): PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500), desde el mes de mayo de 2021 (a partir del día siguiente al de la publicación del resultado de la Asamblea en el Boletín Oficial). 6)- RATIFICAR la Resolución de Consejo Directivo N° 1618/2020, que fija los valores de los Derechos de Inscripción en la Matrícula y Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el año 2021. 7)- DESIGNAR a la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, que quedó integrada por los siguientes miembros: Titulares: Ing. Agrim. Hernán David SERESOLI (Mat. N° 1636), Agrim. Luis Ricardo GAVOSTO (Mat. N° 1503) y Agrim. Luis Fabián OYARZABAL (Mat. N° 1585); y Suplentes: Agrim. Sergio Alberto MORTARO (Mat. N° 1481), Ing. Agrim. Francisco Esteban CANZONIERI (Mat. N° 1660) y Agrim. Rodolfo Jorge GENOVESI (Sur) (Mat. N° 1297) y al CONTADOR AUDITOR EXTERNO, siendo designado en tal cargo el Contador Javier Alejandro JAMESON. 8)- DESIGNAR a la JUNTA ELECTORAL para el período 2019/2020, que quedó integrada por los siguientes miembros: Titulares: Ing. Agrim. David DARVICH (Mat. N° 1550), Ing. Agrim. Mario Roberto BRANDI (Mat. N° 1116) e Ing. Agrim. Raúl Francisco MANZANO (Mat. N° 1269); y Suplentes: Ing. Agrim. Leandro Hernán MARINELLI (Mat. N° 1644), Agrim. José TAGLIAFERRO (Mat. N° 1472) e Ing. Agrim. Rubén Andrés CARO (Mat. N° 1606). Nota: El Acta de Asamblea y sus anexos: Memoria Anual y Balance del Ejercicio Económico 2020 y Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, aprobados, se encuentran a disposición de los matriculados en la sede del Colegio, Av. Mitre 617, 2º piso, ala Este, Ciudad de Mendoza; como, así también en el módulo de Transparencia Institucional alojado en la página de Autogestión www.autogestion.agrimensuramza.com, a la que pueden acceder todos los matriculados con su usuario y contraseña.- Firmado: Presidente: Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA, Secretario: Ing. Agrim. Diego M. DELU.

Boleto N°: ATM_5263378 Importe: \$ 624
12/05/2021 (1 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de TANIA ANALÍA BONDIOLI, DNI N° 32.352.087 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-124-05997/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto

González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5255797 Importe: \$ 320
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

DRA. PATRICIA FOX Juez del Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 264.630 caratulado "F.M.D.C. C/ S.V., - S.F., M.G Y OTS P/ CUESTIONES DERIVADAS DEL FUERO DE FAMILIA" notifica a MAURICIO GERMAN SENDRA FERRER, D.N.I. N° 30.076.072, de ignorado domicilio, la providencia de fs. 235 "Mendoza, 28 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Declarar al Sr. Mauricio German Sendra Ferrer, D.N.I. 30.076.072 persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos a publicarse en el boletín oficial y diario UNO por el término de TRES DÍAS, con DOS DÍAS de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCYT.- III. [...] NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. PATRICIA FOX. JUEZ." A fs. 239 dispuso: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2020. Téngase presente el informe de la DPJ acompañado. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta a fs. 2/124 y su ampliación de fs. 166/174 córrase TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados VICENTE SENDRA, MAURICIO GERMÁN SENDRA FERRER, PATRICIA CELINA SENDRA FERRER, ANALÍA LORENA SENDRA FERRER, FERNANDO MATÍAS SENDRA FERRER y TECNOFINCA S.A., con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T. (...)). DRA. PATRICIA FOX. Juez"

Boleto N°: ATM_5254746 Importe: \$ 720
07-12-17/05/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA - CUARTO, autos N° 183280, MONTI, REGINA C/ "SUCESORES DE ALAMO, MARGARITA OTILIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A: OVIDIO LEONCIO ALAMO y NOEMI ARGENTINA ALAMO, demandados declarados personas de ignorado domicilio a fs. 180, la siguiente resolución de fs. 282, " Mendoza, 09 de Octubre de 2020. VISTOS: RESULTA:.....CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por la Sra. MARIA ESTHER REGINA MONTI, respecto de inmueble que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad raíz como segunda inscripción al n° 11.884, fs. 706 tomo 48 B de Luján de Cuyo, ubicado en calle San Miguel n° 507, del distrito Las Compuertas, con una superficie según plano de mensura de 1319,51 m2 -de conformidad con el plano de mensura obrante en autos- y declarando en consecuencia la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva en favor de la accionante.- II.- Imponer las costas por su orden. (arts. 36 del C.P.C.C. y T). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. - IV.- Disponer que, firme la presente, el Archivo Judicial y Registro de la Propiedad de la Provincia proceda a la inscripción de dominio del inmueble, a nombre de la actora. Oficiése a sus efectos. - V.- Emplazar a los litigantes en el término de cinco días de quedar ejecutoriada la presente, para que retiren la documentación original por su parte aportada, bajo apercibimiento de procederse a su agregación a estos obrados a los fines de su oportuno archivo. - COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes en legal forma. Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI. Juez; y a fs. 293: . . . Hágase saber a la parte actora que deberá efectuar la PUBLICACIÓN EDICTAL correspondiente a fin de obtener la firmeza de la sentencia obrante en autos, una vez cumplida la misma y remitida la causa a las Defensorías Intervinientes para su toma de razón."

Boleto N°: ATM_5254764 Importe: \$ 960
07-12-17/05/2021 (3 Pub.)

A herederos de RIOS ALEJANDRO FABIAN cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02671064-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5258389 Importe: \$ 80
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 29 de Abril 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° 18054-CA-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. GONZALEZ, MARIA INES D.N.I. N° 29.125.162 y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 15503 ubicada en calle Pedro Vargas N° 1982 Esquina Tupungato, Distrito Las Cañas – Guaymallén - Que se le hace conocer la propuesta de indemnización respecto de la fracción de su inmueble, sujeto a expropiación. estado en que se encuentran las presentes actuaciones, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1447/75, y de conformidad con la declaración de utilidad pública establecida a través de la Ley N° 9.275 (B.O. 16/12/20) la cual establece en su art. 1° "Declarase de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela para ensanche de calle constante de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (393,40 M2), según mensura y TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (384,86 M2), según título, parte de mayor extensión del inmueble sito en calle Pedro Vargas N° 1982, esquina Tupungato del Distrito Las Cañas, identificado bajo Padrón Municipal N° 15503 nomenclatura catastral N° 04-09-03-0001-000061-0000-2, inscripto al asiento A-4 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, Matrícula 0400-140044," Corresponde, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 del Dec. Ley 1447/75, se notifique a la titular dominial a expropiar, Sra. González, María Inés, D.N.I. N° 29.125.162, en los domicilios de calle Pedro Vargas N° 1.982 esq. Tupungato, Distrito Las Cañas, Guaymallén y al de B° Club de Campo Mzna E, Casa 08, Villa Nueva, Guaymallén, a fin de que tome conocimiento de la PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN calculada de acuerdo a lo previsto por el art. 11 del Dec. Ley 1447/75, la cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$284.938,00 debiendo en el plazo de veinte (20) días a partir de su notificación manifestar su aceptación o, caso contrario, estimar el monto de la indemnización que se considere con derecho (acompañando los elementos de juicio y documentación justificativos de la suma que pretende), bajo apercibimiento de que su silencio sea considerado como aceptación de la propuesta que se formula por parte de este Municipio (art. 14 Dec. Ley 1447/75). En el mismo acto, y en carácter de DECLARACIÓN JURADA deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el inmueble y los derechos reales y personales que terceros pudieran tener respecto a dicho bien, denunciando el nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos. Que deberá adjuntarse a la notificación correspondiente copia de Ley 9.275 y de la Ordenanza N° 8.984/2.019. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – SR. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. cpv/NGM

Boleto N°: ATM_5256366 Importe: \$ 2240
10-12-14-18-20/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ 8° FAMILIA NOTIFICA A MATÍAS SEBASTIÁN GELVEZ DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS N° 1158/19/8FGC "VIDELA DELIA VANINA CONTRA GELVEZ MATÍAS SEBASTIÁN P/ DIVORCIO UNILATERAL" RESOLUCIÓN DEL DÍA 23 de Junio de 2020 DICE: "Mendoza, 23 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: Que en los presentes autos a fs. 5 y vta., se presenta la Sra. Delia Vanina Videla, inicia formal demanda de divorcio y manifiesta bajo fe de juramento desconocer el domicilio del Sr. Matías Sebastián Gelvez, solicitando como medida previa se rinda información sumaria respecto del ignorado paradero del mismo. Que a fs. 13 vta. y a fs. 16 obran informes remitidos por la Junta Electoral y por la Policita de Mendoza, respectivamente, en los que se informa el ultimo domicilio del demandado que figura en sus registros. Que corrido el traslado de la demanda en los domicilios denunciados por la Junta Electoral y la Policía de MENDOZA, se arroja un resultado negativo conforme surge de fs. 25 y 32. Que a fs. 36 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MATIAS SEBASTIAN GELVEZ, DNI N° 32.667.279, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68

inc. I del CPCCYT.) III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. IV. Notifíquese a la Tercera Defensoría en forma electrónica o vía mail. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. M. Daniela Peralta. Juez Familia. A fs. 23 el Tribunal proveyó: "Mendoza 16 de Octubre de 2019": De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172 , 174 y cc Ley 9120). NOTIFIQUESE. Dra. M. Daniela Peralta. Juez Familia.

S/Cargo

07-12-17/05/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL 6° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 1684/19, "DUPERUTT SANDRA ROXANA C/ULLOA COFRE IVAN ALFREDO POR DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: ULLOA COFRE IVAN ALFREDO, persona de ignorado domicilio, "Mendoza, 5 de Mayo de 2021. AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr . Iván Alfredo Ulloa Cofre por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada con fecha 6 de noviembre de 2019, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. COPIESE. NOTIFIQUESE A LA ACTORA EN LA QUINTA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES. Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia..... El Tribunal proveyó. "Mendoza, 6 de Noviembre de 2019". De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFIQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.) NOTIFIQUESE. Dr. Marcos Krochik JUEZ.

S/Cargo

07-12-17/05/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 756-D-2015-00112-E-0-7, caratulado "ACTA C 1174 RUBEN DAVID ENOC CORTES". Se NOTIFICA a " RUBEN DAVID ENOC CORTES ", CUIT N° 20-31318209-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 19 de febrero de 2020 RESOLUCION N° 72-756/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1° - IMPONER a "CORTES RUBEN DAVID ENOC ", CUIT N° 20-31318209-7, propietario del comercio "EBANO", de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente,

debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

NOTIFICAR AL AUXILIAR P.P. BOASSO ALMADA PABLO ANDRES DNI 35.547.178. ATENTO LA TRAMITACIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO EX-2020-02780426- -GDEMZA-MGTYJ, caratulado: "INVESTIGACIÓN.", en tramitación conjunta con los expedientes EX-2020-02731724- -GDEMZA-IGS#MSEG y EX[1]2019-06164264- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, por infracción al artículo 100º inciso 1), en función de los artículos 8º primera parte, art. 43º inciso 3), en concordancia con el art. 222º incisos 2), 3) y 4) de la Ley 6722/99. A los cuales el contenido de los mismos se ponen a disposición tanto por sistema GDE como a su disposición en la Sede de la Secretaría General de la Inspección General de Seguridad – sito en Calle San Martín 1027 de Ciudad – Galería Piazza 1º Piso. Hágame saber que conforme los hechos atribuidos se ha solicitado la sanción EXPULSIVA DE CESANTIA. Asimismo el Directorio de la Inspección General de Seguridad a Orden 67 DECRETO: MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2.021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO.

S/Cargo

11-12-13-14/05/2021 (4 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AVACA RAIMUNDO EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211318.

Boleto N°: ATM_5240702 Importe: \$ 80

10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido LORENZO PIRA, fallecido el 06-10-1983 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 254 a Galería 53 Nicho 532, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5251958 Importe: \$ 144

10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3(tres) días herederos del fallecido RAUL MARCIAL ALONSO, fallecido el 23-07-1982 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 71 a Galería 41 Nicho 75, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5251141 Importe: \$ 144
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 402.815 caratulados GOMEZ FRATICELLI JUAN CARLOS C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica a los presuntos herederos de José Gosende, personas inciertas y de domicilio ignorado, el resolutive de fs. 54 de autos que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 24 de Octubre de 2019. Atento las constancias de autos, de la demanda instaurada, TRASLADO a los presuntos herederos del titular registral Sr JOSE GOSENDE por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)". También se hace saber el resolutive de fs. 104 que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 08 de Abril de 2021. Declarar a los presuntos herederos de JOSE GOSENDE personas inciertas y de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de tres veces con dos días de intervalo, en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda.-III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. María Luz Coussirat. Juez

Boleto N°: ATM_5249651 Importe: \$ 720
04-07-12/05/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1 en los autos 265.031 caratulados GIAMPAOLETTI CLAUDIA GABRIELA C/ CUELLO VIDELA MANUEL Y TRIUNFO SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notificando al Sr. Cuello Videla, Manuel, de ignorado domicilio la resolución que a continuación se transcribe: a Fs. 13 "Mendoza, 22 de Noviembre de 2019. Téngase a la Dra. GLADYS N. CARDONE por la actora Sra. CLAUDIA GIAMPAOLETTI por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente domicilio electrónico denunciado y domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 155, 160 y concordantes del CPCCYT). NOTIFÍQUESE. FDO Dra. Maria Paz Gallardo Juez- A fs. 44 "Mendoza, 08 de Marzo de 2021 RESUELVO: I - Declarar al Sr. CUELLO VIDELA MANUEL, D.N.I. 30.735.812 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el arts. 69 y 72 del CPCCYT... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE FDO Dra María Paz Gallardo Juez

Boleto N°: ATM_5250068 Importe: \$ 768
04-07-12/05/2021 (3 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – 3RA. CIRC. – PODER JUDICIAL MENDOZA- EXPTE. N° 58.656 "LUCERO RUBÉN CAYETANO C/MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle Misiones S/N° y Calle N° 4 S/N° - Lote 9; Mz 3 – B° Ingeniero Giagnoni, del Distrito de Ingeniero Giagnoni, del Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza, Sup. s/ mensura y s/título: 369,47 m2, el mismo posee las siguientes medidas y linderos: Puntos 1-2: 3,46 m. con Calle MISIONES, Puntos 2-3: 25,00 m. con RUBEN CAYETANO LUCERO (actor), Puntos 3-4: 24,02 m. con INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Puntos 4-5: 25,75 m. con CALLE N° 4, Puntos 5-1, 4,00 m. con (ángulo) intersección CALLE N° 4 y CALLE MISIONES; Inscripción

en el Registro Público: como Marginal N° 7, Inscripción N° 61287; Fs. 164, Tomo 75 "D" de San Martín, Fecha de Inscripción: 27/02/1.996, Fecha de Escrituración: 14/02/1.995, Padrón de Rentas: 08/31767-9; Nomenclatura Catastral: 08-07-01-0010-000010-0000-8, Padrón Municipal: 4809 Mz. 1514 Parc.9, en Titularidad Municipalidad de San Martín; y cita para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.T.). Firmado: Dra. MARÍA VIOLETA DERIMASIS - Juez.

Boleto N°: ATM_5251820 Importe: \$ 1280
07-11-12-14-18/05/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 31 de Marzo de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 11291-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. CARGEMEL, ANA BEATRIZ y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 63213, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Las Hileras N° 13967 Distrito Los Corralitos - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: SR. MARCELINO IGLESIAS Intendente Firmado: ING. MARCOS CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5256341 Importe: \$ 624
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 de Abril de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 12175-IO-2015-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica por medio de la presente notifica al I.P.V.(INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 50915, que se ha constatado la construcción de DOCE viviendas clandestinas en el domicilio de calle Bonfanti S/N° Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén, que en un termino de VEINTE (20) días, deberá realizar la regularización de las mismas en caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un término de DIEZ (10) para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9003. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.- FIRMADO: Sr. MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. MARCOS CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5256344 Importe: \$ 384
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 26 de marzo de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 2277-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a L. BRAVIN Y ASOC. S.A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 83.847, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre reglamentario de la propiedad ubicada en calle Fourcade N° 3711 B° Belgrano II Mzna. 02 Lote 03 Distrito Bermejo - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento

de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente Ing. CALVENTE MARCOS E. Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5255877 Importe: \$ 624
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 31 de Marzo de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 19997-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. ESCOBAR, NATALIA PAMELA LOURDES y/o a las SRA. ESCOBAR, ANA MARIA MARGARITA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 97823, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaría del terreno baldío ubicado en calle Génova S/N° Lote 4-B Distrito Bermejo - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: SR. MARCELINO IGLESIAS Intendente Firmado: ING. MARCOS CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5256345 Importe: \$ 672
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 31 de Marzo de 2021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° 15809-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. GONZALEZ, ZAIDA ISABEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 106789, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre y vereda reglamentaría del terreno baldío ubicado en calle Severo del Castillo N° 6772 B° Pueblo del Este Lote 8 Distrito Colonia Molina - Guaymallén - Mendoza, y un término de diez días para realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Firmado: MARCELINO IGLESIAS Intendente MARCOS CALVENTE Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5255893 Importe: \$ 624
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 4075-D-2016-00112-E-0-2, caratulado "Acta C 568 Serincorpsa". Se NOTIFICA a "SERINCORPSA", CUIT 30-71513779-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 08 de abril de 2021 RESOLUCIÓN N° 78- 4075/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "SERINCORPSA", CUIT 30-71513779-4, nombre de fantasía "Subway", con domicilio en calle Boulogne Sur Mer N° 64, San Martín (5570), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS ONCE MIL con 00/100 (\$ 11.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N°

1121010000, Código Resumido 1078, Código TAX 495-078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en del plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº 3324-D-2016-00112-E-0-3, caratulado "ACTA C 737 SABORES MAIPUCINOS SOCIEDAD EN FORMACIÓN". Se NOTIFICA a "SABORES MAIPUCINOS SOCIEDAD EN FORMACIÓN", CUIT Nº 30-71452323-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 06 de marzo de 2020 RESOLUCIÓN Nº 106- 3324/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SABORES MAIPUCINOS SOCIEDAD EN FORMACIÓN", CUIT Nº 30-71452323-2, nombre de fantasía "2 Toques", con domicilio en Sarmiento Nº 151, Maipú, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750 por violación al artículo 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º -

REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA, CONFORME LO ORDENADO FS. 39 Y 46 NOTIFICA Y HACE SABER A TODOS LOS INTERESADOS QUE EN LOS AUTOS N° 401.469 CARATULADOS "DEC S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" ORIGINARIOS DE ESTE TRIBUNAL, TRAMITA EL PEDIDO DE CANCELACIÓN JUDICIAL CONFORME ART. 1877 CCCN DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS N° 1 DE DEC S.A. CUIT N° 30-71242751-1. EN CONSECUENCIA CITA A TODOS QUIENES PRETENDAN DERECHOS SOBRE EL MISMO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EDICTAL SE PRESENTEN ANTE EL PERITO CONTADOR DESIGNADO EN AUTOS, JOSE MANUEL HINOJOSA, DOMICILIADO EN CALLE CASTELLANOS 1342, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA CORREO ELECTRÓNICO: jhinojosa77@hotmail.com, TELÉFONO: 2614166600 A FIN DE ALEGAR Y PROBAR CUANTO ESTIMEN PERTINENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVERSE CON LAS CONSTANCIAS QUE SE AGREGUEN A LA CAUSA. SE HACE SABER ASIMISMO QUE EL EMISOR, NO HA SIDO AUTORIZADO A LA OFERTA PÚBLICA DE TÍTULOS VALORES. SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MENDOZA EN EL DIARIO LOS ANDES DE LA PROVINCIA Y EN EL DIARIO ÁMBITO FINANCIERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Boleto N°: ATM_5255071 Importe: \$ 960

07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida EDUARDO RAMIRO IBARRA PASTEN, DNI 25.934.615 Expediente número 13184/21 de oficina Fiscal N°13 y legajo 078/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 05/02/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO. Expediente número 16828/21 de oficina Fiscal N°16 y legajo 107/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 17/02/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida LUIS ANTONIO LOPEZ, DNI: 34.616.018. Expediente número 26673/21 de oficina Fiscal N°05 y legajo 177/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 14/03/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no

mediar oposición.

S/Cargo

07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO IRMA COSTANZA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211329

Boleto N°: ATM_5244711 Importe: \$ 80

06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERA JORGE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211328

Boleto N°: ATM_5246514 Importe: \$ 80

06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANADOS GLORIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211331

Boleto N°: ATM_5247380 Importe: \$ 80

06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211330

Boleto N°: ATM_5247514 Importe: \$ 80

06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARRUA DORA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211323

Boleto N°: ATM_5247515 Importe: \$ 80

06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211325

Boleto N°: ATM_5247517 Importe: \$ 80

06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARCHIESI ALBERTO MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211326

Boleto N°: ATM_5247518 Importe: \$ 80

06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211327

Boleto N°: ATM_5246791 Importe: \$ 80

06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PACHECO ROQUE HECTOR

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211322

Boleto N°: ATM_5250246 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de MENDEZ JUAN EXEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211324

Boleto N°: ATM_5248886 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

A herederos de LOPEZ OVIDIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-2489957

Boleto N°: ATM_5254292 Importe: \$ 80
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida RAMON CANAVIRI CHILA. DNI:12.052.810 de Oficina Fiscal N°16 y legajo 236/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 25/03/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-10-11-12/05/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isidra María Vega (L.C. N° 08.588.037); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T..) – Autos N° 200.040, caratulados “VEGA ISIDRA MARÍA p/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5200417 Importe: \$ 96
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad de Malargüe, en autos N° 4069 caratulados “CAVIERES GAJARDO PERPETUA DEL CARMEN Y CACERES JOSE ISMAEL P/ SUCESIÓN”, a cargo del Dr. Juan Manuel RAMON-Juez y Secretaria Dra. Andrea Carlina DZIAPKA, con domicilio en calle Capdeville este y Telles Meneses, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causantes señores: PERPETUA DEL CARMEN CAVIERES GAJARDO CMZA N° 229693 y de JOSE ISMAEL CACERES C MZA N° 190112, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (Art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss en cc el art. 72 y ss del CPCT).-

Boleto N°: ATM_5236970 Importe: \$ 112
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408883 "FRACHIA ANTONIO LUIS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO LUIS FRACHIA, con D.N.I.: 6.830.770, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI.

Boleto N°: ATM_5253837 Importe: \$ 64
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.014 caratulados "COLLOVATTI ROBERTO ALFREDO Y COLLOVATTI ROBERTO ANDRES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. ROBERTO ALFREDO COLLOVATTI D.N.I.: 6.877.540 y ROBERTO ANDRES COLLOVATTI, DNI.:24.651.574 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5254629 Importe: \$ 96
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2°TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ en autos N°269.989 "TREJO, IGNACIO y MORALEZ O MORALES, MARIA ROSARIO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes TREJO, IGNACIO L.E. N°3.309.785 y MORALEZ O MORALES, MARIA ROSARIO, L.C. N°8.301.879 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por le Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5254749 Importe: \$ 96
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1158 "PONCE, WALTER OSCAR P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WALTER OSCAR PONCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5259036 Importe: \$ 32
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.629 caratulados "SERRALTA Alberto P/Sucesión" cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERRALTA Alberto para que lo acrediten si aun no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5259139 Importe: \$ 64
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 35.199, cita herederos, acreedores de BLANCA LIDIA CHAVEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DILAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del

CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5261652 Importe: \$ 64
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.351, cita y emplaza a herederos y acreedores de GRACIELA DEL CARMEN PRADO, D.N.I. 8.355.291 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Maria Eugenia Guzman - Juez.

Boleto N°: ATM_5261669 Importe: \$ 64
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 58 "LUCERO ROBERTO HUGO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Roberto Hugo Lucero, D.N.I.N°: 16.352.036, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5260553 Importe: \$ 48
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408717 "PACHECO EDUARDO ARIEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO ARIEL PACHECO, con D.N.I: 21.687.938, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT-

Boleto N°: ATM_5260584 Importe: \$ 64
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, EN AUTOS N° 40.882, caratulados "QUIROGA JUVENCIO Y SOSA ROSALIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes QUIROGA Juvencio L.E. N° 3.366.565 Y SOSA Rosalía, D.N.I N° 3.487.581, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez.

Boleto N°: ATM_5258821 Importe: \$ 80
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 269.754 "GELVEZ, EDUARDO RUBEN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GELVEZ, EDUARDO RUBEN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5258881 Importe: \$ 96

12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.471 caratulado "RIOS MARÍA ESTHER P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MARÍA ESTHER RIOS. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5259150 Importe: \$ 80
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.767 "MONTENEGRO, ALBERTO SAUL y OLIVA, TERESA PALMIRA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MONTENEGRO, ALBERTO SAUL y OLIVA, TERESA PALMIRA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5259203 Importe: \$ 96
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.456 caratulado "SUNAGUA JUAN MARCELO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JUAN MARCELO SUNAGUA. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo. Fdo. Dr. Gonzalo Brandi - Secretario

Boleto N°: ATM_5259658 Importe: \$ 80
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CANZONIERE, MIGUEL, DNI N° 6.820.893, y LEDDA, RAFAELA, DNI N° 3.050.815, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268638 CANZONIERE MIGUEL Y LEDDA RAFAELA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5260559 Importe: \$ 96
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA – Juez Subrogante en autos N° 269.915 "MARTORELLI GABRIEL HORACIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTORELLI GABRIEL HORACIO, D.N.I. 13.387.482, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -

Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5260564 Importe: \$ 96
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.109 caratulados "VALDEZ SALVADOR Y VALDEZ FRANCISCA ELMA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de SALVADOR VALDEZ DNI N° 3.335.922 y de FRANCISCA ELMA VALDEZ DNI N° F 2.517.860. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5260576 Importe: \$ 96
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RUIZ, CARLOS HECTOR, DNI N° 6.862.999, y PIZARRO, MARIA DEL TRANSITO, DNI N° 3.336.883, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268508 RUIZ CARLOS HECTOR Y PIZARRO MARIA DEL TRANSITO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5260588 Importe: \$ 96
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren Con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUILLERMO EDUARDO SPIEGEL, D.N.I. N° 8.582.164, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.687, caratulado SPIEGEL, GUILLERMO EDUARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5260590 Importe: \$ 80
12/05/2021 (1 Pub.)

Orden Juez Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-05028560-4 (011902-4357666) caratulados "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/ QUIEBRA DIRECTA", hace saber a los interesados que a fs. 770 de autos, en fecha 23-04-2021, y fs. 773, se ha resuelto la enajenación por el sistema de venta directa de los bienes de la fallida, en el estado de uso y conservación que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores. Los bienes a enajenarse encuentran divididos en 187 LOTES de bienes muebles confeccionados por Sindicaturay cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados comprensivos de: máquinas industriales, materiales industriales, herramientas varias, guillotina y plegadora, tanques de acero, escaleras, mangueras, chapas, muebles de escritorio, caños, bancos, mesas de trabajo, armarios, aires acondicionados, mesas, escritorios y muebles varios, repuestos y otros artículos.-La enajenación se realizará mediante propuestas en sobre cerrado, debiéndose ser identificados externamente con una portada en la que se indique: número de expediente, carátula y número de lote ofertado. Las propuestas presentadas deberán ser con precio único, cierto e incondicionado y firmadas por el oferente, debiendo incluirse dentro del sobre la constancia del depósito judicial en garantía en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU

0110606650099349574306CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4 y como perteneciente a estos autos. El monto de la garantía de oferta para cada lote ha sido estipulado por sindicatura en el listado que se encuentra a disposición de los oferentes.-Cuando un oferente haga ofertas por más de un lote el depósito en garantía deberá abonarse por cada lote ofertado según el monto que le corresponda. Las ofertas serán admisibles cuando sean formalizadas en formulario autorizado, el que está a disposición ante Sindicatura. No se aceptará compra en comisión (Art. 268 C.C.C. y T.), ni cesión de los derechos del adquirente. En dichas propuestas deberá constar el nombre y apellido completo del oferente, DNI., domicilio real y legal, N° de CUIL/CUIT, N° de CBU bancario a los fines de la restitución de las garantías a los oferentes no ganadores, teléfono celular y e-mail válidos para las notificaciones. Las propuestas serán recibidas por Sindicatura en la sede de la empresa sita en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00 hs.; y hasta las 19:00 hs. del día 26/05/2021, bajo recibo de recepción de Sindicatura, quedando los sobres en custodia de Sindicatura. Se fija Audiencia el día 28/05/2021 a las 9:00 hs. a celebrarse en la sede de la empresa, en la cual se procederá a apertura de los sobres donde sólo los oferentes en forma personal podrán pujar entre sí por el referido lote en presencia de la Sindicatura tomando como base la mejor oferta, fijando sindicatura el monto mínimo de incremento de las ofertas en cada lote, hasta obtener la mejor oferta (Art. 277-inc. IV CPC y T. en rel. 213 LCQ). No podrán usarse teléfonos celulares o dispositivos similares durante la puja. Forma de Pago: Quien resulte adquirente deberá abonar dentro de las 72 hs. de notificada la aprobación de la enajenación, la que se efectuará en los Estrados del Tribunal, el Saldo de Precio, con más el 10% de comisión, el 10,5% de IVA y el impuesto fiscal del 0,75%, en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas (Art. 287/8 C.C.C. y T).-Serán a cargo del adquirente los gastos de desinstalación, retiro y traslado de los bienes en su caso. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Los bienes adquiridos deberán ser retirados por el adquirente dentro del plazo máximo de veintidías (20 días) de notificada la resolución de aprobación de la enajenación, debiendo coordinar con Sindicatura día y horario para el retiro. EXHIBICION de los lotes en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza, los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00.-Datos de Sindicatura: Cdora. Mónica Sáez, tel. 261-5587201, Cdor. Norberto Ferrer, tel. 261-6091480, e-mail: estudiosaezferrer@gmail.com De conformidad con lo establecido por el art. 273 inc. 8 de la LCQ la presente publicación deberá efectuarse sin previo pago por tratarse de una orden dispuesta por este tribunal en un proceso de naturaleza falencial.

Boleto N°: ATM_5257285 Importe: \$ 2064
11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

Juez Sexto Juzgado Civil de Malargüe autos N° 4.144 caratulados "BUSTOS LIDIA ROSA P/ SUCESION"...Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 325 de CPCCT, EMPLÁCESE a los presuntos herederos conocidos de la Sra. LIDIA ROSA BUSTOS DNI N° 3.722.744, a que en el término de TREINTA DÍAS de notificados inicien juicio sucesorio de los fallecidos, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Asimismo, y 06/ respecto de posibles presuntos herederos desconocidos, publíquense edicto en Diario Los Andes y en el BOLETIN OFICIAL por TRES DÍAS EN UN MES, disponiendo el emplazamiento ut-supra indicado (art. 325 inc. II del CPCCT.). FDO: DRA. MARÍA PAZ ZABALEGUI- JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_5255523 Importe: \$ 336
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Duilio Lowy mensurará 296,00 m2, Propietario: PEDRO LUIS SURIANI, ubicada en calle Arenales 404, Villa Nueva, Guaymallén. 09:00 horas, Mayo 19. Expediente 2021-02644668-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259608 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mediará 248,12 m², propiedad GASAL DALINDA NANCY, ubicados en Calle Armando Tejada Gomez II s/n°, Barrio El Paraíso, Mzna. L Casa 16, General Gutierrez, Maipú. Mayo 19, Hora 14, Expediente EX- 2021-02675838-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259160 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mediará 217.33 m², propiedad de NAVARRO, GUSTAVO ANGEL Y DELAHAYE DE NAVARRO, BIBIANA BEATRIZ, ubicada en Calle Lago Palena 2443, Trapiche, Godoy Cruz . Mayo 19, Hora 15, Expediente EX-2021-02515483-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259167 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Ortiz agrimensor mediará 4 ha 5352.96 m² Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad HUGO MALANO Pretendida ROXANA BEATRIZ VIZCAINO ubicada sobre Calle Sarmiento S/N a 1210.50 m al norte de Calle Rivadavia costado oeste Cuadro Nacional San Rafael limita N: Ramón Granollers S: Roxaba Vizcaino E: Calle Sarmiento W: Gerardo Fabian, Ramón Y Sergio Javier Granollers. Mayo 20, Hora 10:30. Expediente 2021-02605214-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259622 Importe: \$ 192
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Ortiz agrimensor mediará 310.40 m² (PME) Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad JOSE VALLES Pretendida CARMELO LUCAS AZNAR y VIVIANA SOSA. Martin Fierro 1730, Barrio Villa Paquita Bermejo, Guaymallen. Limita N: El propietario Horacio Figueroa y José Lino Quiroga. S: Calle Martin Fierro. E: Marcelo Gregorio Estevez y Analia Veronica Zeballos W: El Propietario. Mayo 19, Hora 8:30. Expediente 2021-02609852-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259183 Importe: \$ 192
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ignacio Guardiola mediará 218974,68 m². Propietario LUIS VICTOR GIORDANO. Ubicada en calle Villalobos A 1554m al Sur de calle Montenegro costado Este. Lavalle. Mayo 19, Hora 9:30. Expediente 2021-02626281-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259628 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará, Fracción N° 81, Sup. 12276,83 m² propietario PABLO MAURICIO GIMENEZ, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyan. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Mayo 19, Hora 10:30. Expediente 2021-02643635-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5259186 Importe: \$ 192
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damián mensurará 864,00 m2 propiedad de FERRARI DE GARCIA HUDSON EVA CRISTINA. Ubicados sobre calle Santos Vega S/N°, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. A 39,00m hacia el sur de Calle Mitre, costado Oeste. Mayo 19, Hora 17:30. Expediente 2021-02643515-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259187 Importe: \$ 144
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 10.381,88 m2, EE-31767-2021, DAIANA LUCÍA Y LUCAS ANDRÉS JIMÉNEZ LUENGO, Callejón Camardella N°473, Fray Luis Beltrán, Maipú. Mayo 21. Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5259190 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina ingeniero agrimensor mensurará 3600 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario MÓNACO YOLANDA ELBA. Pretendiente DISPENZA HUGO EDUARDO. Ubicación la Totorá N°4798 El Algarrobal, Las Heras. Límites Norte Monica Elizabeth Fiuza, Sur Corina Roja Vda de Crusate, Miguel Hugo, Elcira Teresa y Roberto Aldo Crusate, Nelida Chacon y Calle la Totorá Oeste Villamor Bernardino y Elvira Justina Ibarzabal, Este Nelida Chacon y el Propietario. EE-31770-2021. Mayo 19, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5259192 Importe: \$ 240
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina ingeniero agrimensor mensurará 230000 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACIÓN. Pretendiente DIEGO LUIS GIRÓN. Ubicación Ruta Nacional N°40 S/N° Km 3352.500 Capdevilla Las Heras. Límites Norte, Sur y Oeste Supertintendencia General de Irrigación Este Ruta Nacional N°40. EE-29005-2021. Mayo 20, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5259632 Importe: \$ 144
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 160.40 m2 propietario MARIA ISABEL ALVAREZ DE BALLERINI Calle Ameghino 1331 Ciudad Godoy Cruz Mayo: 19 Hora: 16:30. Expt: 2021 02714972 GDMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5259633 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 15458.55 m2. Propietario LA ESTERCITA S.A. Ubicada 680 m al Este de Calle Jeronimo Ruiz Costado Norte. Maipú. Mayo 19, Hora 17:00. Expediente 2021-02642178-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259194 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 90.30 m2 propietario EDGARDO OSCAR CALDERON Y NOEMI MATILDE FONTAO DE CALDERON pasillo comunero con salida a Calle Mariano Moreno 3701 Gral Belgrano Guaymallén. Mayo:19 Hora:17:30. Expt: 2021 02709618 GDMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5259637 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damián mensurará y fraccionará 395,60 m2 propiedad de VALDIVIA, ALEJANDRO MIGUEL; VALDIVIA, DANIEL ALBERTO; VALDIVIA, FERNANDO ANDRÉS; VALDIVIA, CONCEPCIÓN; VALDIVIA, FRANCISCA. Ubicados sobre calle 9 de Julio N°2858, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Mayo 19. Hora 16:00. Expediente 2021-02643091-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259196 Importe: \$ 144
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero agrimensor mensurará 1.165,44 m2 de VALERIA ANDREA MARIEL MOYANO CACHI a 414 m al este costado sur de calle Buenos Vecinos por callejón comunero Mariani Los Corralitos Guaymallén Ex 2021 02704916-GDEMZA DGCAT ATM Mayo:19 Hora: 11.00

Boleto N°: ATM_5259199 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 10.675,30 m2, Propiedad ABEL RÍOS. Ubicada de intersección Libertad y calle Estrella por esta 270m al Oeste, Costado Norte, Villa, San Carlos. Mayo 19, Hora 12:15. Expediente 2021-02652511-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5259641 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 264 m2. Propietario DOMINGO ALEJANDRO MANNO Y ARGENTINA CHIAPPA DE MANNO. Ubicación: calle Laprida N° 2475, El Plumerillo, Las Heras. Mayo: 19, Hora:17:30. Expediente N° EX-2021-02695737- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5259200 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Leandro Marinelli, Ing. agrimensor, mensurará 150ha aproximadamente, propiedad de INDALECIO ULPIANO GONZALEZ, HECTOR RICARDO GONZALEZ, JORGE ANIBAL GONZALEZ. Pretende ANIBAL ANTONIO ANGELER, gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicación Ruta Provincial N° 71 s/n° a 3,5km al Sur-Este del ingreso a la planta de producción de insectos estériles del ISCAMEN, costado Sur, Distrito Villa-12 de Octubre, Departamento Santa Rosa. Límites Norte: Anibal Antonio Angeler; Sur: Jose Cabrera; Este: Anibal Antonio Angeler; Oeste Ruta Provincial N° 71. Expediente EE-30239-2021. Mayo 21, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5259171 Importe: \$ 240

12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Ortiz agrimensor mensurará 1281.00 m2 (PME) Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad RIO DIAMANTE S.A. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA Pretendida DANIEL ALBERTO GARCIA ubicada sobre Calle Guemes s/Nro costado oeste a 25 m al Norte de Calle Santa Fe Goudge San Rafael limita N: El Propietario, Ramón Daniel Flores y Lucia Daniela Martin S: Elena Susana Martínez, Juan Bautista y Piedad Sandobal E: Calle Guemes W: Salvador Jesús Pizarro. Mayo 20, Hora 14:00. Expediente 2021-02675467-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259623 Importe: \$ 240

12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará Título I 388.13 m2 y Título II 200.00 m2 (ad corpus) aproximadamente de MODESTO CEPADAL Y MODESTO CEPADAL MARTINEZ pretendida por MIRIAM ETEL TERRAZA. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/54 Calle Tiburcio Benegas 271/273 Nueva Ciudad, Guaymallen. Mayo 19, Hora 9:00. Ref. Expediente 2021-02579997-GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites Norte Juan Carlos Bollati, Walter Alberto Martin, Aureliano Sanchez. Sur: Marta Oralía Bilbao, Juan Domingo Soria. Este: Mirta Blanca Llanos; Oeste Calle Tiburcio Benegas.

Boleto N°: ATM_5259191 Importe: \$ 240

12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina ingeniero agrimensor mensurará 490000 m2 aproximadamente para Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACIÓN. Sobre una Superficie De 350000m2 hay un derecho real de superficie por 30 años a favor de empresa mendocina de energía sociedad anónima con participación estatal mayoritaria (E.M.E.S.A.P.E.M.) Pretendiente CLAUDIO OSCAR VIDAL Y ARIEL MATEO SMIRAGLIA. Ubicación Ruta Nacional N°40 S/N° Km 3352.500 Capdevilla Las Heras Limites Norte, Sur y Oeste Supertintendencia General de Irrigación Este Ruta Nacional N°40. EE-29007-2021. Mayo 20, Hora 11:15.

Boleto N°: ATM_5259193 Importe: \$ 240

12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Anabel Bernal Martínez Ing. Agrimensora mensurará y fraccionará la propiedad de CARLOS AGUSTIN MARTINEZ PICCO superficie 2513 m2 aproximadamente ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n a 111.99 m al este de calle Santos Lugares s/n° costado norte, a 320 m al Norte de carril del centro costado este Algarrobo Grande Junin Límites: Norte: Juan Miguel Maron, Sur: CCIF, Este: Josefina Leonor Blanc, Oeste: Lucero de Bastia Juana C. Se cita a los propietarios del Callejón Comunero para el día 19 de mayo a las 17:00 horas. Expediente 2021-01562862-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5259645 Importe: \$ 288

12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero agrimensor mensurará 183,90 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Propiedad de FRANCISCO VEGA, pretendida por Dora Elsa Ale calle Charcas 2548 B° Santa Elvira Las Cañas Guaymallén colindantes Norte: Juan Jaciento Martinez, Sur: Calle Charcas, Este: Calle Cadetes Chilenos, Oeste: María Alejandra Lizarazu. Mayo: 18 Hora: 16. Expte. EX -2021-02668300-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: ATM_5258408 Importe: \$ 144

11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará Unificará y Fraccionará; TITULO I: 670.00 m2 aproximadamente, TITULO II: 500.00 m2 aproximadamente. TITULAR: PEDROSA NELSON. Calle SUIPACHA N° 149 y 153, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA. 18 de MAYO 2021; Hora 10.00.-EE-26860-2021

Boleto N°: ATM_5253536 Importe: \$ 96
11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Facundo Funes mensurará aprox. 1 ha 0500.00 m2 parte mayor extensión PROPIEDAD DE JOSE ESPAÑA , Ubicada al norte del camino de acceso a las pistas de esquí Vallecitos a 1070.00 metros al oeste del refugio el Chacay, Vallecitos, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: con el mismo titular y arroyo Blanco. Sur: con camino a Vallecitos. Este: con el mismo Titular. Oeste: con el mismo titular. Expte. EE-44414-2020. Mayo: 18 Hora: 18:00

Boleto N°: ATM_5258419 Importe: \$ 240
11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 486.69 m2, aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietarios: titulo 1 MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA, titulo 2 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ART 236 INC A CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION), titulo 3 PEDRO OLIVARES, pretendiente: ENIO ALBERTO BERNI, calle Perito Moreno y Liniers, esquina noroeste, Ciudad. Rivadavia. Limites: Norte: Américo Nicolás Fiouhetti, Sur: calle Moreno, Oeste: Pedro Olivares, Este: calle Liniers. EX -2021- 02675446-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18 Hora 12.00

Boleto N°: ATM_5258422 Importe: \$ 192
11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 337m2 aproximadamente propiedad de ALSINET DE VIZCAINO, María Rosa. Ubicación Avenida Sarmiento 1244, Ciudad, San Rafael. Expte. 2021-2629366-GDEMZA-DGCAT-ATM Mayo 17 Hora 10.00

Boleto N°: ATM_5255191 Importe: \$ 96
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrimensor mensurará 115,69 m2. Propietario: HERMOSILLA, Alejandro. Ubicación San Luis 84- Ciudad- San Rafael. Exp: EX-2021-02639275-GDEMZA-DGCAT-ATM Mayo 17. Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_5255193 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 658m², propiedad de MARIA ALICIA ABERASTAIN, ubicados en calle Tomasa de San Martin (Sur) N°453, Ciudad, Malargüe. Expte: EX-2021- 02160560-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 17. Hora 15.30

Boleto N°: ATM_5255818 Importe: \$ 96
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 590,34 m2 de JULIO CÉSAR OÑA. Las Violetas 113 m al norte de Calle La Alborada, Potrerillos, Luján de Cuyo. Mayo 17, hora 11:00. Expediente EX-2021-02600868- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5255914 Importe: \$ 96

10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor ROBERTO RODRIGO mensurará 3283 Ha 7312,56 m2 propiedad de PASTOR ESTEFANA. Propiedad ubicada en huella sin nombre Cuadro Benegas San Rafael. Se accede por Ruta Nac. 144 Km 717 se gira al sur por Huella 7200 m hasta estación Ferrocarril La Salina luego se gira al oeste por huella paralela Ferrocarril 1750 m y se llega a la entrada. Expte. N° EX-2021-01473190- GDEMZA-DGCAT_ATM. MAYO: 17 HORA: 8:00 (am)

Boleto N°: ATM_5255936 Importe: \$ 192
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará, aproximadamente 435,70 m2; de NOE SILVA VARGAS, Calle 20 de Junio N° 271. Ciudad. Maipú. Mayo: 17 Hora 18,30. EXPEDIENTE: 2021-02609057-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5255943 Importe: \$ 96
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 1 ha. 2.636,00 m2, Título II: 6 ha. 0.944,60 m2, Título III: 9 ha. 7.609,06 m2, propietario FRANCISCO JOSE PEDROZA, ubicada Ruta Provincial N° 50 costado Norte a 380 metros al Oeste de Kilómetro 967, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 17, hora 12. Expediente EE-28890-2021.

Boleto N°: ATM_5256396 Importe: \$ 144
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

José Granata, Agrim mensurará 205.23 m2 de AMELIA CONSTANTINI en Presidente Quintana 319, Ciudad, Godoy Cruz. Mayo:17 Hora:17. EX-2021-02608912- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5255957 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

José Granata, Agrim mensurará 179.48 m2 de ADALBERTO SEGURA en Viamonte 820, San Jose, Guaymallen. Mayo: 17 Hora: 18. EX-2021-02580276- GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_5255958 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alberto Rizzo mensurará 1467.73 m2 CARMEN LUCIA BAZILOTTI calle Benjamín Argumedo 1400 Kilometro 8 Guaymallén. Mayo: 17 Hora: 9.00. EX2021-02645522GDEMZA.

Boleto N°: ATM_5255959 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro Agrimensor mensurará 306,80m2, titular Carrazco, Vicente Roque y Basly de Carrazco Francisca Angelina, pretendida por Suji García, Cristina Balbina, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación Saavedra 1484, Ciudad, San Rafael. Expte: 2021-01130438-GDEMZA-DGCAT_ATM, Limites: Norte: Iglesias, Marta Alicia Sur: Funes Vda. De Pérez, Cista; Pérez, Julio Hermógenes; Pérez, Juana Del Carmen; Pérez, Yolanda Gladis; Pérez, Angela Isabel; Pérez, Susana Mercedes; Pérez, María Esther; Pérez, Mirta Edith; Pérez, Oscar Raúl; Pérez, Marta Elba. Este: Ticoná, Lisbeth Roxana Oeste: calle Saavedra Mayo 18. Hora 9:15

Boleto N°: ATM_5256305 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 742,72 m2 de CARLOS TRAQUINI Y OTRA, en Carrodilla 38, Las Tortugas, Godoy Cruz, Expediente EE-312240-2021. Mayo 17, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5258424 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 205 m2 aproximadamente, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA pretendida por RIVAS EMILIANO JESUS obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Bombal S/N° 43m al norte de calle Tropero Sosa, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte y Este: Provincia de Mendoza, Sur: Navarrete Rodrigo Andres; Oeste: calle Bombal. Mayo 17, Hora 17:00. Expediente 2021-02615912-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5258433 Importe: \$ 192
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Rolando Sendra, mensurará 169,64 m2. Propietario MARIA LAILA HAMDAN. Ubicación: Calle O'Brien 1165, Fracción B, San José, Guaymallen. Mayo 17, Hora 9:00. Expediente 2021-02611301-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5257777 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 596,46 m2., propiedad MIRTA MARIELA GONZALEZ, Severo del Castillo 6.531, Los Corralitos, Guaymallén. Mayo 17, Hora 9:00. Expediente 2021-02628550-ATM-DGCAT.

Boleto N°: ATM_5258441 Importe: \$ 48
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará aproximadamente 3 has.8.379 m2. Propiedad de CAROLINA VALLI DE COLOMBARA, Pretendida por Musso Horacio Osvaldo, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada por Calle Pública N° 1 Barrio del (I.P.V.) sin Nombre, a 252 mts. (al este) de Calle Capitán Buchardo y está, a 211 mts. Al norte de Calle Avellaneda de Rivadavia. Límites: Norte: Con Guillermo Tittarelli, Sur: Con Laura Raquel Arce, Este: Con Carolina Valli de Colombara, Oeste: Con Barrio del (I.P.V.) sin Nombre, José Ramón Agustín, Liliana Raquel Valenzuela y Carmen Bartolina. El día 17 de mayo de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-02514316-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5256409 Importe: \$ 288
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Orlando Di Giuseppe, Ingeniero Agrimensor, mensurará 131.45 m2 de CARLOS MAGNI, pretendida por DANIEL EDUARDO VILLAR, para título supletorio Ley 14.159 y sus modificatorias: Límites: Norte: Carlos Magni, Sur: Carlos Magni, Este: Claudio Gustavo García y Nélida Olga Furiase, Oeste: Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, ubicada en Pasaje comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle General Lavalle N° 1345 Ciudad, Maipú. Se cita a los propietarios del Callejón Comunero. Expediente 2021-02573507-GDEMZA-ATM. Mayo 17, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5258450 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Anibal Babini, Agrimensor Mensurará 5040 m2 Propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236-Inciso A- C.C.C.), pretendidas COMPAÑÍA DE LUGARES SOCIEDAD ANONIMA. Título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicadas: Ruta Provincial 50 S/N°, El Ramblon, San Martín

a 640m al Oeste de calle Las Corias, costado Sur. Límites: Norte: Ruta Provincial 50. Sur: más terreno del gobierno de la provincia de Mendoza, Este: Dos Brotes S.A.S. Oeste: Compañía de Lugares S.A. Punto de reunión Ruta Provincial N° 50 esquina Nor-oeste Las Corias, El Ramblon, San Martin. Expediente EE-30723-2021. Mayo 17, Hora 10:15.

Boleto N°: ATM_5258460 Importe: \$ 288
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Anibal Babini, Agrimensor Mensurará dos terrenos: (A) 50445.63 m2 y (B) 48815.88 m2 Propiedad: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236-Inciso A- C.C.C.), pretendidas DOS BROTES S.A.S. Título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicadas: Carril Sud Alto Verde S/N°, El Ramblon, San Martin. El (A), a 2570m y (B), a 1895.50m ambos al Oeste de calle Cavagnaro, costado Norte. Límites: Norte: A y B más terreno del gobierno de la provincia de Mendoza. Sur: Carril Sud Alto Verde, Este y Oeste Dos Brotes S.A.S. Punto de reunión Ruta Provincial N° 50 esquina nor-oeste Las Corias, El Ramblon, San Martin. Expediente EE-30735-2021. Mayo 17, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5258464 Importe: \$ 288
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aprox. 720 m2 (Pme) para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de CORAL SOCIEDAD ANONIMA, Pretendida por MENGHINI MARIA ANGELICA. Ubicada en calle 16 sin número, Loteo el Coral, Lotes 26 y 27 manzana C, El Carrizal, Lujan De Cuyo. Lugar de encuentro ruta Prov. 16 y Las Turberas, Esquina Nor-Oeste, El Carrizal, Lujan De Cuyo. Límites: Norte: Coral Sociedad Anonima En 30m; Sur: Coral Sociedad Anonima En 30m; Este: Coral Sociedad Anonima En 12m y Nancy Noemi Gomez En 12m; Oeste: Con Calle N°16 En 24m. Expediente 2021-02578485-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5258465 Importe: \$ 288
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará Propiedad :1 271303.03 m2, Propiedad 2: 5003.70 m2 aproximadamente parte mayor extensión ambas propiedad JOSE DEMALDE SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y COMERCIAL ambas propiedades pretendidas por SILVIA MARTA MUÑOZ; MIGUEL ANGEL IMBERTI; SILVIO WALTER IMBERTI Y NESTOR EDUARDO IMBERTI, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ambas propiedades ubicadas en calle Corvalán s/n°, costado Este, 1158.10 m Norte Ruta Provincial N° 60, La Colonia, Junín (las dos propiedades se encuentran contiguas, por ello se vincula solamente la propiedad 1) Límites Propiedad 1: Norte y Sur: El Propietario; Este: Desagüe Cañada del Moyano; Oeste: Calle Corvalán. Límites Propiedad 2: Norte, Sur y Este: El Propietario; Oeste: Calle Corvalán. Expediente 2020-01260958-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5258468 Importe: \$ 336
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 35.193 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad PABLO GONZALEZ, pretendida por AGUSTIN RAMON GARAY. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, calle Avila s/n°, costado Este, 1042.22 m Norte Ruta Nacional N° 7, El Ramblón, San Martín. Norte: María Ester Gonzalez de Toro; Miguel Angel Gonzalez y Hugo Ramón Gonzalez. Sur: Juan Domingo Amitrano. Este: Aldo Jorge Ramos. Oeste: Calle Avila. Expediente 2019-06054902-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5258469 Importe: \$ 240
10-11-12/05/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

JORGE GIOL S. A.: En cumplimiento de lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones, comunica que con fecha 16 de marzo de 2.020 se celebró la Asamblea General Ordinaria N° 28, según punto N° 5 del orden de día, se aprobó por mayoría absoluta el nombramiento del nuevo directorio. El cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Señor Rodolfo José Giol DNI N° 10.271.400 y como Director Suplente al Señor Agustín José Giol DNI N° 29.385.807. Se establece que dichas designaciones se realizan por el término de tres (3) años.

Boleto N°: ATM_5250084 Importe: \$ 96
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

“ALIMEN S.A.” ACTA NÚMERO 14. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020. Se reúnen en la sede social sita en calle salta número 102, Gral. San Martín, Mendoza, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria Unánime todos los accionistas de ALIMEN S.A., preside la reunión el Sr. Luis Eduardo Polnoroff, Presidente del Directorio, quien informa que conforme Libro de Depósito de Acciones y de asistencia a asambleas, se encuentran presentes dos accionistas por sí que representan la totalidad del capital social y votos de la sociedad en los términos del art 237 de la Ley de Sociedades. Concorre también el Director Suplente Gastón Edgardo Polnoroff. Encontrándose reunido el quórum legal, el Sr. Luis Eduardo Polnoroff da por iniciado el acto y pone a consideración el orden del día: 1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Puesto a consideración, por unanimidad se resuelve que el acta de la presente asamblea sea aprobada y firmada por Luis Eduardo Polnoroff, y el Sr. Gastón Edgardo Polnoroff. 2. Reforma del estatuto por ampliación del objeto. Artículo 4 del estatuto social. Puesto en consideración: Reforma del artículo 4 del estatuto social: Con la finalidad de adecuar a la nueva realidad, se resuelve por unanimidad aprobar la reforma del artículo 4 del estatuto, que queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas, o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, rurales, suburbanas y urbanas, inclusive las comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal, Operaciones de fraccionamiento y urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de tercero Agrícola y Ganadera. Así también la administración de inmuebles propios o de terceros. 2) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio proyecto, desarrollo, Dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería públicas o privadas incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad Horizontal. 3) AGROPECUARIAS: La explotación agrícola ganadera y forestal en general en inmuebles rurales propios o ajenos, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado de todo tipo y especie; cabañeras para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos, avicultura, apicultura; b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general producción de especies cerealeras, forrajeras, vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y floricultura. Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierra instalación y explotación de aserraderos y viveros. 4) AGROINDUSTRIAL: Producción, explotación, comercialización, elaboración y/o industrialización de productos y subproducto propios y/o de terceros derivados de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales. 5) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital, y en especial los derivados de las actividades agropecuarias y agroindustrial, maquinarias e implementos agrícolas, vehículos y automotores de transporte o de carga, agroquímicos, fertilizantes plaguicidas. 6) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN de productos, subproductos, materiales, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados directa o indirectamente con el objeto social. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. 7) MANDATO FIDUCIARIO: pudiendo suscribir contratos de fideicomiso conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, ya sea como fiduciaria,

fiduciante y/o beneficiaria o fideicomisaria. A ESTOS FINES la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 3). APODERAMIENTO: Por unanimidad se autoriza expresamente e indistintamente a: Mario Valentín Rubio apoderado de la entidad y/o la Notaria Alejandra B. Icart; para que puedan: a) Complementar o modificar las modificaciones estatutarias realizadas, firmando y otorgando las escrituras públicas, complementarias, rectificativas, u otros instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ello; b) Entregar y retirar todo tipo de documentación societaria, realizar rúbrica de libros sociales, y todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas, solicitar y hacer desgloses, apelar, pedir reconsideraciones, contestar vistas, presentar documentación, requerir publicaciones.- Asimismo, facultan a la escribana nombrada para suscribir la escritura de elevación a escritura pública del presente acta si fuere necesario y la restante documentación requerida para la inscripción pertinente, según corresponda. Por razones de practicidad se decide por unanimidad transcribir íntegramente su texto a continuación: "TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO. DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de "ALIMEN SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima que se registrará por este estatuto y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria. ARTICULO SEGUNDO: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO: Su duración será de CINCUENTA ANOS (50) a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, rurales, suburbanas y urbanas, inclusive las comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal. Operaciones de fraccionamiento y urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de tercero Agrícola y Ganadera. Así también de administración de inmuebles propios o de terceros. 2) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio proyecto, desarrollo, Dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería públicas o privadas, incluso las comprendidas en el Régimen de la propiedad Horizontal. 3) AGROPECUARIAS: La explotación agrícola ganadera y forestal en general en inmuebles rurales propios o ajenos, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeras para la cría de toda especie de animales de pedigrí, explotación de tambos, avicultura apicultura; b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, forrajeras, vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y floricultura. Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierra instalación y explotación de aserraderos y Viveros. 4) AGROINDUSTRIAL: Producción, explotación, comercialización, elaboración y/o industrialización de productos y subproductos propios y/o de terceros derivados de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales. 5) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital, y en especial los derivados de las actividades agropecuarias y agroindustrial, maquinarias e implementos agrícolas, vehículos y automotores de transporte o de carga, agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas. 6) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN de productos, subproductos, materiales, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados directa o indirectamente con el objeto social. 7) MANDATO FIDUCIARIO: pudiendo suscribir contratos de fideicomiso conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, y ya sea como fiduciaria, fiduciante y/o beneficiaria o fideicomisaria. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sean necesaria la asistencia profesional con título habilitantes, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. A ESTOS FINES la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. TITULO II. CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES. ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) representado por CIENTO OCHENTA (180) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables o escriturales con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales

que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 ley 19550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEXTO: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19550 (to. 1984) ARTICULO SÉPTIMO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la ley 19550 (t.o. 1984), salvo los caso previstos en el artículo 197 de dicha norma. ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 Ley 19550 (t.o. 1984). ARTICULO NOVENO: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la ley 19550 (t.o. 1984). TITULO II. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ARTICULO DÉCIMO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio Compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuenta con más de un Director Titular además del Presidente, se designara quien ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Los directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asambleas que, lo elija. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la ley 19550, al artículo 1881 del Código Civil y lo preceptuado en el artículo del Decreto 5965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la ley 19550 (to. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. TITULO IV. ASAMBLEAS: ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 Ley 19550 (t.o. 1984) sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244, Ley 19550 (to. 1984) según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 ultima parte, 88 y 244 in fine. TITULO V. BALANCE. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración de Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. TÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Sindico, de corresponder." No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la

reunión, siendo las 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_5261773 Importe: \$ 2176
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MAXIMA SEGURIDAD S.A.S. Comunica según ACTA DE REUNION DE SOCIOS del 03/05/2021, que se resolvió aprobar por unanimidad el cambio de sede social, legal y fiscal en calle Colón 430 PB Of. 2 de la Ciudad de Mendoza

Boleto N°: ATM_5260908 Importe: \$ 32
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MICBALZIN S.A.S. Conforme resolución Asamblea Ordinaria del 04/01/2020 comunicase elección Directorio con un titular y un suplente por término de tres ejercicios, designando: Administrador/a titular a la Sra. CECILIA VERÓNICA ÁLVAREZ DNI 24.033.075 y Administrador/a Suplente Matías José Michelini DNI 23.579.392.

Boleto N°: ATM_5262796 Importe: \$ 48
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

PASSIONATE WINE S.A. Conforme resolución Asamblea Ordinaria del 11/12/2020 comunicase elección Directorio con un titular y un suplente por término de tres ejercicios, designando: Presidente Ariel Diego Embiglio DNI 24.970.467 y Director Suplente Matías José Michelini DNI 23.579.392.

Boleto N°: ATM_5262813 Importe: \$ 32
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ALIMEN S.A.- Comunicase el ACTA NÚMERO 13. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME DEL 11 DE MAYO DE 2020. Conforme a las siguientes previsiones y que en su parte pertinente dice: Aprobación cambio sede social y fiscal. Luis Eduardo Polnoroff, y Gastón Edgardo Polnoroff accionistas que representan el 100%, toman la palabra y manifiestan que el directorio de la Sociedad fija el domicilio de la sede social y fiscal en calle Salta 102, San Martín, Mendoza; donde tiene la administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por todos los presentes. Por unanimidad se autoriza expresamente e indistintamente a: cualquiera de los directores y/o Mario Valentín Rubio y/o la Notaria Alejandra B. Icart; a realizar la inscripción de la presente y a retirar la documentación pertinente en la Dirección de Persona Jurídica de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5261768 Importe: \$ 128
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MONTEVIEJO S.A - Designación de síndicos titular y suplente: por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2019, se resolvió por unanimidad designar como Sindico Titular, a la Dra. Maria Cristina Tapia Sasot, DNI: 16.764.933 de profesión Abogada, y como Sindico Suplente a la Dra. Elsa Campanelli, DNI 23.073.004, de profesión Abogada, quienes aceptan los cargos conferidos y amabas constituyen domicilio especial en calle Montevideo 230, piso 2, oficina 1 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5261772 Importe: \$ 80
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FUNDICION SABATINI S.A. Comunica modificación de la denominación de la sociedad. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME del 06/05/2021. Reforma artículo 1° del estatuto: "TITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- Artículo Primero: Bajo la denominación de "SABATINI HOME & DECO S.A." (antes FUNDICION SABATINI S.A.) queda constituida una Sociedad Anónima por regularización de la sociedad de hecho preexistente denominada "FUNDICION SABATINI SOCIEDAD DE HECHO", conforme Arts. 22° y ss. de la Ley 19550, quién se registrá por los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (T.O. 1.984).-" se aprueba la redacción del estatuto depurado.

Boleto N°: ATM_5260859 Importe: \$ 96
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FUNDICION SABATINI S.A. Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 02/01/2020. Comunica distribución de cargos de Administradores: Director Titular (Presidente): Sra. Marta Alejandra Sabatini, D.N.I. N° 24.566.246 con domicilio real y especial en Necochea 515, San José, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Sr. Esteban Andrés Ruiz, D.N.I. N° 23.062.715 con domicilio real y especial en Necochea 515, San José, Guaymallén, Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5260863 Importe: \$ 64
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MAXIMA SEGURIDAD S.A.S. Art. 60 Ley 19550. ACTA DE REUNION DE SOCIOS del 28/04/2021. Comunica distribución de cargos de Administradores: Director Titular (Presidente): Srta. Claudia Lorena Valdez, D.N.I. N° 43.152.654 con domicilio real y especial en Falucho 873, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza y Director Suplente: Sr. Javier Andrés Muñoz, D.N.I. N° 28.980.350 con domicilio real y especial en Joaquín Castellanos 219 casa 2, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5261831 Importe: \$ 80
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MAXIMA SEGURIDAD S.A.S. Comunica modificación de la denominación de la sociedad. ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS del 03/05/2021. Reforma artículo 1° del estatuto: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "THOR SEGURIDAD S.A.S y tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero", se aprueba la redacción del estatuto depurado.

Boleto N°: ATM_5260873 Importe: \$ 80
12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

BCB DESARROLLOS S.A.S Por Escritura N° 77, de fecha 06/08/2020, pasada ante el Notario Antonio Hector ALBERO, a fojas 166, del Registro Notarial 146 con asiento en San Rafael, se procedió a MODIFICAR la razón social de "BCB S.A.S.", por "BCB DESARROLLOS S.A.S.", quedando redactado el Artículo Primero de la misma, de la siguiente manera:- "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "BCB DESARROLLOS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de

establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero".-

Boleto N°: ATM_5261867 Importe: \$ 96
 12/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que el día 16 de Abril de 2021, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se procedió a la designación de un nuevo directorio de **TERRACUY S.A.** el cual quedó conformado de la siguiente manera: Directora Titular y Presidente del Directorio a la Sra. ANA BETSABÉ ABRAHAM D.N.I. 24.688.187, y Director suplente al Sr. ALEJANDRO SAMUEL BIANCHETTI, con D.N.I. 24.317.288. El nombramiento del presente Directorio tiene vigencia por el término tres (3) ejercicios sociales de hasta el día 31 de Diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5263315 Importe: \$ 96
 12/05/2021 (1 Pub.)

"MADANEL S.A.", informa que por Acta N° 11, Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 17 de diciembre del año 2.017 se procedió al AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL y DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES DE MADANEL S.A. en la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil pesos (\$4.988.000), elevándolo de la suma de pesos doce mil (\$12.000) a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) mediante la emisión de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una. Modificación del artículo quinto del estatuto social de Madanel S.A.: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por 5.000 acciones, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 22.903 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_5258850 Importe: \$ 880
 11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN	
BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS	
PERIODO: FEBRERO 2021	
DISPONIBILIDADES AL 31/01/2021	\$ 1.767.941.078,32
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 1.121.640.698,57
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 1.280.155.807,83
DISPONIBILIDADES AL 28/02/2021	\$ 1.609.425.969,06

Boleto N°: ATM_5260827 Importe: \$ 1440
 12/05/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CONSTRUCCIÓN SECCIONES DE AFORO CARMENSA – ANGÜERO UGALDE. RÍO ATUEL
Expediente Nº: 784.174

Se realiza el presente llamado a Licitación Pública, en el marco de la Ley de Obras Públicas Nº 4416 de la Provincia de Mendoza, a fin de ejecutar la presente Obra cuyo Contratante es el Departamento General de Irrigación, y con financiamiento obtenido a partir del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA HÍDRICA suscripto con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

La ejecución de las Obras por parte del Departamento General de Irrigación han sido acordadas en el ámbito de la Comisión Interjurisdiccional del Atuel Inferior (CIAI), en el marco del proceso de concertación dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Objetivo:

La ejecución del Proyecto tiene como objetivo unificar criterios en la medición y registro de los caudales y la calidad de agua en los puntos de Carmensa y Angüero Ugalde.

Ubicación de la Obra:

Las obras se ubican sobre el cauce del río Atuel, la primera de ellas cercana a la localidad de Carmensa y la segunda en el límite con la provincia de La Pampa, en el denominado Puente Vinchuqueros o Puesto Ugalde.

Distrito / Departamento: Carmensa – Puesto Ugalde. Departamento de General Alvear

Proyecto:

Las obras previstas a ejecutar consisten en la construcción de dos secciones de aforo con gaviones y colchonetas, de manera de obtener una sección estable en el cauce que permita medir los caudales pasantes mediante una curva de gasto conocida.

Plazo de Ejecución: 180 DÍAS CORRIDOS (6 meses)

Presupuesto Oficial: \$ 16.790.000,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL)

Fecha de Licitación: 28/05/2021

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Salón Virgen de las Nieves, PºBº del Departamento General de Irrigación. Barcala 202. Ciudad. Provincia de Mendoza

Precio de los Documentos: SIN COSTO

Los oferentes que estén interesados podrán consultar los documentos de licitación y descargarlos en forma gratuita en www.irrigacion.gov.ar/web/licitaciones/ y/o solicitar información adicional al correo licitaciones@irrigacion.gov.ar.

S/Cargo

12-13/05/2021 (2 Pub.)

HOSPITAL LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE MONODROGAS PARA DOS MESES

NUMERO DE EXPEDIENTE: EX-2021-02370262- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD

FECHA DE APERTURA: 31/05/2021

HORA DE APERTURA: 10:00 HS

VALOR DEL PLIEGO: \$0

S/Cargo

11-12/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1113/2021 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 31 DE MAYO DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACAS EN ZONAS VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 9, con

un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ con 66/100 ctvos. (\$36.915.810,66), con destino a la Dirección Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2712-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) –

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo

11-12/05/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1115/2021 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 31 de mayo de 2021, a las doce (12:00) hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE PISCINAS DE NATACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO POLIGUAY DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRES MILLONES OCHENTAY NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO con 37/100 ctvos (\$ 3.089.191,37), con destino a la Dirección Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2422-2021.-Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100) –

VALOR DEL SELLADO: SETECIENTAS (700) U.T.M.-

S/Cargo

11-12/05/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS.- "**ALDAR S.A.**" Comunica que, por edicto publicado el 21 de agosto de 2020, en Boletín Oficial N° 31175, por error involuntario, se consignó en forma incorrecta el número de D.N.I. del Director Titular y Presidente de Directorio de la entidad, Sr. Luis Darío Poveda, siendo el número correcto 12.783.387.-

Boleto N°: ATM_5232253 Importe: \$ 48

12/05/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3016
Entrada día 11/05/2021	\$32
Total	\$3048